



---

## SUMARIO

---

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 13 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el nombramiento de Vocales del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

8

### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan.

9

Resolución de 9 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan.

12

Resolución de 9 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan.

14

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada» de Huelva. (PP. 3671/2014). 17

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Orden de 22 de diciembre de 2014, por la que se establece la política de la seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica de la Consejería de Justicia e Interior, así como el marco organizativo y tecnológico. 18

Orden de 7 de enero de 2015, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 25

Resolución de 9 de enero de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Defensa en materia de protección civil y gestión de emergencias. 52

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre subsanación, inscripción y publicación de la modificación núm. 11-E del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonaster la Real. 55

Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al Acuerdo sobre el P.E. del proyecto que se cita. 80

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 417/2014. (PP. 3728/2014). 83

Edicto de 25 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 599/2012. (PP. 3612/2014). 84

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 24 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 58/2012. (PP. 3485/2014). 85

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 384/2014. 87

Edicto de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2014. 88

Edicto de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1435/12.	89
Edicto de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 821/12.	90
Edicto de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 684/12.	91
Edicto de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 53/12.	92
Edicto de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 624/2013.	93
Edicto de 29 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 586/2012.	94
Edicto de 29 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 260/2014.	96
Edicto de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 330/2014.	98

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio consistente en la realización de acciones formativas a la inserción social y laboral de jóvenes procedentes de sistema de protección de menores, alta intensidad, en Huelva. 100

Resolución de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio para la orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de menores y jóvenes del sistema de protección de menores, media intensidad, en Huelva. 101

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 13 de enero de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia y medios técnicos de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal de Sevilla. (PD. 46/2015). 102

#### **OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 26 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes San Isidro Labrador, de licitación de obra de modernización de riego sita en el término municipal de Jabalquinto (Jaén). (PP. 3724/2014). 104

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de enero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 105

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica a la Asociación Socio Cultural de Migrantes Nigerianos en España resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 106

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución del proyecto singular que se cita, en el término municipal de el Puerto de Santa María. (PP. 3620/2014). 107

Anuncio de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación que se cita, sita en el término municipal de Felix (Almería). (PP. 3601/2014). 109

Anuncio de 11 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan. 110

Anuncio de 26 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos. 111

Anuncio de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa en materia de minas. 113

Anuncio de 13 de enero de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 114

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces. 115

Resolución de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 117

Resolución de 8 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 120

Resolución de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.	122
Acuerdo de 8 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.	124
Acuerdo de 8 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro.	125
Acuerdo de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	126
Acuerdo de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro de protección.	127
Acuerdo de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	128
Acuerdo de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	129
Acuerdo de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	130
Acuerdo de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.	131
Anuncio de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	132
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	133
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	134
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	135
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	136
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	137

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reintegro de la Subvención a la entidad que se cita. 138

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio. 139

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 143

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 145

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la documentación de Modificación Sustancial de Autorización Ambiental Integrada, por la actuación del proyecto que se cita, en t.m. de Vélez Rubio (Almería) (PP. 3716/2014). 146

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 3616/2014). 147

Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita. (PP. 2821/2014). 148

Acuerdo de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de línea eléctrica para abastecimiento de túneles Guapa y Ramoncillos de la A-7, en Gualchos, Lújar, Rubite, Polopos y Sorvilán (Granada). (PP. 3614/2014). 149

Acuerdo de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 3691/2014). 150

Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Águila, t.m. de El Ejido. (PP. 1500/2014). 151

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 152

Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva, pendiente de subsanación, de la Modificación núm. 1 del PGOU (Adaptación Parcial de NN.SS. a la LOUA) de Las Gabias.	153
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	159
Anuncio de 5 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	163
Anuncio de 5 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	164
Anuncio de 5 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	165
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución definitiva de los procedimientos sancionadores que se citan.	166
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	167
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación en el procedimiento de autorización que se cita, en los términos municipales de El Cerro de Andévalo-Cortegana (Huelva).	168
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación en el procedimiento de autorización que se cita en el término municipal de Villablanca (Huelva).	169
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	170
Anuncio de 2 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de construcción de una estación de servicio en zona de policía, en cauce del río Benamargosa, en el término municipal de Benamargosa (Málaga). (PP. 5/2015).	171
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	172
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre propuestas de resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	173
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	175
Anuncio de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	176

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 13 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el nombramiento de Vocales del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 120/2014, de 1 de agosto, en su artículo 2, dispone que el nombramiento de las personas titulares de las Vocalías se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 230, de 25 de noviembre), se procede a la convocatoria pública para la provisión de dichos puestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que las personas candidatas elegidas cumplen los requisitos exigidos en el referido Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y en virtud del artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de enero de 2015,

#### A C U E R D A

Nombrar Vocales del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a doña María Lourdes Ruiz-Cabello Jiménez y a don Manuel Gutiérrez González.

Sevilla, 13 de enero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan.*

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2014, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 362/2014, dictado por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Málaga, con fecha 6 de agosto, en los Autos 1/14, por el que se aprueba la avenencia alcanzada entre las partes del procedimiento.

Con posterioridad, mediante Orden de 24 de septiembre de 2014, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto dar cumplimiento a la declaración contenida en el citado Decreto.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, expediente 336/14-572010, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 7 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2014.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

**ANEXO (EXP. 336/14)**

Código	Denominación	Número de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características		
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.F. RFDD	C. Específico	Exp		Titulación	Formación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MÁ												
FUENGIROLA												
13086210	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			FUENGIROLA Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 12H/S		
CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. PEDRO SALINAS												
MÁLAGA												
13085610	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			MÁLAGA Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 8 H/S		
CENTRO DESTINO: C.E.I.P. ALMUDENA GRANDES												
MÁLAGA												
13086010	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			MÁLAGA Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 20 H/S		
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MÁLAGA I"												
MÁLAGA												
13085810	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			MÁLAGA Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 20 H/S		
13086110	MONITOR/A ESCOLAR.....	2 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			MÁLAGA Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 16 H/S		
CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. "PABLO PICASSO"												
MANILVA												
13084810	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			MANILVA Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 12H/S		
CENTRO DESTINO: C.E.I.P. MAICANDIL												
SAN LUIS DE SABINILL												
13085710	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			SAN LUIS DE SABINILL Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 12H/S		
CENTRO DESTINO: C.E.I.P. SAN LUIS DE SABINILLAS												
SAN LUIS DE SABINILL												
13084910	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			SAN LUIS DE SABINILL Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 20 H/S		
CENTRO DESTINO: C.E.I.P. SANTA TERESA												
MARBELLA												
13085410	MONITOR/A ESCOLAR.....	1 L	PC.S	III	MONITOR ESCOLAR	00 XX---	2.450,28			MARBELLA Fijo-Diéscentino JORN. PARCIAL: 20 H/S		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Número de Unidades	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.F. RFDD	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NA

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. "XARELANCA"

MARBELLA

AÑADIDOS  
 13085310 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28  
 MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PR.FEDERICO GARCIA LORCA

MARBELLA

AÑADIDOS  
 13086310 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28  
 MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 8 H/S

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA II"

MARBELLA

AÑADIDOS  
 13086410 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28  
 MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 24 H/S

13085510 MONITOR/A ESCOLAR..... 2 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28

MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

13085110 MONITOR/A ESCOLAR..... 2 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28

MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 16 H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM."M" TERESA LEON"

SAN PEDRO ALCANTARA

AÑADIDOS  
 13085210 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28  
 SAN PEDRO ALCANTARA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. MAESTRO GENARO RINCON

CALETA DE VELEZ

AÑADIDOS  
 13086610 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28  
 CALETA DE VELEZ Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: COL.ED. INF. Y PRIM. EL ROMERAL

VELEZ-MALAGA

AÑADIDOS  
 13085910 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28  
 VELEZ-MALAGA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA V"

VELEZ-MALAGA

AÑADIDOS  
 13085010 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28  
 VELEZ-MALAGA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan.*

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resoluciones de fecha 12 de diciembre de 2014, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 278/14 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Málaga con fecha 29 de septiembre, en Autos 1119/13; en el Decreto 443/2014 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, con fecha 23 de septiembre, en Autos 1025/13; en el Decreto 245/14 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Málaga, con fecha 23 de septiembre, en Autos 1028/13; en el Decreto 256/14 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Málaga, con fecha 29 de septiembre, en Autos 9/14; en el Decreto 383/14 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, con fecha 25 de septiembre, en Autos 5/14; en el Decreto 384/14 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, con fecha 25 de septiembre, en Autos 1136/13; así como en los Autos de 17 de septiembre de 2014, dictados en procedimientos 1/14 y 2/14 por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Málaga, por los que se aprueba la avenencia alcanzada entre las partes del procedimiento.

Con posterioridad, mediante Órdenes de fechas 7, 9, 10, 15, 30 de octubre y 4 de noviembre de 2014, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en las citadas resoluciones judiciales.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el núm. de expediente 427/14-572710, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 7 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 9 de enero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

ANEXO (EX.427/14)

CONSERVIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. de Módulos	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E. R.FIDP	C. Específico	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MA

ALHAURIN DE LA TORRE

CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PRIM. "MARUYA MALLO"

AÑADIDOS  
 13090710 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 ALHAURIN DE LA TORRE Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA IV" ANTEQUERA

13090610 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 ANTEQUERA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PRIM. PABLO RUIZ PICASSO FUENGIROLA

13090410 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 FUENGIROLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 8 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PRIM. SAN IGNACIO FUENTE DE PIEDRA

13090810 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 FUENTE DE PIEDRA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 8 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA I" MALAGA

13090110 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 MALAGA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA II" MARBELLA

13090210 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PRIM. "MARIA ZAMBRANO" LAGUNAS [LAS]

13090510 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PRIM. "JOSEFINA ALDECOA" TORRE DE BENAGALON

13090310 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 LAGUNAS [LAS] Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PRIM. TORRE DE BENAGALON

13090910 MONITOR/A ESCOLAR..... 1.L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 TORRE DE BENAGALON Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2015, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el cumplimiento de las resoluciones judiciales que se citan.*

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública insta, por Resoluciones de fecha 11 de diciembre de 2014, la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al resultar necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos dictados por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Málaga, de fecha 24 de septiembre de 2014, por los que se aprueban las avenencias alcanzadas por las partes del procedimiento y cuyos datos a continuación se relacionan:

Decreto	Autos
Decreto 471/14	1090/13
Decreto 472/14	4/14
Decreto 473/14	1092/13
Decreto 474/14	1094/13
Decreto 476/14	1095/13
Decreto 477/14	1093/13
Decreto 478/14	1091/13
Decreto 479/14	1096/13
Decreto 480/14	1097/13
Decreto 481/14	1098/13

Con posterioridad, mediante Órdenes de 7, 9 y 15 de octubre de 2014 y Orden de 4 de noviembre de 2014, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto dar cumplimiento a la declaración contenida en los citados Decretos.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, identificada con el núm. de expediente 426/14-572610, se realiza en los estrictos términos requeridos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 7 de noviembre de 2013.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar traslado de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Sevilla, 9 de enero de 2015.- La Directora General, María Teresa Castilla Guerra.

**ANEXO (EXP.426/14)**

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. de Módulos	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FELIX PLAZA RAMOS

ALHAURIN EL GRANDE

AÑADIDOS  
 13089910 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 ALHAURIN EL GRANDE Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 13089610 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR ANTEQUERA

AÑADIDOS  
 13089410 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 ANTEQUERA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 16 H/S

AÑADIDOS  
 13089410 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR ESTEPONA 00 XX--- 2.450,28 ESTEPONA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 13089010 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR CAMPANILLAS 00 XX--- 2.450,28 CAMPANILLAS Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 8 H/S

AÑADIDOS  
 13089710 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR MALAGA 00 XX--- 2.450,28 MALAGA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 13089310 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR MALAGA 00 XX--- 2.450,28 MALAGA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 8 H/S

AÑADIDOS  
 13089010 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR MARBELLA 00 XX--- 2.450,28 MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

AÑADIDOS  
 13089110 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L PC,S III MONITOR ESCOLAR 00 XX--- 2.450,28 MARBELLA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 16 H/S

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. de Unidades	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MÁLAGA III"

RONDA

AÑADIDOS

13089910 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L P.C.S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 RONDA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 16 H/S

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MÁLAGA V"

VELEZ-MÁLAGA

AÑADIDOS

13089910 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L P.C.S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 VELEZ-MÁLAGA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 20 H/S

CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PR. JULIO CARO BARQUA

MÁLAGA

AÑADIDOS

130899210 MONITOR/A ESCOLAR..... 1 L P.C.S III MONITOR ESCOLAR 00 XX-- 2.450,28 MÁLAGA Fijo-Discontinuo JORN. PARCIAL: 12H/S



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 28 de noviembre de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «María Inmaculada» de Huelva. (PP. 3671/2014).*

Examinada la documentación presentada por doña Eva Martín Rodríguez, representante legal de Colegio María Inmaculada, S.L., entidad titular del centro docente privado «María Inmaculada» (Código 21001557), ubicado en C/ San Cristóbal, núm. 16, de la localidad de Huelva (Huelva), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Huelva de fecha 4 de noviembre de 2014.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «María Inmaculada» (Código 21001557), ubicado en C/ San Cristóbal, núm. 16, de la localidad de Huelva (Huelva), cuya titularidad es el Colegio María Inmaculada S.L., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 22 de diciembre de 2014, por la que se establece la política de la seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica de la Consejería de Justicia e Interior, así como el marco organizativo y tecnológico.*

En aras de ofrecer a la ciudadanía las condiciones de confianza necesarias en el uso de los medios electrónicos, se pretenden establecer las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales y, en especial, los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal. En relación con lo anterior, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, indica que es preciso garantizar la seguridad de los sistemas de información, de las comunicaciones y de los datos y servicios por ellos manejados.

En el ámbito de la Administración Electrónica se entiende por seguridad la capacidad de las redes o de los sistemas de información para resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes y las acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichas redes o sistemas ofrecen, o a través de los cuales se realiza el acceso.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas.

El Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica establece el marco regulador de la política de seguridad de la información, el cual debe plasmarse en un documento accesible y comprensible para todos los miembros de la organización. Dicho documento definirá lo que significa seguridad de la información y establecerá la forma en que la organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos. Además, la política de seguridad de la información debe ser coherente con lo establecido en el Documento de Seguridad que exige el artículo 88 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La Consejería de Justicia e Interior es consciente de la necesidad y la importancia de avanzar en esta regulación para proteger los activos de información que se gestionan en el ámbito de la administración electrónica, dado el creciente peso de los tratamientos plenamente automatizados y el carácter sensible de los datos manejados en su ámbito de gestión.

De una parte, el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada entidad incluida en su ámbito de aplicación se creará un Comité de Seguridad TIC, como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada. La composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo del Comité de Seguridad TIC deberá ser aprobada por el máximo órgano de dirección de la entidad, en el caso de las Consejerías mediante Orden de la persona titular.

De otra parte, el artículo 11.1 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, establece que todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente, entendiéndose a estos efectos, en su apartado 2, como órganos superiores a los responsables directos de la ejecución del gobierno autonómico de acuerdo con lo previsto en los estatutos de autonomía correspondiente y normas de desarrollo. De este modo, según se dispone en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería de Justicia e Interior es un órgano superior que integra la estructura básica de la Administración de la Junta de Andalucía, bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior, mediante esta Orden se establece la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración electrónica de la Consejería de Justicia e Interior, así como el marco organizativo y tecnológico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica de la Consejería de Justicia e Interior, así como el marco organizativo y tecnológico.

### Artículo 2. Objetivos de la política de seguridad de la información.

Son objetivos de la política de seguridad de la información:

- a) Garantizar la seguridad de la información, proteger los activos o recursos de información.
- b) Crear la estructura de seguridad de la Consejería de Justicia e Interior.
- c) Marcar las directrices, los objetivos y los principios básicos de seguridad de la información de la organización.
- d) Orientar la organización para la prestación de servicios basados en la gestión de riesgos.
- e) Servir de base para el desarrollo de las normas, procedimientos y procesos de gestión de la seguridad de la información.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La política de seguridad de la información se aplicará a todos los sistemas de información gestionados por la Consejería de Justicia e Interior, siempre que sean utilizados en el ámbito de la Administración General, por alguno de los órganos o unidades administrativas, centrales o periféricos, de la Consejería de Justicia e Interior. Asimismo, deberá ser observada por todo el personal de la Administración General destinado en dichos órganos y unidades administrativas, así como por aquellas personas que, aunque no destinadas en ellos, tengan acceso a sus sistemas de información.

### Artículo 4. Principios básicos.

Los principios básicos que regirán la política de seguridad de la información de la Consejería de Justicia e Interior, además de los establecidos en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, son los siguientes:

- a) Principio de prevención. Se evitará, o al menos prevendrá en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello, se deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por las normas y leyes que le sean de aplicación, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, estarán claramente definidos y documentados.
- b) Principio de detección. Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes que, en función de su gravedad, pueden producir desde una simple desaceleración hasta la detención de los mismos, se debe monitorizar la operación de los servicios de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación requeridos, actuando en consecuencia. La monitorización es especialmente relevante para establecer líneas de defensa. Para ello, se implantarán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a las personas responsables regularmente, a efectos de detectar cuándo se produce una desviación significativa de los parámetros de servicio marcados.
- c) Principio de reacción. Deberá minimizarse el tiempo requerido de recuperación, de forma que el impacto de los incidentes de seguridad sea el menor posible, para lo cual se establecerán mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad, designando un punto de contacto para centralizar y gestionar el intercambio de información asociada a los incidentes de seguridad, así como estableciendo protocolos para el intercambio de información relacionada con dichos incidentes.
- d) Principio de recuperación. Se deberá garantizar en la medida de lo posible la disponibilidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, en función de la criticidad de los mismos.
- e) Principio de responsabilidad. Todas las personas que de una forma u otra participen en la utilización, operación, administración o gestión de un sistema de información, serán responsables de observar las normas de seguridad establecidas. Para ello las correspondientes responsabilidades deberán quedar determinadas de forma explícita, y ser comunicadas a cada una de ellas.

Artículo 5. Estructura organizativa de la política de seguridad de la información.

La estructura organizativa de gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la Consejería de Justicia e Interior estará compuesta por los siguientes agentes:

- a) Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b) Responsable de la Seguridad.
- c) Responsables de la Información.
- d) Responsables de los Servicios.
- e) Responsables de los Sistemas.

Artículo 6. El Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

1. Se crea el Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Justicia e Interior, en adelante Comité de Seguridad TIC, como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad TIC, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

2. Corresponde al Comité de Seguridad TIC el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Aprobar el desarrollo de la política de seguridad de la información de segundo nivel.
- b) Velar por el desarrollo, implantación, concienciación, formación y divulgación, así como por el cumplimiento y actualización de la política de seguridad de la información en la Consejería de Justicia e Interior.
- c) Planificar y priorizar las iniciativas necesarias para cumplir con las directrices, los objetivos y los principios básicos marcados en la presente Política de seguridad de la información. En especial, la elaboración, actualización y reevaluación periódica de los análisis de riesgos necesarios.
- d) Proporcionar, dentro de los límites establecidos en los programas asignados por las leyes anuales de presupuestos a la Consejería de Justicia e Interior, los medios y recursos necesarios para posibilitar la realización de las iniciativas planificadas.
- e) Coordinar a alto nivel todas las actuaciones de seguridad, velando para que la definición y el desarrollo de las mismas se adecuen en todo momento a las directrices marcadas por la política de seguridad de la información, involucrando a las diferentes áreas implicadas.
- f) Velar para que todos los ámbitos de responsabilidad y actuación en relación a la seguridad de la información y su tratamiento queden perfectamente definidos, aprobando los nombramientos necesarios para ello. Especialmente, para asegurar que todos y cada uno de los miembros de la estructura de seguridad definida conozcan sus funciones y responsabilidades.
- g) Promover y fomentar la divulgación y formación en cultura de la seguridad de la información, así como la mejora continua de la seguridad en la organización y en todas sus entidades dependientes, aprobando los planes de mejora de seguridad de la información propuestos por el Responsable de la Seguridad, y velando por la asignación y cumplimiento de las responsabilidades oportunas.
- h) Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
- i) Asegurar que el desarrollo normativo que tenga incidencia en el desarrollo o explotación de sistemas de información se adecua a lo establecido en la política de seguridad de la información.
- j) Resolver los conflictos que puedan aparecer entre las diferentes personas responsables o entre diferentes áreas de la organización en materia de seguridad de la información.
- k) Aprobar el documento de seguridad en los términos exigidos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. El Comité de Seguridad TIC estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería.
- b) Vicepresidencia: la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- c) Vocalías: las personas titulares de todos los órganos directivos centrales.
- d) Secretaría: la persona titular de la jefatura del Servicio de Informática, con voz y voto. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por una persona adscrita al Servicio de Informática, con la misma cualificación y requisitos que su titular, nombrada por la presidencia del Comité de Seguridad TIC.

4. El Responsable de la Seguridad asistirá en calidad de asesor a las reuniones del Comité de Seguridad TIC, salvo que puntualmente se disponga lo contrario de forma expresa por parte de la presidencia. El Comité de Seguridad TIC podrá convocar a sus reuniones a las personas que en cada caso autorice la presidencia, a propuesta de alguno de sus miembros. Asimismo podrá recabar de personal técnico especializado, propio o externo, la información pertinente para la toma de decisiones.

5. El Comité de Seguridad TIC se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario por acuerdo de la presidencia, a iniciativa propia o previa solicitud razonada de uno de sus miembros.

6. El Comité de Seguridad TIC se regirá por la presente Orden, por las normas sobre los órganos colegiados de la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, en lo que sea de aplicación, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Responsable de la Seguridad.

1. El Responsable de la Seguridad será una persona adscrita al Servicio de Informática nombrado por el Comité de Seguridad TIC, a propuesta de la persona titular de la jefatura del Servicio de Informática.

2. Serán funciones del Responsable de la Seguridad, dentro de su ámbito de actuación, las siguientes:

a) Proponer temas a tratar en las reuniones del Comité de Seguridad TIC, asesorando y aportando información para la toma de decisiones.

b) Analizar y proponer al Comité de Seguridad TIC cualquier medida que considere necesaria para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios prestados.

c) Velar por la correcta ejecución de los procedimientos y procesos operativos de seguridad, coordinando las medidas a adoptar por los diferentes actores involucrados en la gestión de la seguridad de la información, analizando asimismo la adecuación de los mismos a la normativa establecida.

d) Definir y coordinar las medidas operativas, en función de las directrices marcadas por el Comité de Seguridad TIC, realizando el seguimiento de las actuaciones relacionadas con la seguridad TIC de los activos de información de la Consejería y con la gestión del riesgo.

e) Coordinar los programas de formación y concienciación, apoyando al Comité de Seguridad TIC en la definición de las acciones formativas necesarias para satisfacer los requisitos marcados por este.

f) Asesorar, en colaboración con los Responsables de los Sistemas, a los Responsables de la Información y a los Responsables de los Servicios en el proceso de la gestión de los riesgos, así como elevar un informe anual sobre el estado del proceso al Comité de Seguridad TIC.

g) Promover y realizar el seguimiento de las auditorías periódicas que den cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad de la información y de los datos de carácter personal, de acuerdo al calendario aprobado por el Comité de Seguridad TIC.

h) Analizar los informes de auditoría, elaborando las conclusiones que presentará al Comité de Seguridad TIC, transmitiendo con posterioridad los resultados a las diferentes personas responsables para que adopten las medidas correctoras oportunas.

i) Elaborar informes periódicos de seguridad para el Comité de Seguridad TIC, con inclusión y estudio de los incidentes más relevantes de cada período y la gestión realizada de los mismos, así como de los principales riesgos residuales asumidos por la organización, recomendando posibles actuaciones respecto de ellos.

j) Velar para que la documentación de difusión limitada sea custodiada de forma adecuada.

#### Artículo 8. Responsables de la Información.

1. Los Responsables de la Información serán las personas titulares de los centros directivos que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de la información.

2. Las principales funciones, dentro de su ámbito de actuación, son las siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad de la información, categorizando la información mediante la valoración de los impactos de los incidentes que puedan producirse.

b) Proporcionar la información necesaria al Responsable de la Seguridad para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de los Responsables de los Servicios y de los Responsables de los Sistemas.

c) Verificar que los análisis de riesgos realizados se corresponden en todo momento con la información aportada para la realización de los mismos.

#### Artículo 9. Responsables de los Servicios.

1. Los Responsables de los Servicios serán las personas titulares de los centros directivos que decidan sobre las características de los servicios a prestar.

2. Las principales funciones, dentro de su ámbito de actuación, son las siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad de los servicios a prestar, categorizando los servicios mediante la valoración de los impactos de los incidentes que puedan producirse.

b) Proporcionar la información necesaria al Responsable de la Seguridad para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de los Responsables de la Información y de los Responsables de los Sistemas.

c) Verificar que los análisis de riesgos realizados se corresponden en todo momento con la información aportada para la realización de los mismos.

#### Artículo 10. Responsables de los Sistemas.

1. Los Responsables de los Sistemas serán personas adscritas al Servicio de Informática designadas al efecto por la persona titular de la jefatura y figurarán en la documentación de seguridad de los sistemas de información. Para cada sistema de información deberá existir un Responsable de Sistema, siendo posible que una misma persona sea responsable de varios sistemas.

2. Sus principales responsabilidades serán:

a) Supervisar el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de información durante todo su ciclo de vida, así como las especificaciones de los mismos, la instalación y verificación de su correcto funcionamiento.

b) Ser el primer responsable de la seguridad de los sistemas de información que dirija, velando porque la seguridad de la información esté presente en todas y cada una de las partes de sus ciclos de vida. Especialmente deberá velar porque el desarrollo de los sistemas siga las directrices de seguridad establecidas de manera horizontal por la Junta de Andalucía. Para todo ello podrá contar con el asesoramiento del Responsable de la Seguridad.

c) Creación, mantenimiento y actualización continua de la documentación de seguridad de los sistemas de información, con el asesoramiento del Responsable de la Seguridad.

d) Asesorar en la definición de la topología y sistema de gestión de los sistemas de información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.

e) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.

f) Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.

g) Asesorar en colaboración con el Responsable de la Seguridad, a los Responsables de la Información y a los Responsables de los Servicios, en el proceso de la gestión de riesgos.

h) Suspender el manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y con el Responsable de la Seguridad, antes de ser ejecutada.

#### Artículo 11. Resolución de conflictos.

1. Los conflictos entre las diferentes personas responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad de la información serán resueltos por el superior jerárquico. En su defecto, prevalecerá la decisión del Comité de Seguridad TIC.

2. En los conflictos entre las personas responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad de la información y las personas responsables definidas en la normativa de protección de datos de carácter personal prevalecerá la decisión que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos de carácter personal.

#### Artículo 12. Obligaciones del personal.

1. Todo el personal que preste servicios en la Consejería de Justicia e Interior tiene la obligación de conocer y cumplir la política de seguridad de la información y la normativa de seguridad derivada, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a las personas afectadas.

2. Todo el personal que se incorpore a la Consejería de Justicia e Interior o vaya a tener acceso a alguno de sus sistemas de información o la información gestionada por ellos deberá ser informado de la política de seguridad de la información.

3. Procederá el ejercicio de las acciones pertinentes para la exigencia de las responsabilidades legales que correspondan por el incumplimiento manifiesto de la política de seguridad de la información o de la normativa de seguridad derivada.

4. El personal empleado público al servicio de la Junta de Andalucía deberán cumplir además la Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 13. Desarrollo.

1. Las medidas sobre la seguridad de la información, de obligado cumplimiento, se desarrollarán en cuatro niveles con diferente ámbito de aplicación, detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, pero de manera que cada elemento de desarrollo se fundamente en el nivel superior. Dichas medidas conformarán el Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información de la Consejería de Justicia e Interior.

Todos estos niveles prestarán especial atención a las exigencias derivadas del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Los niveles de desarrollo son los siguientes:

a) Primer nivel: política de seguridad de la información, constituido por la presente orden. Es de obligado cumplimiento en toda la Consejería de Justicia e Interior.

b) Segundo nivel: normas de seguridad. Son de obligado cumplimiento en toda la Consejería de Justicia e Interior y deben ser aprobadas por el Comité de Seguridad TIC. Describen de forma general los principios y normas de seguridad que serán concretados en los niveles posteriores.

c) Tercer nivel: procedimientos. Describen las acciones a realizar, de una manera más específica, en un proceso relacionado con la seguridad. Son dependientes de las normas de seguridad.

d) Cuarto nivel: Documentación técnica. En este último nivel se puede incluir todo tipo de documentación técnica o especializada que se considere necesario para completar y facilitar el desarrollo de las medidas de seguridad.

2. El Comité de Seguridad TIC establecerá los mecanismos necesarios para compartir la documentación derivada del desarrollo con el propósito de regularizarlo, en la medida de lo posible, en todo el ámbito de aplicación de la política de seguridad de la información.

La siguiente tabla resume el marco de desarrollo y la responsabilidad de su aprobación:

Nivel	Documento	Aprueba
Primero	Política de seguridad	Persona titular de la Consejería de Justicia e Interior
Segundo	Normas de seguridad	Comité de Seguridad TIC
Tercero	Procedimientos	Persona titular de la Secretaría General Técnica
Cuarto	Documentación técnica	Persona titular de la jefatura del Servicio de Informática

#### Artículo 14. Gestión de riesgos.

1. La gestión de riesgos deberá realizarse de manera continua sobre el sistema de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y con reevaluación periódica de los mismos.

2. Las personas encargadas de la categorización de los sistemas serán los Responsables de la Información y de los Servicios, siendo el Responsable de la Seguridad la persona encargada de supervisar los análisis de riesgos y proponer las medidas de seguridad a aplicar.

3. Los Responsables de la Información y de los Servicios son las personas responsables de aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis sobre la información y los servicios, respectivamente, y de realizar su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

4. El proceso de gestión de riesgos, que comprende las fases de categorización de los sistemas, análisis de riesgos y selección de medidas de seguridad a aplicar, que deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas, deberá revisarse al menos con periodicidad anual por parte del Responsable de la Seguridad, que elevará un informe al Comité de Seguridad TIC.

#### Artículo 15. Protección de datos de carácter personal.

1. Los ficheros con datos de carácter personal estarán reflejados en el correspondiente Documento de Seguridad, donde se hará constar tanto los ficheros afectados como las personas responsables correspondientes.

2. Todos los sistemas de información de la Consejería de Justicia e Interior se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de conflicto con la normativa de seguridad prevalecerá la norma que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos de carácter personal.

Disposición adicional primera. Constitución del Comité de Seguridad TIC.

La primera reunión del Comité de Seguridad TIC tendrá por objeto la constitución del mismo y se celebrará en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente orden. En dicha reunión se procederá al nombramiento del Responsable de la Seguridad y de los Responsables de la Información y de los Servicios. Anteriormente deberán estar ya nombrados los Responsables de los Sistemas.

Disposición adicional segunda. Deber de colaboración de órganos y unidades de la Consejería.

Todos los órganos y unidades de la Consejería prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación de la política de seguridad de la información aprobada por esta Orden.

Disposición adicional tercera. Actualización permanente y revisiones periódicas.

1. Esta Orden deberá mantenerse actualizada para adecuarla al progreso de los servicios de la Administración electrónica, a la evolución tecnológica y al desarrollo de la sociedad de la información, así como a los estándares internacionales de seguridad.

2. Las propuestas de las sucesivas revisiones de la política de seguridad de la información las hará el Comité de Seguridad TIC.

Disposición final primera. Publicidad de la política de seguridad de la información.

La presente Orden se publicará, además de en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los medios que se establezcan por el Comité de Seguridad TIC.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 7 de enero de 2015, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General extraordinaria de colegiados celebrada en la sesión de 31 de octubre de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, sancionados por la Junta General extraordinaria de colegiados celebrada en la sesión de 31 de octubre de 2014, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2015

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA

## TÍTULO PRELIMINAR

## DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA

## Artículo 1. Objeto y Naturaleza Jurídica.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, COAMALAGA, es una Corporación de Derecho Público, constituida con arreglo a la Ley, estando integrado por los arquitectos que ejercen la profesión y tienen fijado su domicilio profesional, único o principal, en el ámbito de la provincia de Málaga, así como por aquellos otros arquitectos que, sin ejercer la profesión, se incorporen voluntariamente al mismo.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En su organización y funcionamiento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el marco de la normativa aplicable, bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

2. Se regirá por las siguientes leyes: Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Oficiales; Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Oficiales de Andalucía; Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Oficiales de Andalucía; Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, y por los presentes Estatutos.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que adopte el COAMALAGA observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Oficiales y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Oficiales de Andalucía, Ley 10/2011.

## Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga ejercerá en su ámbito territorial en toda la provincia de Málaga las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica.

2. El domicilio del Colegio se encuentra en Málaga capital, Palmeras del Limonar, 31. El cambio de sede social deberá ser aprobado por la Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.

## Artículo 3. Organización profesional.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga contemplado en los presentes Estatutos, integra, junto con los restantes Colegios Oficiales de Arquitectos constituidos en España, sus Consejos Autonómicos y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la organización colegial de los arquitectos españoles, cuyo objeto primordial es servir a la mejor realización de la Arquitectura y el Urbanismo, como funciones sociales de interés público dirigidas a la protección y mejora de la calidad de vida y el medio ambiente, bajo los principios de sostenibilidad, así como a la realización del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada y a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

## Artículo 4. Fines del Colegio.

Constituyen fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga:

a) Ejercer la representación institucional de los colegiados ante la sociedad, y muy especialmente ante las distintas administraciones públicas, procurando influir en beneficio de la profesión, por los medios a su alcance, en los asuntos públicos que la afecten.

b) Ordenar, en el marco de las leyes, el ejercicio de la profesión de arquitecto, acreditando a los profesionales que cumplan los requisitos legales para ejercerla y velando por la observancia de la deontología de la profesión.

c) Prestar servicios de apoyo al colegiado en su ejercicio profesional, sea mediante asesoramiento técnico y legal, formación continua, recursos compartidos, soporte informático, etc.

d) En el desarrollo de todas sus funciones, el Colegio tendrá como principio general el interés general de la sociedad y, específicamente, la protección de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

## TÍTULO I

## COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL COLEGIO. ÓRGANOS COLEGIALES

## CAPÍTULO I

## Competencias y funciones

## Artículo 5. Funciones.

Para la consecución de los fines previstos en el artículo 4 de estos Estatutos, el Colegio de Arquitectos de Málaga ejercerá, en su ámbito territorial y sin perjuicio de los fines y funciones del Consejo Superior y del Consejo Andaluz, cuantas funciones les asigne la legislación sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

## 1. De registro.

a) Llevar la relación al día de sus colegiados donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a la habilitación para el ejercicio profesional.

b) Recabar de los colegiados y demás ejercientes en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias colegiales en relación con la actividad profesional de éstos.

c) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.

d) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda.

e) Constituir y llevar al día el Registro de Sociedades Profesionales conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de Sociedades Profesionales y a las normas reglamentarias del citado Registro.

## 2. De representación.

a) Representar a la profesión ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restantes Administraciones, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, tanto en nombre propio y en defensa de los intereses de la profesión y de los profesionales colegiados, si procede.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se debatan cuestiones profesionales, cuando sea requerido para ello y dentro de los límites de la legislación vigente.

d) Informar, por los cauces de la estructura colegial andaluza que procedan, con arreglo a las Leyes los proyectos de disposiciones de ámbito autonómico que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los Arquitectos.

e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la arquitectura, el urbanismo y el medio ambiente.

f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.

g) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión.

## 3. De ordenación.

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Evitar y perseguir ante los Tribunales el intrusismo profesional y la mala praxis profesional.

d) Establecer, en el ámbito de su competencia, criterios sobre los niveles mínimos exigibles de diligencia profesional, en particular, respecto a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Visar los trabajos profesionales de los Arquitectos con el alcance dispuesto por las normas estatutarias, las corporativas y las Leyes. El visado en ningún caso comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales de prestación de los servicios profesionales convenidos por los Arquitectos con sus clientes.

f) Impedir la competencia desleal entre los Arquitectos en los términos establecidos por la Ley 3/1991 de 10 de enero, de Competencia Desleal.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

h) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

i) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

j) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación.

#### 4. De servicio.

a) Promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.

b) Asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y de formación permanente.

c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

d) Intervenir, a petición de los interesados y en vía de mediación, arbitraje o conciliación, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos últimos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

e) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y al propio reglamento colegial de procedimiento, los conflictos que las partes les sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los Arquitectos.

f) Establecer baremos de honorarios a los solos efectos de Tasación de Costas a practicar en Juzgados y Tribunales.

g) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

h) Prestar la colaboración que se les requiera en la organización y difusión de los concursos que afecten a los Arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional.

i) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

j) Adoptar las medidas necesarias para que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento profesional de conformidad con la legislación vigente.

k) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

l) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes y ejercer las competencias que le sean atribuidas por otras normas de rango legal o reglamentario, o le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

m) Elaborar la carta de servicios al ciudadano, ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

n) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la elaboración de los planes de estudios y ofrecer la información necesaria para el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

ñ) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes así como con la restantes Administraciones Públicas y entes públicos en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales.

#### 5. De organización.

a) Aprobar los Estatutos colegiales y sus modificaciones para su posterior calificación de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía por parte de la Consejería competente.

b) Aprobar y ejecutar sus presupuestos económicos.

c) Dictar reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los Estatutos colegiales.

#### 6. De ventanilla única.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga dispondrá en su página web de una ventanilla única, de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, para el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como para que los Arquitectos puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación,

su ejercicio y su baja en el Colegio. Asimismo, a través de esa ventanilla única, los Arquitectos podrán de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
  - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
  - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos y expedientes en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio y demás órganos colegiales, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios.
  - d) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.
2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga facilitará de manera gratuita:
- a) El acceso al Registro de Colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, los siguientes datos: nombre y apellidos de los arquitectos colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
  - b) El acceso al Registro de Sociedades Profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
  - c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un Arquitecto colegiado o el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.
  - d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
  - e) El contenido del Código Deontológico.

#### 7. De la Memoria Anual.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga elaborará una Memoria Anual que contendrá, al menos, la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno, Comisión Deontológico y demás órganos colegiales, por razón de su cargo.
  - b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  - c) Información estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - d) Información estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, respecto a arquitectos o al Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - e) Los cambios o modificaciones en el contenido del Código Deontológico.
  - f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.
  - g) Información estadística sobre la actividad de visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.
2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

#### 8. Del servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio de Arquitectos de Málaga tendrá un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los Arquitectos colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios de los mismos, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, a través del servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los

oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga pondrá a disposición de los colegiados, así como de consumidores y usuarios una dirección de correo electrónico para la presentación de quejas y reclamaciones.

## CAPÍTULO II

### Organización

#### Sección 1.ª Disposiciones generales

##### Artículo 6. Estructura colegial.

1. La dirección y administración del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga estará desempeñada por los siguientes órganos generales:

- a) La Asamblea General de los colegiados.
- b) La Junta de Gobierno del Colegio.
- c) El Decano.
- d) La Comisión Deontológica.

Podrán crearse otros órganos, con los ámbitos y funciones que establezcan los reglamentos colegiales aprobados a tal efecto.

#### Sección 2.ª Órganos generales del Colegio.

##### Artículo 7. La Asamblea General de los colegiados.

1. La Asamblea General de los colegiados es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser por representación conforme a lo previsto en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

- a) Aprobar los Estatutos Colegiales y los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.
- b) Establecer, modificar o suprimir los órganos territoriales del Colegio.
- c) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.
- d) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los presentes Estatutos, los recursos económicos del Colegio.
- e) Aprobar definitivamente el informe de gestión económica y la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.
- f) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados.
- g) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud de al menos el diez por ciento de los colegiados, quienes deberán formular la misma por escrito y con un plazo de veinte días naturales de antelación a la celebración de la sesión de la Asamblea.

##### Artículo 8. Régimen de convocatoria de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales celebrarán sesión ordinaria en los meses de junio y diciembre de cada año y sesiones extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud de al menos el diez por ciento de colegiados.

a) Las Asambleas Ordinarias tratarán, como mínimo, los asuntos relacionados en los párrafos c) y e) del apartado 2 del artículo 7 de estos Estatutos para la sesión a celebrar en el mes de junio, y en el apartado d) del mismo apartado y artículo para la sesión a celebrar en el mes de diciembre.

b) Sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día. En el punto de ruegos, preguntas y proposiciones podrá acordarse, en su caso, la toma en consideración de asuntos para su incorporación al orden del día de una futura Asamblea.

##### Artículo 9. Convocatoria de la Asamblea General.

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias se harán siempre acompañadas del orden del día, que deberá incluir como primer apartado la aprobación del Acta de la sesión anterior y concluirá con

el turno de ruegos y preguntas. Las citadas convocatorias las suscribirá el Secretario y se enviarán a todos los colegiados al menos con treinta días naturales anticipación a la celebración de la Asamblea, asimismo, se expondrá en la pagina web colegial.

Las convocatorias para las Asambleas Generales Extraordinarias deberán ser acompañadas, asimismo, del orden del día y se remitirán con diez días naturales de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. En los casos de urgencias y solo si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Gobierno, caso de extrema necesidad podrá acortar este plazo a cinco días naturales.

Los antecedentes, informes o estudios relativos a los acuerdos, obrarán en la sede colegial y a disposición de todos los colegiados mediante los medios de comunicación con el colegiado que se establezcan, incluidos los electrónicos, diez días naturales antes de la celebración de la Asamblea General.

#### Artículo 10. Constitución de la Asamblea General.

Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, bien personalmente o por representación.

En segunda convocatoria, siempre treinta minutos más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los colegiados presentes y representados.

La mesa de la Asamblea General estará integrada por al menos tres miembros de la Junta de Gobierno. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General los correspondientes cargos de la Junta de Gobierno, esto es el Decano y Secretario de la misma, o quienes les sustituyan reglamentariamente. Corresponde al Decano-Presidente, auxiliado por la mesa y los Asesores que él designe, dirigir y ordenar los debates.

Abierta la sesión por el Presidente de la Mesa, el Secretario o quien le sustituya dará lectura al acta de la sesión anterior.

Si algún colegiado quisiera hacer observaciones sobre el acta se le concederá la palabra para este objeto. A continuación se preguntará si se aprueba el acta, y en su caso, se someterá a votación.

#### Artículo 11. Asistencia por representación a la Asamblea General.

Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de colegiados que no asistan personalmente a la misma, deberá acreditarse documentalmente por el colegiado asistente dicha representación ante la Secretaría colegial, al menos 48 horas antes del inicio de la sesión.

La representación deberá otorgarse nominalmente a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella.

Ningún colegiado asistente podrá ostentar la representación de un número mayor a cuatro colegiados. Ningún cargo colegial podrá ostentar representación alguna, ni tampoco los arquitectos que sean empleados del Colegio a la fecha de celebración de la misma.

En el Acta que se levante de la sesión de una Asamblea General, quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados, con indicación expresa en este último supuesto del colegiado que actúe como representante.

#### Artículo 12. Votaciones.

Puesto a debate un asunto del Orden del día, el Presidente de la Mesa o el Ponente del tema, por indicación de la Mesa, realizará la explicación general del mismo, aclarando cuantas cuestiones se susciten.

Si se presentasen enmiendas a la totalidad de la propuesta, se debatirán en primer lugar mediante turnos del enmendante y del ponente, moderados por el Presidente de la Mesa. En el caso de que fuesen aprobadas las enmiendas a la totalidad la cuestión podrá someterse nuevamente en la siguiente Asamblea General.

Si se rechazan las enmiendas a la totalidad, se procederá a debatir las enmiendas parciales que se hubieran presentado, siguiendo los turnos como en el caso anterior.

Todas las enmiendas deberán presentarse por escrito en la Secretaria colegial con una anterioridad de cuatro días naturales a la celebración de la Asamblea. Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta. Cuando alguna de ellas supusiese a juicio del ponente o de la Mesa, una desvirtuación de la propuesta, podrá retirarse y reservarse el derecho a elaborarla de nuevo para su presentación en una Asamblea posterior, y ello al objeto de preservar los derechos e intereses de los colegiados que hayan optado por no asistir a la sesión.

Finalmente, votadas todas las enmiendas, se pondrá a votación la totalidad de la propuesta previa lectura.

El Presidente de la Mesa moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones.

La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Presidente de la Mesa.

Las votaciones serán a mano alzada, salvo que el 5% de los asistentes solicite votación secreta mediante papeletas.

Dentro de ruegos y preguntas y en los puntos del Orden del día meramente informativos, no se podrán adoptar acuerdos aunque sí su toma en consideración para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y, en su caso, el encargo del asunto de que se trate a la Junta de Gobierno. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que a juicio de la Mesa no puedan considerarse incluidas en el Orden del día de que se trate.

Los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General tendrán carácter obligatorio para todos los colegiados. Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a aprobación o modificación de Estatutos, Reglamentos, o mociones de censura, será precisa una mayoría de los dos tercios de los asistentes, si los presentes, incluidos sus representados, no constituyen, al menos, un número equivalente al 20% de los colegiados con derecho a voto en la fecha de la convocatoria, debiéndose hacer constar este dato en la citación correspondiente.

#### Artículo 13. La moción de censura.

La moción de censura, que podrá dirigirse contra todos o algunos miembros de la Junta de Gobierno, deberá ser suscrita por al menos el veinte por ciento de los colegiados quienes, en el mismo escrito, solicitarán la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.

De prosperar la moción de censura, conforme a la mayoría cualificada prevista en el artículo anterior, la Junta de Gobierno o en su caso los miembros censurados, se mantendrán en funciones, debiendo convocarse elecciones en el improrrogable plazo de quince días naturales para designar una nueva Junta de Gobierno o, en su caso, cubrir las vacantes de los miembros censurados, en ambos casos, para el plazo que restase de mandato.

#### Artículo 14. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias de éste no reservadas a la Asamblea General ni asignadas específicamente a otros órganos colegiales, así como las que se le atribuyen expresamente en estos Estatutos.

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno en concreto:

a) Elaborar proyectos de normas de carácter general para su posterior aprobación por la Asamblea General.

b) Resolver cuantas reclamaciones se interpongan contra acuerdos de la misma.

c) Arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General.

d) Resolver las solicitudes de incorporación de nuevos colegiados, de bajas colegiales y sobre la suspensión de servicios colegiales y de la condición de colegial.

e) Autorizar la inscripción de las Sociedades Profesionales en el correspondiente Registro colegial.

f) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, conforme a lo previsto en el Título sobre Régimen Económico y Patrimonial de los presentes Estatutos.

g) Aprobar el proyecto de presupuesto económico anual del Colegio y rendir las cuentas anuales a la Asamblea General de los colegiados.

h) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.

i) Promover actuaciones de todo tipo a favor de la profesión.

j) Conocer las actuaciones llevadas a cabo en razón de urgencia por el Decano o por la Comisión Permanente, para su aprobación o no.

k) Resolver cuantas propuestas le pueda plantear la Comisión Permanente.

l) Remitir a la Comisión Deontológica las denuncias presentadas contra colegiados por infracción de la normativa vigente. Siendo competencia de la Junta de Gobierno la ejecución de las sanciones firmes impuestas a los colegiados adscritos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, tanto por la Comisión Deontológica colegial como por la Comisión Deontológica del Consejo Andaluz.

m) Designar al Vicedecano, Vicesecretario y Vicetesorero de entre los vocales de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 15. Constitución de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por el Decano, el Secretario, el Tesorero y tres Vocales, debiendo todos ellos encontrarse en el ejercicio efectivo de la profesión.

Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia, en todo caso, del Decano y el Secretario o sus sustitutos, y de un Vocal.

En el caso de no asistir a la sesión el número mínimo de miembros señalado en el párrafo anterior, se convocará una nueva Junta en el plazo máximo de seis días naturales y si en ésta tampoco se lograra el citado quórum mínimo, la Junta de Gobierno suspenderá su actuación hasta que se celebre la primera Asamblea



General, que deberá convocarse en el plazo máximo de treinta días naturales y a la que se dará cuenta para que tome los acuerdos que estime pertinentes.

#### Artículo 16. Convocatorias.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas por el Decano.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria mensualmente de manera obligatoria, pero además podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente el Decano-Presidente o a petición de su Comisión Permanente o de dos de sus miembros. Estas peticiones deberán ser atendidas por el Decano-Presidente que la convocará, para su celebración en un plazo máximo de siete días naturales.

El Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros integrantes de la misma con, al menos, dos días naturales de antelación a su celebración. La sesión se iniciará con la aprobación del orden del día, que podrá ser ampliado con aquellos asuntos que revistan carácter de urgencia, apreciada al menos por dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta presentes, redondeada por exceso. Los acuerdos de interés general que se adopten deberán difundirse para general conocimiento de los colegiados mediante los medios de comunicación con el colegiado que se establezcan, incluidos los electrónicos.

#### Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Junta.

El carácter de miembro de Junta de Gobierno se perderá por alguna de las siguientes causas:

- 1.ª Sanción firme impuesta, siempre que la misma lleve aparejada este efecto.
- 2.ª Inasistencia continuada e injustificada a tres sesiones de Junta de Gobierno.
- 3.ª Por dimisión o renuncia voluntaria del miembro de la Junta de Gobierno.
- 4.ª Por agotar el plazo de mandato para el que fue elegido.
- 5.ª Por la aprobación de moción de censura conforme a lo previsto en estos Estatutos.

#### Artículo 18. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga estará integrada por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero como miembros natos, así como los vocales de la Junta de Gobierno que lo deseen, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en este Estatutos.

Corresponde a la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio:

1. Cumplimentar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
2. Proponer a la Junta de Gobierno cuestiones a debatir en la misma.
3. Adoptar acuerdos de carácter urgente que sean competencia de la Junta de Gobierno. Necesariamente dichos acuerdos deberán ser ratificados por la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
4. Aquellas funciones que, expresamente, le delegue la Junta de Gobierno.

Para que los acuerdos de la Comisión Permanente tengan validez será requisito indispensable la asistencia de la totalidad de sus miembros natos, o las personas que le sustituyan, a las sesiones que se convoquen, notificando la convocatoria a todos los miembros de la Junta de Gobierno con cuarenta y ocho horas de antelación.

#### Artículo 19. El Decano.

El Decano ostenta la representación legal e institucional del Colegio, convoca y preside la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.

También preside las reuniones de los demás órganos y comisiones colegiales cuando asista, con excepción de la Comisión Deontológica.

1. Corresponde al Decano, además de las competencias específicamente contempladas en estos Estatutos:
  - a) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
  - b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, en otro miembro de la Junta.
  - c) Elaborar el Orden del Día, convocar, presidir y levantar las reuniones de la Junta de Gobierno, de la Asamblea General y del resto de órganos colegiales, a excepción de los relativos a la Comisión Deontológica.
  - d) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno, o cuando por razón de su importancia se reputa necesario, por la Asamblea General.
  - e) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente. Podrá examinar, intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.

- f) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia y Letrados.
  - g) Dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista.
  - h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.
  - i) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.
  - j) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y el carné de colegiado.
  - k) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.
  - l) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.
  - m) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.
  - n) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.
  - o) Procurar la armonía entre los colegiados y mediar si hubiera discrepancias para su resolución en sede colegial.
2. El Decano será sustituido por el Vicedecano en los casos que así se determine por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 20. El Secretario.

##### 1. Corresponde al Secretario:

- a) Firmar con el visto bueno del Decano las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.
  - b) Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su transcripción en los libros correspondientes.
  - c) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
  - d) Librar, con el visto bueno del Decano, certificación de las actas y acuerdos colegiales y de los hechos que consten en los registros a su cargo.
  - e) Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos, o codificación correspondiente.
  - f) Llevar el libro registro de colegiados, y cualquier otro que autorice la legislación vigente.
  - g) Redactar la Memoria Anual del Colegio.
  - h) Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Decano y a la Junta de Gobierno.
  - i) Firmar la correspondencia ordinaria o de mero trámite.
  - j) Dirigir la oficina de la secretaría y ejercer la jefatura directa de todo el personal al servicio del Colegio, al que hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer a ésta el nombramiento y cese de dicho personal.
  - k) Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos como laborales.
  - l) Dirigir el Servicio de Atención a Consumidores y Usuarios.
2. El Secretario será sustituido por el Vicesecretario en los casos que así se determine por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 21. El Tesorero.

##### 1. Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
  - b) Realizar los pagos e ingresos del Colegio.
  - c) Llevar la contabilidad del Colegio.
  - d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Colegio para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a la definitiva aprobación por la Asamblea General.
  - e) Informar, periódicamente y siempre que la Junta de Gobierno se lo solicite, de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería.
  - f) Administrar el patrimonio del Colegio, del que siempre mantendrá actualizado el correspondiente inventario.
  - g) Ser el depositario de los libros de cheques o talones de las cuentas bancarias.
2. El Tesorero será sustituido por el Vicetesorero en los casos que así se determine por la Junta de Gobierno.

#### Artículo 22. Los Vocales.

- a) Los Vocales estarán coordinados por el Decano, Secretario y Tesorero y tendrán a su cargo el estudio y preparación de los asuntos que se les encomienden y elevarán a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e información que estimen necesarias.

b) Los Vocales podrán auxiliar a los restantes cargos de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y desempeñarán cuantos cometidos les encomienden el Decano o la Junta de Gobierno.

c) Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán obligación de asistir regularmente al Colegio, para el cumplimiento de sus funciones y estar al corriente de los asuntos que afectan al Colegio.

d) En la primera Junta de Gobierno que se celebre tras la toma de posesión de sus miembros, se elegirá por mayoría cualificada los cargos de Vicedecano, Vicesecretario y Vicetesorero entre los vocales que conforman la Junta de Gobierno.

#### Artículo 23. La Comisión Deontológica.

1. La Comisión Deontológica es el órgano colegiado encargado de la tramitación de las denuncias o reclamaciones que se formulen contra los colegiados en el ejercicio de sus funciones profesionales conforme a lo establecido en el artículo 69. Del mismo modo ejercerá la potestad disciplinaria conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, con la necesaria convalidación de la Junta de Gobierno. La Comisión Deontológica podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que deberá, necesariamente, estar aprobado por la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los órganos de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

3. La Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga estará compuesta por seis miembros y el mismo número de suplentes, una tercera parte tendrá que elegirse entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de anterioridad mayor de cinco años y menor de diez; otros tercera parte, entre los comprendidos en un plazo mayor de diez años y menor de veinte años, y la restante tercera parte, entre los colegiados cuyos títulos profesionales hayan sido expedidos con un plazo de antigüedad igual o mayor de veinte años, debiendo éstos tener una antigüedad como colegiados de este Colegio de al menos tres años a la fecha de su elección.

4. El período de vigencia del nombramiento será de cuatro años, pudiendo presentarse sus miembros únicamente por un nuevo periodo de cuatro años para su reelección.

5. La Comisión Deontológica elegirá, de entre los miembros titulares, a un Presidente y a un Secretario, pudiendo ser estos cargos rotatorios dentro del periodo de cuatro años de vigencia del nombramiento.

Las sesiones de la Comisión Deontológica serán secretas, levantándose acta de todas sus sesiones, en la que constarán los asistentes, los acuerdos tomados y las intervenciones de sus miembros si estos solicitan expresamente que así suceda. En las citadas sesiones el Presidente puede autorizar la asistencia técnica de un asesor jurídico.

La Comisión Deontológica podrá solicitar de la Junta de Gobierno que los servicios colegiales le presten cuantos auxilios precise y le aporten cuantos datos e informes estime oportunos para el cumplimiento de sus funciones.

6. Si alguno de los miembros de la Comisión Deontológica dimitiera de su cargo o fuera apartado de él, su puesto quedaría cubierto por el suplente correspondiente de su tercera parte. En el caso de que se estimara por la Comisión Deontológica que uno o varios de sus miembros no pudiera actuar con la necesaria independencia en un caso concreto, dicha Comisión de oficio instará a dicho miembro a abstenerse de estar presente en las deliberaciones y reuniones de la Comisión Deontológica en las que se estudie y resuelva el caso concreto.

7. Las resoluciones de la Comisión Deontológica serán propuestas a la Junta de Gobierno o Comisión Permanente del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para su convalidación, en su caso, y su posterior notificación a todas las partes personadas en el expediente.

Contra la resolución convalidada por la Junta de Gobierno o Comisión Permanente, se podrá interponer el correspondiente recurso ante la Comisión Deontológica del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

8. La Junta de Gobierno del Colegio, al someter a la Asamblea General de Colegiados la aprobación de los presupuestos anuales, incluirá en éstos las correspondientes partidas de gastos que cubran los necesarios para la actuación de la Comisión Deontológica.

#### Artículo 24. Otros cargos colegiales.

Tendrán la consideración de cargos colegiales:

a) Todos y cada uno de los miembros de la Comisión Deontológica.

b) Los representantes, titular y suplente, del COAMALAGA en la Comisión Deontológica del Consejo Andaluz.

c) Los representantes del COAMALAGA en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

d) Los representantes del COAMALAGA en el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Los representantes del Colegio en la Asamblea del Consejo Andaluz serán, por este orden:

1) El Decano o Vicedecano.

2) El Secretario o Vicesecretario.

3) El Tesorero o Vicetesorero.

4) Los Vocales, por su orden, de la Junta de Gobierno.

5) Los colegiados presentados a las elecciones de representantes en las Asambleas del Consejo ordenados por número de votos. Actuarán como suplentes los siguientes en la lista.

Los representantes del Colegio en la Asamblea del Consejo Superior serán, por su orden, los miembros de la Junta de Gobierno.

Para representar al Colegio en la Asamblea del Consejo Superior, si el número de representantes resultare insuficiente conforme a las reglas precedentes, se ampliará con otros colegiados que reúnan los requisitos estatutarios para ser elegidos miembros de Junta y serán elegidos al efecto expresado por la Junta de Gobierno del Colegio.

### Sección 3.ª Otras organizaciones profesionales.

#### Artículo 25. Agrupaciones de Arquitectos.

1. El Colegio podrá facilitar la creación, en su seno, de Agrupaciones de Arquitectos por razón de formas de ejercicio, de especialidades profesionales o actividades relacionadas con la profesión, sin que pueda formarse más de una con la misma o similar finalidad. La pertenencia a estas agrupaciones será voluntaria.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y requisitos para la inscripción de las Agrupaciones en los Registros colegiales, sus derechos y obligaciones. Las agrupaciones de arquitectos se sostendrán económicamente con las cuotas de sus agrupados, creadas expresamente para el sostenimiento de las mismas.

## TÍTULO II

### DE LOS COLEGIADOS, INCORPORACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### CAPÍTULO I

##### De la incorporación al Colegio de Arquitectos de Málaga

#### Artículo 26. Colegiación.

1. Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga los profesionales que se encuentren en posesión de la titulación universitaria oficial de Arquitecto, o título extranjero equivalente, debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Arquitecto estar incorporado al COAMALAGA cuando así lo establezca una ley estatal, siempre que se tenga establecido el domicilio oficial único o principal en el territorio de la provincia de Málaga.

3. Los Arquitectos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán, con carácter previo al ejercicio libre de la profesión o como trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades, incorporarse al COAMALAGA salvo que ya sean miembros de otro Colegio Oficial que les habilite para el ejercicio profesional, todo ello de acuerdo con el principio de colegiación única.

4. De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en caso de desplazamiento temporal de un arquitecto de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente relativa al reconocimiento de cualificaciones.

5. Asimismo, los Arquitectos nacionales de Estado no miembro de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente, tales como la homologación del título y el derecho para ejercer en España, para su incorporación al COAMALAGA.

6. La pertenencia al COAMALAGA no afecta a los derechos de sindicación y asociación.

7. Los solicitantes podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio Oficial a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

#### Artículo 27. Sociedades Profesionales.

1. La realización de actividades profesionales a través de sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio, requiere de la inscripción en el Registro de Sociedades del COAMALAGA.

2. A las Sociedades Oficiales inscritas en el Registro de Sociedades Oficiales del COAMALAGA, les serán de aplicación los derechos y deberes que se le reconocen en los presentes Estatutos.

3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del COAMALAGA se les imputarán derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituya su objeto social y les será asimismo aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que, a título personal, corresponda a cada Arquitecto por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad oficial correspondiente.

4. En el caso de que dos o más Arquitectos desarrollen colectivamente una actividad profesional, sin constituirse para ello en sociedad profesional, responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven del ejercicio de la actividad, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada Arquitecto por las infracciones que hubiera cometido en el ejercicio de su actividad profesional.

#### Artículo 28. Requisitos para la incorporación.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto.

b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.

d) Abonar los correspondientes derechos de incorporación, los cuales no superarán, en ningún caso, los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración responsable del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del registro general de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios u órgano colegial correspondiente.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el registro del Colegio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes. El plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, con el fin de subsanar cualquier defecto detectado o para verificar la documentación presentada. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos casos el plazo máximo de resolución será de tres meses, pudiendo aplicarse los criterios para la suspensión del plazo antes indicados.

#### Artículo 29. Titulados de la Unión Europea.

La incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga de titulados procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las Directivas sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios, y en la normativa de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico español.

#### Artículo 30. Suspensión de la incorporación.

Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

c) El impago de las contribuciones colegiales por importe equivalente a tres mensualidades.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

#### Artículo 31. Bajas.

1. Los Arquitectos pierden la condición de colegiado, causando baja en el Colegio y originando las pertinentes comunicaciones, en los siguientes casos:

a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.

b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.

c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial o judicial firme.

d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme al párrafo c) del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora.

## CAPÍTULO II

### De los derechos, deberes de los Arquitectos

Artículo 32. Derechos de los Arquitectos colegiados.

Son derechos básicos de los Arquitectos colegiados en el COAMALAGA:

- a) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.
- b) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.
- c) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
- d) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los Colegios, con sometimiento, en todo caso, de los órganos de gobierno del Colegio.
- e) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
- f) Actuar en el ejercicio de la profesión con libertad e independencia, de acuerdo con la ley y con estos Estatutos, pudiendo solicitar del Colegio el amparo para ello.
- g) Disfrutar de los servicios del Colegio en las condiciones que fijen la Junta de Gobierno y la Asamblea General.
- h) Intervenir tanto en Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias, con sujeción a los presentes Estatutos.

Artículo 33. Deberes de los Arquitectos colegiados.

Son deberes de los Arquitectos colegiados:

- a) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia del COAMALAGA.
- b) Cumplir los Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y con las Normas Deontológicas de actuación profesional, tanto las propias del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga como las del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.
- c) Tener cubiertos mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales aprobadas de acuerdo con las normas establecidas en estos Estatutos.
- e) Comunicar al COAMALAGA los datos personales, de interés profesional y corporativo, así como los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan, con sometimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Nunca se solicitará el domicilio particular a efectos profesionales y corporativos.
- f) Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación permanente que actualice sus conocimientos.
- g) Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber del Arquitecto, no pudiendo difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la legislación vigente.

## CAPÍTULO III

### Competencias colegiales en relación con la actividad profesional

Artículo 34. Régimen general.

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los Arquitectos, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión, así como defender la legítima actuación del Arquitecto sin menoscabo de los derechos de consumidores y usuarios que contraten sus servicios.
2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el número anterior corresponderá al Colegio de Málaga en su ámbito territorial.

Artículo 35. Visado.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga visará todos los trabajos profesionales en su ámbito de competencia cuando expresamente así se le solicite. Siendo solo obligatorio el visado en los supuestos que el Gobierno del Estado determine, de conformidad con la legislación aplicable.

2. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.

b) Comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento de pertinente aplicación en cada caso.

c) Efectuar las demás constataciones que le encomienden las leyes y disposiciones de carácter general.

d) El Reglamento de Visado del Colegio detallará los procedimientos a que ha de atenerse el Visado.

En todo caso, el plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de cuarenta días hábiles. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

Artículo 36. Control técnico de proyectos.

El Colegio podrá establecer servicios de carácter voluntario a disposición de los Arquitectos para el control de calidad técnica de los trabajos profesionales. Estos servicios se regirán por las normativas propias de la homologación oficial que, en su caso, obtengan y las demás condiciones que se determinen en los correspondientes reglamentos del servicio.

Artículo 37. Sustitución de Arquitectos.

1. La sustitución de un Arquitecto por otro en la realización de un mismo trabajo profesional requiere la previa comunicación al Colegio.

Dada la unidad de concepción y ejecución que toda obra supone, así como la vinculación responsable del Arquitecto Director a la obra en construcción, la sustitución de un Arquitecto por otro en un mismo trabajo profesional, cuando no conste por escrito la renuncia, requiere la venia del sustituido.

En defecto de venia, la aceptación de cualquier Arquitecto a la continuación del trabajo requiere la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, quien la conferirá en todo caso, oídas las partes afectadas, sin perjuicio de adoptar las medidas conducentes a la reivindicación de los derechos del sustituido si éste así lo interesa y resulta pertinente conforme a la normativa colegial aplicable.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cuando un Arquitecto deba cesar, por cualquier causa, como director de una obra en curso de ejecución, deberá comunicarlo al Colegio, y éste a las Administraciones competentes, en un plazo no superior a tres días a partir de conocer el cese, aportando certificación que refleje el estado de las obras realizadas bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

De no aportarse dicha certificación en un plazo máximo de diez días, se incorporará al expediente la que emita el arquitecto sustituto, dándosele vista de la misma al sustituido a efectos de posible alegación por su parte.

3. Asimismo, se comunicará al Colegio el cese por cualquier causa de un Arquitecto en el desarrollo de cualesquiera otros trabajos profesionales, con manifestación de los motivos del mismo.

Artículo 38. Ejercicio asociado.

Toda colaboración profesional entre Arquitectos en régimen de asociación permanente, con o sin personalidad jurídica propia, deberá ser comunicada al Colegio si así se determina legalmente.

El Colegio llevará un registro de Sociedades Profesionales en el que podrán inscribirse aquellas que reúnan las condiciones de adecuación legal y deontológica previstas en la legislación y normativa de aplicación, que atenderá, en todo caso, a garantizar la debida independencia e identificación responsable de los Arquitectos en el ejercicio de sus funciones profesionales. La inscripción en el Colegio de su domicilio produce el efecto de acreditar a las entidades registradas ante los restantes Colegios de Arquitectos. No serán objeto de visado los trabajos que no estén autorizados con su firma por el Arquitecto autor de los mismos.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 39. Fuentes normativas.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga se rige en su organización y funcionamiento por las siguientes normas:

a) Normas de ámbito particular, constituidas por:

1. Los presentes Estatutos.

2. Los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen.

3. Los acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Normas de ámbito superior, constituidas por:

1. Los Estatutos Generales del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos y los Reglamentos que los desarrollen, que se aplicarán con carácter supletorio en defecto de lo establecido en los presentes Estatutos.
2. Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y los Reglamentos que los desarrollen, se aplicarán con carácter supletorio en defecto de lo establecido en los presentes Estatutos, salvo en lo que sean directamente exigibles.
3. La legislación estatal y autonómica andaluza en materia de Colegios Profesionales.
4. El resto del Ordenamiento Jurídico que resulte aplicable.

2. En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, en concreto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia de 17 de julio, suprimir, y consignar la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Artículo 40. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de funciones públicas por la Asamblea General, por la Junta de Gobierno así como las decisiones del Decano, demás cargos de la Junta de Gobierno y comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

Las cuestiones de índole civil, penal y laboral que puedan derivarse de actos y disposiciones de los órganos de dirección del Colegio quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta por la persona que actúe como secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados, los votos contrarios o favorables al acuerdo adoptado, si así lo solicita los respectivos miembros del órgano colegiado. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante emitir la persona que actúe como Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar dicha circunstancia y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos Colegiales y sus modificaciones, así como los restantes Acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicada en el boletín, circular, o página web colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo mediante anuncio en el tablón de edictos de la página web colegial, siempre con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación mediante ambos procedimientos.

Artículo 41. Nulidad de los actos.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales, en los supuestos previstos en las Leyes de Procedimiento Administrativo Común y de Colegios Profesionales, previa resolución de los respectivos recursos, de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente Artículo.

Artículo 42. Recursos contra los actos y acuerdos.

1. Contra los actos y acuerdos de la Asamblea General, Junta de Gobierno, Comisión Permanente y Decano o los actos de trámite de dichos órganos colegiales, si éstos últimos deciden directa o indirectamente



el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en la forma y plazos regulados por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la propia Junta de Gobierno, y recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Arquitectos, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las resoluciones de los recursos de alzada regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esa jurisdicción.

#### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA PRESUPUESTARIO

Artículo 43. Recursos económicos.

El Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

Ordinarios:

- a) Las contribuciones económicas de los arquitectos con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos.
- b) Las percepciones por la expedición de certificados o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras disposiciones encomendadas al colegio por disposiciones legales o reglamentarias.
- c) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios y otros asesoramientos técnicos que se le requieran.
- d) Los beneficios que obtengan por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realicen.
- e) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.
- f) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.
- c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos que se le encomienden con destino a fines de promoción y fomento de la Arquitectura.
- d) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 44. Contribuciones de los colegiados y de las sociedades profesionales.

1. Son contribuciones de los arquitectos colegiados:

a) Las cuotas ordinarias, ya sean fijas o variables en razón, para este segundo supuesto, de criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.

b) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud de los Estatutos y reglamentos, deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General.

2. Las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro colegial satisfarán las cuotas fijas y variables que se fijen presupuestariamente por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones de pago de cuotas fijas o variables que correspondan a los Arquitectos que se integren en las mismas.

3. A los colegiados o sociedades profesionales ejercientes pertenecientes a otros Colegios de Arquitectos no podrán imponérseles cuotas ni asignárseles contribuciones económicas superiores a las de los colegiados o sociedades residentes por ningún otro concepto.

Artículo 45. Patrimonio colegial.

Constituye el patrimonio del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones. El Colegio ostenta su titularidad, sin perjuicio de la adscripción de bienes determinados a los órganos que lo componen.

Los bienes y derechos integrantes del patrimonio colegial serán registrados en un inventario al cuidado del Tesorero de la Junta de Gobierno, en el que se diferenciará su adscripción a cualquier órgano colegial, si

así procediera, con especificación del origen de los fondos para su adquisición y de su naturaleza inmueble o mueble, con expresión, respecto de estos últimos, de los que tengan la calificación de considerable valor.

La estructura del inventario y los datos adicionales que haya de contener serán determinados conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 46. Determinaciones generales.

1. El régimen económico del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga es presupuestario. El Presupuesto será único, nivelado, comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio, así como la Tesorería, e irá referido a un año natural. De manera excepcional, en el Presupuesto podrán incorporarse como ingresos las cantidades que, deducidas del Fondo Social, fuesen necesarias para el mantenimiento de la estructura colegial esencial. En este caso, deberá contar con la pertinente justificación financiera que haga necesaria la utilización de cantidades provenientes de las Reservas.

2. En cada Presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos y servicios colegiales así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

3. Cada presupuesto contendrá:

a) El estado de gastos, que incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago.

b) El estado de ingresos que relacionará las estimaciones de los distintos recursos económicos a percibir durante el ejercicio.

Los gastos aumentarán o disminuirán anualmente según el Programa de Actuación y el Presupuesto que presente la Junta de Gobierno y apruebe la Asamblea. Quedan exentos de dicho límite los gastos plurianuales que deberán, sin embargo, estar debidamente justificados.

#### Artículo 47. Estructura presupuestaria.

La estructura del presupuesto del Colegio de Arquitectos de Málaga queda establecida por la legislación vigente y el programa de actividades de su Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la organización de los servicios y de los Órganos generales, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y de los fines que estos pretendan alcanzar.

#### Artículo 48. Procedimiento de elaboración.

1. Para la elaboración y aprobación de los presupuestos se procederá del siguiente modo:

a) Definición del programa de actuación de la Junta de Gobierno antes de 15 de octubre de cada año, teniendo en cuenta las previsiones de evolución económica global que facilitará el Tesorero.

b) Elaboración, en base al referido programa del correspondiente proyecto de presupuesto presentado por el Tesorero, antes del 1 de noviembre.

c) Elaboración y aprobación del correspondiente proyecto por la Junta de Gobierno, que será sometido a la Asamblea General del mes de diciembre.

2. Los presupuestos se acompañarán de la documentación siguiente:

a) El programa de actuación y la previsión de evolución de ingresos y gastos.

b) Una memoria explicativa del contenido y de las principales variaciones respecto del presupuesto vigente.

c) Un estado de la situación de ingresos y gastos del presupuesto vigente, con estimación provisional de su liquidación.

3. Podrán existir, formando parte integrante del presupuesto y con análogos efectos, cuantos anexos, normas, directrices, etc., se precisen para su comprensión, aplicación y desarrollo.

#### Artículo 49. Prórrogas presupuestarias

Si el presupuesto no fuera aprobado en la Asamblea convocada al efecto, la Junta de Gobierno podrá acordar la convocatoria de una nueva Asamblea de carácter Extraordinario en el plazo de diez días naturales a fin de intentar aprobar el citado presupuesto.

En todo caso, si los presupuestos no estuvieran aprobados el día primero de enero del año en que haya de regir, automáticamente, se prorrogarían los del año anterior para todo el ejercicio.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a partidas que se agoten en el ejercicio cuyo presupuesto se prorrogue.

#### Artículo 50. Limitaciones presupuestarias

1. Las partidas autorizadas en los estados de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no podrán aprobarse compromisos de gastos por cantidades superiores a sus importes, siendo nulos de pleno derecho los actos y acuerdos que infrinjan esta disposición.

2. No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar transferencias entre partidas de un mismo capítulo presupuestario, siempre y cuando no altere el equilibrio presupuestario, para lo que previamente deberá garantizarse las partidas de ingreso que sufraguen los gastos en su totalidad.

#### Artículo 51. Créditos extraordinarios.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no se pueda aplazar hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito o sea insuficiente el consignado en el presupuesto, la Junta de Gobierno convocará Asamblea Extraordinaria con el fin de aprobar un crédito extraordinario o suplemento de crédito, según proceda, proponiendo al mismo tiempo su financiación.

#### Artículo 52. Gastos plurianuales.

La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto. Podrán adquirirse compromisos para gastos que tuvieran que extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio y que se refieran a inversiones y contratos que resulten antieconómicos para el plazo de un solo año.

El número de ejercicios a los que podrán aplicarse los gastos plurianuales deberá justificarse convenientemente a la Asamblea General en función de la naturaleza y condiciones de las correspondientes operaciones.

#### Artículo 53. Liquidación del presupuesto.

El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en lo que se refiere a la recaudación de ingresos y al pago de gastos aprobados, el último día del mes de enero inmediato siguiente. Los ingresos y pagos que queden pendientes se aplicarán al presupuesto siguiente al que se ha liquidado.

En la liquidación del presupuesto se indicarán los ingresos y gastos realmente habidos a lo largo del año, detallándolos en sus partidas correspondientes siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle, por tanto, de las subcuentas de las diferentes actividades presupuestarias.

La liquidación ha de completarse con el detalle del patrimonio corporativo y la indicación de su disminución o incremento anual.

Si la liquidación arroja superávit o déficit este pasará al Fondo Social, incrementando éste en el caso de superávit, o disminuyéndolo bien como gasto anticipado al estado de gastos en el caso de déficit.

#### Artículo 54. Régimen de intervención y contabilidad.

La actuación del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga estará sometida al régimen de intervención y contabilidad que el ordenamiento jurídico establezca para los Colegios Profesionales y, en su defecto, al que disponga la Junta de Gobierno.

Las cuentas, estados patrimoniales y financieros, y liquidación del presupuesto anual, así como el informe de gestión económica, deberán ser revisados por tres colegiados, elegidos al efecto como Censores de Cuentas en la Asamblea General ordinaria del mes de Diciembre, debiendo proveerse por la Junta de Gobierno los auxilios técnicos y fondos necesarios para el desempeño de su función de censura.

El Tesorero coordinará la ejecución del sistema contable y dirigirá la función interventora.

## TÍTULO V RÉGIMEN ELECTORAL

### CAPÍTULO I Del procedimiento electivo

#### Artículo 55. De los principios electorales.

1. Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno, Comisión Deontológica y demás cargos colegiales recogidos en los presentes Estatutos, se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las normas complementarias contenidas en las convocatorias electorales, siempre que no contradigan los Estatutos del COAMALAGA.

2. El sufragio será universal, libre, igual, directo y secreto. El voto se ejercerá personalmente o por correo, de acuerdo con las normas que establecen los Estatutos.

3. A todos los efectos contemplados en este Capítulo, se consideran días naturales.

**Artículo 56. Duración del mandato.**

1. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años y el sistema de elección de sus miembros será a través de votación en listas abiertas, pudiendo ser completas o incompletas, y comprensivas de todos y cada uno de los cargos, los cuales son: Decano, Secretario, Tesorero, y 3 Vocales elegidos en base a los presentes Estatutos.

2. Las candidaturas para Junta de Gobierno, Comisión Deontológica y demás cargos colegiales recogidos en los presentes Estatutos, deberán ser propuestas por escrito.

**Artículo 57. Cese anticipado de cargos colegiales.**

En los casos de cese o dimisión por cualquier causa, salvo la moción de censura, de cargos colegiales antes de finalizar su mandato, se observarán las siguientes reglas:

a) Si se produjera el cese o dimisión del Decano, cesará éste de manera inmediata. Se convocará elecciones para el cargo de Decano, manteniéndose el resto de cargos de la Junta de Gobierno.

b) Si se produjera el cese o dimisión de algún o algunos cargos de la Junta de Gobierno, se realizará la sustitución de sus funciones por otro miembro de la Junta designada por ésta, salvo los cargos de Secretario y Tesorero que serán cubiertos por el Vicesecretario y el Vicetesorero.

c) Si las vacantes afectan a más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno o si dimite la Comisión Permanente en bloque, se convocarán elecciones para la elección de todos los cargos de la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 30 días.

d) Los elegidos bajo cualquiera de los supuestos precedentes ocuparán sus cargos por el tiempo que faltara para el vencimiento del mandato de aquel a quien pudieran sustituir.

Las anteriores reglas se aplicarán al resto de los cargos colegiales caso de que se produzca el cese o dimisión de algunos de sus miembros, salvo por moción de censura.

**Artículo 58. Electores.**

Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos, debiendo estar inscritos en el censo electoral cerrado el 31 de diciembre del año anterior al de la elección.

El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría colegial desde el 1 de abril, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión hasta el 15 del mismo mes, que serán resueltas, antes de la elección, por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

**Artículo 59. Elegibles.**

1. Son elegibles los colegiados que se encuentren en el ejercicio de la profesión de Arquitecto, que estén al corriente del pago de las cuotas colegiales y no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, para el mandato al que optan, debiendo acreditar una antigüedad como colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga de al menos cinco años a la fecha de convocatoria de elecciones

2. Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo en las mismas elecciones, ni en más de una candidatura.

3. Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quien se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria que implique accesoriamente la suspensión de sus derechos electorales.

**Artículo 60. Convocatoria de elecciones.**

1. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar la convocatoria de elecciones antes del día en el que concluya el mandato de sus miembros. Se convocarán con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración.

2. La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la normativa legal aplicable, asimismo, los requisitos para la elección de los miembros que conformarán la Mesa Electoral.

3. Deberán convocarse elecciones a la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

a) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.

b) Cuando por cualquier causa queden vacantes, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno o quede vacante la Comisión Permanente.

4. A partir de la fecha de convocatoria electoral, todos los miembros de la Junta de Gobierno quedarán en funciones para el desempeño de las funciones que tengan atribuidas, hasta su cese efectivo que tendrá lugar en la fecha de toma de posesión de los candidatos elegidos para formar parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 61. De la convocatoria y desarrollo de las elecciones a Junta de Gobierno, Comisión Deontológica y demás cargos colegiales recogidos en los presentes Estatutos. Mesa Electoral.

La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales. Su composición será fijada en la convocatoria correspondiente. No pudiendo sus miembros ser candidatos ni estar en relación con cualquiera de ellos en los supuestos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

1. La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.

b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.

c) Proclamar candidaturas, excluyendo aquellas en que concurren circunstancias de inelegibilidad.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

2. Las candidaturas proclamadas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Colegio en todos sus formatos.

3. La resolución de la Mesa Electoral de las reclamaciones contra el proceso electoral o cualquiera de sus actos será recurrible ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

4. En materia de candidaturas, propaganda electoral, ejercicio del derecho al voto, procedimiento de votación, proclamación de resultados y toma de posesión de los miembros electos, se estará a lo que al efecto disponga en la convocatoria electoral aprobada al efecto por la Junta de Gobierno.

5. En caso de empate, resultará elegido el colegiado de mayor antigüedad de colegiación. Si persistiera el empate, se convocarán nuevas elecciones.

Artículo 62. Voto por correo.

1. Los colegiados que así lo soliciten podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo marcado en la convocatoria, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Mesa Electoral la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en la sede del Colegio o mediante correo electrónico con firma electrónica.

b) La Mesa Electoral remitirá la certificación censal solicitada junto con la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales. c) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:

i. El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.

ii. Dicho sobre será cerrado y, a su vez, introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.

iii. Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, al domicilio colegial, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso: «Para las elecciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga a celebrar el día ..... de ..... de ..».

iv. Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electoral antes de las 20,00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

d) En el supuesto de que el colegiado emita su voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.

e) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.

2. En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Mesa Electoral queda facultada para dictar instrucciones que puedan regular el procedimiento para la emisión de voto por medios informáticos, que deberá garantizar el carácter universal, libre, igual, directo y secreto del sufragio activo.

Artículo 63. Fecha de elecciones y duración del mandato.

1. Para la elección de Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y del resto de los cargos colegiales, se celebrarán cada cuatro años, debiendo acomodarse la fecha de las elecciones, en la medida de lo posible, a una concreta fecha del mes de junio, lo que se acordará por la Junta de Gobierno.

2. La duración del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno, Comisión Deontológica y demás cargos colegiales recogidos en los presentes Estatutos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus titulares por un solo mandato consecutivamente para el mismo cargo (con un máximo de ocho años de mandato en total) y un total de dos reelecciones consecutivas para diferentes cargos de la Junta de Gobierno (con un máximo de doce años de mandato en total).

3. Con carácter general, todos los cargos colegiales se renovarán simultáneamente.

Artículo 64. Desarrollo de las votaciones.

1. El voto electoral es directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo.

2. En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente.

3. Los miembros de la Mesa Electoral llevarán un control de los colegiados que han llevado a cabo su derecho al voto mediante la correspondiente lista.

4. En el supuesto de voto por correo se regirá por lo dispuesto en el artículo correspondiente de los presentes Estatutos.

Artículo 65. Reclamaciones y recursos.

Las reclamaciones sobre la convocatoria, normativa electoral, candidaturas, escrutinio de votos, resultados de la votación y demás incidencias, se dirigirán a la Mesa Electoral en los plazos que disponga la normativa de las elecciones.

Contra las resoluciones que dicte la Mesa Electoral se podrá interponer en el plazo que se disponga en la normativa electoral, recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

## CAPÍTULO II

### Toma de posesión

Artículo 66. Plazos.

Los nuevos cargos colegiales tomarán posesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación de su elección. La Mesa Electoral dará posesión a los candidatos electos que reúnan las condiciones que establece este Estatutos para ejercer los cargos respectivos, cesando los cargos salientes.

Artículo 67. Comunicación oficial.

El Decano elegido, en el plazo de diez días, a contar desde su toma de posesión, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Arquitectos y a las Administraciones Autonómicas, Provinciales competentes, y demás entidades públicas que se consideren de interés Corporativo, los colegiados que conforman todos los cargos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

Artículo. 68. Ámbito y competencia.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en este Colegio quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que, en su ámbito territorial, vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas de actuación profesional. También quedan sometidos a la misma responsabilidad disciplinaria los arquitectos pertenecientes a otros Colegios y habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio y las sociedades profesionales inscritas en otros Colegios y habilitadas en este.

2. En el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga ejercerá la potestad disciplinaria la Comisión Deontológica de la citada Corporación Colegial, cuya composición y competencias se regulan en el artículo 23 de los presentes Estatutos Particulares, correspondiendo a la misma la instrucción y la resolución derivadas de la citada potestad disciplinaria.

3. La competencia disciplinaria con respecto de los arquitectos que ocupen cargos en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, corresponderá al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Serán también de la competencia del Consejo Andaluz los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las respectivas funciones.

## CAPÍTULO II Procedimiento

Artículo. 69. Desarrollo del procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará a los principios que se recogen a tal fin en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El procedimiento disciplinario se iniciará:

- a) A instancia del Decano.
- b) A instancia de cualquier cargo colegial u órgano de gobierno colegial.
- c) A virtud de denuncia de cualquier Arquitecto colegiado.
- d) A virtud de denuncia de cualquier persona física o jurídica que acredite interés legítimo.
- e) De oficio por la propia Comisión Deontológica.

No se admitirán denuncias de carácter anónimo o hacia arquitectos indeterminados o no identificados.

3. La Comisión Deontológica, a la vista de la denuncia presentada, así como de la documentación adjuntada podrá acordar:

a) El archivo de la denuncia, por no haberse acreditado mínimamente la comisión de una posible infracción.

b) La apertura de un expediente informativo para determinar si se ha cometido una posible infracción, designando a tal efecto de entre sus miembros a un Instructor del Expediente, el cual no podrá ser miembro de un órgano de gobierno colegial a cuya instancia se haya iniciado el procedimiento..

c) La apertura de un expediente disciplinario, designando a tal efecto de entre sus miembros a un Instructor del Expediente, o bien continuando su función el instructor designado en el expediente informativo.

Una vez practicadas las actuaciones encaminadas a determinar la posible infracción, el Instructor del expediente informativo comunicará a la Comisión Deontológica la incoación de expediente disciplinario o el archivo de las actuaciones practicadas.

Tanto el acuerdo de archivo como el acuerdo de apertura de expediente, así como el nombramiento del Instructor del mismo, se notificará a todas las partes interesadas.

4. La Comisión Deontológica, a petición de parte interesada, podrá acordar la adopción de medidas para asegurar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer.

5. El acuerdo de la apertura de un expediente disciplinario deberá motivarse mediante una serie de hechos concretos, preceptos supuestamente infringidos que sean supuestamente imputables al arquitecto infractor y las sanciones correspondientes a la calificación de la infracción supuestamente infringida. El citado acuerdo de apertura del expediente se le dará traslado al arquitecto o arquitectos denunciados por un plazo de 15 días naturales, para que presente escrito de alegaciones y proponga o aporte pruebas en su defensa.

6. El Instructor del expediente disciplinario, visto el escrito de alegaciones y las posibles pruebas propuestas o aportadas, dará traslado de las mismas a todas las partes interesadas y abrirá el correspondiente periodo probatorio por un plazo de 30 días naturales, para que se practiquen y se admitan todas las pruebas interesadas o aportadas.

Practicadas y admitidas todas las pruebas interesadas o aportadas, el Instructor del expediente disciplinario formulará por escrito a la Comisión Deontológica su propuesta de resolución, en el plazo máximo de 45 días naturales, la cual deberá fijar de manera motivada los hechos probados, la calificación jurídica de los mismos, la persona o personas responsables y la sanción que se propone.

7. La Comisión Deontológica previo estudio de la propuesta de resolución presentada por el Instructor del expediente disciplinario, acordará dar traslado de la misma a todos los interesados por un plazo común de diez días naturales a fin de que puedan formular alegaciones sucintas.

8. El plazo de caducidad del expediente disciplinario será de seis meses desde su iniciación, siempre que la misma sea imputable a la inactividad de la Comisión Deontológica o al Instructor del expediente.

Artículo 70. De la Resolución.

1. Las resoluciones de la Comisión Deontológica se adoptarán por mayoría absoluta, con voto de calidad del Presidente en caso de empate, y serán motivadas, apreciando las pruebas según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados, resolviendo todas las cuestiones alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones, con la calificación de su gravedad y con la sanción a imponer.

2. La decisión final o fallo acordará:

- a) La imposición de una o varias sanciones.
- b) De absolución por falta de pruebas o por la inexistencia de conducta sancionable.
- c) De sobreseimiento del expediente por prescripción de las infracciones.

3. La Comisión Deontológica notificará la resolución acordada a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, debiendo esta, posteriormente, notificarla a todas las partes interesadas, lo que se acordará en sesión de la Junta de Gobierno o Comisión Permanente que se celebre. En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno o Comisión Permanente debe hacerse constar expresamente los recursos que caben contra la misma al Consejo Andaluz.

4. Firme la resolución dictada, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos será el órgano obligado a hacer cumplir la sanción o sanciones impuestas en la misma, debiendo informar de su cumplimiento a la Comisión Deontológica.

Artículo 71. De los Recursos.

1. Contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno o Comisión Permanente convalidando las dictadas por la Comisión Deontológica, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma.

2. Están legitimados para la interposición de los anteriores recursos todas y cada una de las partes interesadas en el expediente.

3. El plazo para la interposición de los recursos comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

Artículo 72. Ejecución de las resoluciones.

Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras la correspondiente resolución disciplinaria no sea firme.

La sanción de apercibimiento por oficio no será publicada en ningún caso, debiendo obrar copia de la misma en el expediente de arquitecto colegiado.

La sanción de represión pública se publicará a los colegiados con los medios de comunicación habituales del Colegio.

Las sanciones firmes que impliquen suspensión temporal en el ejercicio profesional o expulsión del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, serán efectivas desde la declaración de firmeza de la resolución.

Artículo 73. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos generales siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en su caso, en los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga sobre las materias que se especifiquen en los presentes Estatutos.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otro Arquitecto, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, así como de las Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Merecerán la calificación de muy graves las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión de Arquitecto en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.



- d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional de Arquitecto.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
4. Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional de Arquitecto, siempre que no constituya infracción grave o muy grave y así se disponga en los presentes Estatutos.

#### Artículo 74. Las sanciones y su clasificación.

##### 1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento por oficio.
- b) Reprensión pública.
- c) Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo de hasta seis meses, así como en el desempeño de todo cargo colegial o del propio Consejo.
- d) Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre seis meses y un día y un año, así como en el desempeño de todo cargo colegial o del propio Consejo.
- e) Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre un año y un día y dos años, así como en el desempeño de todo cargo colegial o del propio Consejo.
- f) Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre dos años y un día y cuatro años, así como en el desempeño de todo cargo colegial o del propio Consejo.
- g) Expulsión del Colegio con propuesta de suspensión en el ejercicio profesional en todo el territorio español por un plazo de hasta dos años.
- h) Expulsión del Colegio con propuesta de suspensión en el ejercicio profesional en todo el territorio español por un plazo de hasta cuatro años.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones a) y b); a las graves, las sanciones c), d) y e) y a las muy graves, las sanciones f), g) y h). Las circunstancias a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 23 operan, además de como determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

- a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.
- b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.
- c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.
- d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

3. Las sanciones g) y h) están sujetas a ratificación del Consejo Superior de Colegios referida únicamente a las propuestas complementarias de suspensión en el territorio español. Si el Consejo confirma dicha propuesta en todo o en parte, el recurso procedente contra la sanción en su totalidad será ante el propio Consejo Superior; si la rechaza, devolverá el expediente al Colegio indicando al interesado el recurso procedente.

#### Artículo 75. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutaran una vez sean declaradas firmes.
2. La Junta de Gobierno y Comisión Permanente del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga son los órganos competentes para hacer cumplir las sanciones impuestas, asimismo, los mismos deberán informar a la Comisión Deontológica del cumplimiento de las sanciones impuestas.
3. De todas las sanciones impuestas y cumplidas se dejará constancia en el expediente colegial del colegiado.

#### Artículo 76. Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones prescriben:
  - a) Las leves, a los seis meses.
  - b) Las graves, a los dos años.
  - c) Muy graves, a los tres años.
2. Las sanciones prescriben:
  - a) Las leves, al año.
  - b) Las graves, a los dos años.
  - c) Las muy graves, a los tres años.

3. El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. La prescripción de las infracciones se interrumpe por iniciación del procedimiento sancionador.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DE PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 77. Premios y Distinciones.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga crea las distinciones de Medalla de los 25 años de Colegiación, de los 50 años de Colegiación y la de Jubilación así como la de Miembro de Honor del Colegio, a fin de reconocer los méritos de aquellas personas que se han distinguido especialmente en el desarrollo de la Arquitectura y en el mejor ejercicio de la profesión de Arquitecto.

2. Con independencia de las distinciones expresadas en el punto anterior, el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga podrá otorgar a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, premios y distinciones, los cuales se regularán por el Reglamento correspondiente.

## TÍTULO VIII

### PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO I

##### Modificación de los Estatutos

Artículo 78. De la modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General.

La modificación de los Estatutos requerirá la aprobación por las dos terceras partes de los colegiados asistentes o representados, conforme al artículo 12 de los presentes Estatutos, a propuesta de la Junta de Gobierno o del 20% de los colegiados con derecho a voto a la fecha de la convocatoria. Se realizará en Asamblea General convocada al efecto, debiendo constar expresamente en el Orden del Día la propuesta de modificación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

Aprobada la modificación Estatutaria se remitirá el acuerdo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía para su aprobación, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. Correlativamente a la precitada remisión del acuerdo a la Administración competente, a los efectos pertinentes, se notificará la aprobación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

#### CAPÍTULO II

##### Disolución y liquidación del Colegio

Artículo 79. Fusión y segregación.

1. Los acuerdos de fusión con otros Colegios deberán adoptarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados que represente, al menos, el 20% de los colegiados con derecho a voto.

2. Esta Asamblea Extraordinaria requerirá para quedar constituida un mínimo de asistentes que representen, al menos, el 40% de los colegiados con derecho a voto.

3. El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Arquitectos requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes y representados.

4. La segregación con objeto de constituir otro Colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

5. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 80. De la disolución.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados que represente, al menos, el 20% de los colegiados con derecho a voto.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Disolución del Colegio Oficial de Arquitectos debe contener como mínimo las siguientes cuestiones:

- a) Destino del patrimonio colegial, tanto mobiliario como inmobiliario.
- b) Destino de los archivos documentales del Colegio, tanto los propios colegiales como de los colegiados.
- c) Organismo que asumirá desde el momento de la disolución las funciones y servicios que llevaba a cabo el Colegio.
- d) Y, cualquier otra cuestión que jurídica o legal que deba contener el acuerdo de disolución.

2. Esta Asamblea Extraordinaria requerirá para quedar válidamente constituida un mínimo de asistentes que representen, al menos, el 40% de los colegiados con derecho a voto.

3. El acuerdo sobre la disolución del Colegio Oficial de Arquitectos requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes y representados.

4. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 81. De la liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso por seis meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

Disposición adicional.

La Junta de Gobierno someterá a la Asamblea General de Colegiados, para su aprobación, cuantos Reglamentos sean necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos, conforme a las determinaciones de los mismos.

Disposición transitoria.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de los presentes Estatutos y en todo lo no previsto en los mismos, los órganos y servicios del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga seguirán rigiéndose por las disposiciones reglamentarias anteriores que no se opongan a los mismos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Defensa en materia de protección civil y gestión de emergencias.*

Habiéndose suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía en materia de protección civil y gestión de emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, procede la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del citado Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2015.- El Director General, José Antonio Varela González.

#### A N E X O

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2014

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don César Muro Benayas, Teniente General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1368/2012, de 27 de septiembre, por delegación de firma conferida por el Ministro de Defensa para este acto.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Emilio de Llera Suárez-Bárcena, Consejero de Justicia e Interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas a la Consejería señalada por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### E X P O N E N

Primero. Que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a las Administraciones Públicas; así mismo, cuando la gravedad de la situación de emergencias lo exija, las Fuerzas Armadas, a solicitud de las autoridades competentes, colaborarán en la protección civil, dando cumplimiento a las misiones que se les asigne.

Segundo. Que la Ley Orgánica 5/2005 de 17 noviembre, de la Defensa Nacional, dispone en su artículo 15.3 que las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, deben preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad y otras necesidades públicas conforme a lo establecido en la legislación vigente. Así mismo, la Directiva de Defensa a la Seguridad Nacional 1/2012, firmada por el Presidente del Gobierno el 31 de julio, entre las directrices de ámbito nacional sobre aportación de la Defensa a la Seguridad Nacional, señala la necesidad de promover la plena integración de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en el sistema nacional de Protección Civil, sobre la base de la cooperación entre Administraciones públicas en esta materia, así como canalizar, a través de ella, otros medios y recursos que aporten las Fuerzas Armadas en caso de emergencias.

Tercero. Que la UME, encuadrada orgánicamente en el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y dependiendo del Ministro de Defensa, se creó por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 octubre de 2005, con la misión de contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad y otras necesidades públicas, interviniendo en situaciones de emergencias de carácter grave cuando tengan su origen en riesgos naturales, incendios forestales, las derivadas del riesgo tecnológico, entre ellos el químico, el nuclear, el radiológico y el bacteriológico, las que sean consecuencia de atentados terroristas y la contaminación del medio ambiente.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, corresponde a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía el ejercicio de competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias previstas en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y, en particular, las derivadas del artículo 21 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Quinto. Que el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la UME, se reconoce que el Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias, podrá celebrar aquellos conciertos, convenios de colaboración, acuerdos técnicos, etc. que coadyuven al mejor, y más eficaz funcionamiento de la UME, con los distintos órganos de las Administraciones Públicas; así mismo, se añade que con el fin de que la UME pueda cumplimentar satisfactoriamente las misiones asignadas, el Ministerio de Defensa suscribirá con las Comunidades Autónomas los acuerdos de colaboración necesarios para el acceso de la UME a sus redes y sistemas de alerta y emergencia.

Sexto. Que el marco legislativo y normativo referido en los puntos anteriores y la experiencia obtenida en materia de planificación y respuesta ante situaciones de emergencias cuyo origen sea el riesgo natural, los incendios forestales, el riesgo tecnológico, la contaminación del medio ambiente, etc., pone de relieve la necesidad del presente Convenio Marco y la conveniencia de extender la cooperación a todos los campos que sean de mutuo interés.

Séptimo. Que ambas partes consideran que para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, el presente Convenio Marco debe coadyuvar a la coordinación operativa a través del mutuo conocimiento, la optimización de los recursos, la formación y la experiencia acumulada de ambas Instituciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

Este Convenio Marco tiene por objeto fomentar la colaboración entre la Unidad Militar de Emergencias y la Consejería de Justicia e Interior, en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, relativas a conseguir la más eficaz respuesta ante situaciones de emergencia, para lograr, ante una intervención conjunta la coordinación operativa necesaria, así como la realización de las actividades de planificación y preparación necesarias para asegurar esa respuesta eficaz. A este fin, se promoverá el intercambio de información, experiencia, conocimiento mutuo y actividades de formación en materia de protección civil y gestión de emergencias, así como la realización de ejercicios conjuntos y el acceso y utilización de instalaciones de apoyo a estas actividades.

Quedan fuera de este Convenio Marco las actuaciones relativas a los medios aéreos bajo mando operativo permanente de la UME en la lucha contra incendios forestales, siendo en este caso aplicables los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

### Segunda. Actuaciones.

Mediante la suscripción del presente convenio marco, así como mediante la posterior adopción de los acuerdos específicos que sean necesarios, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones conjuntas:

a) Articulación de cauces y procedimientos para la intervención operativa de la UME en supuestos de activación del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y de los planes de emergencia especiales y específicos en vigor en la Comunidad Autónoma, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

b) El estudio y desarrollo de cauces de comunicación entre el Sistema Emergencias 112-Andalucía y la Red Nacional de Emergencias RENEM.

c) La formación técnica del personal de la UME y del personal encargado del sistema de emergencias 112 de Andalucía.

d) La cooperación en materia de preparación, programación y realización de proyectos, cursos, encuentros o seminarios concretos en relación con la protección civil y la gestión de emergencias, que contribuyan al mutuo conocimiento, y propicien la actuación conjunta en la planificación y ejecución de ejercicios y puestas en común de procedimientos operativos.

- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material didáctico.
- f) Cualquier otra modalidad de colaboración y cooperación de carácter técnico acordado por las partes.

#### Tercera. Financiación.

La aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no supondrá en ningún caso la generación de costes extraordinarios para ninguna de las partes.

#### Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Las acciones previstas en este convenio marco de la colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una comisión mixta paritaria integrada por tres representantes designados por cada Institución firmante y con alternancia anual de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Teniente General de la Unidad Militar de Emergencias y los de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias.

La citada comisión mixta será el órgano encargado del impulso, el seguimiento y de la evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco.

La reunión constituyente de la comisión mixta prevista en este convenio marco tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de su firma.

La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

El funcionamiento de la comisión mixta se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. Legislación aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 c).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

#### Sexta. Jurisdicción competente y resolución de controversias.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión mixta de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### Séptima. Vigencia.

El presente Convenio Marco de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de firma, prorrogable por periodos anuales sucesivos de forma automática, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación.

#### Octava. Causas de resolución.

Este Convenio Marco de Colaboración se podrá resolver por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Necesidades de la Seguridad Nacional o, en particular, del Ministerio de Defensa.
- c) Necesidades del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de los acuerdos alcanzados dentro del presente Convenio Marco.

En los supuestos de extinción se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados. Por el Ministerio de Defensa, el Teniente General Jefe de la UME, César Muro Benayas. Por la Junta de Andalucía, el Consejero de Justicia e Interior, Emilio de Llera Suárez-Bárcena.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre subsanación, inscripción y publicación de la modificación núm. 11-E del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonaster la Real.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de fecha 28 de octubre de 2014 sobre Subsanación, Inscripción y Publicación, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 12 de febrero de 2014, relativo a la Modificación núm. 11-E, del término municipal de Almonaster la Real. Expediente CP- 198/2011.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2014 y con el número de registro 6307, se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de fecha 12 de febrero de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, relativa al expediente: CP-198/2011 (Anexo I).
- Transcripción de los artículos tal y como queda después de la presente modificación o normativa (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 11-E DEL PGOU POR ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL. CP-198/2011

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonaster la Real, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 11-E de las Normas Subsidiarias del citado municipio. La presente modificación a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto pretender a grandes rasgos, realizar las adecuaciones oportunas en el instrumento de planeamiento para posibilitar una actuación de viviendas protegidas promovidas por el propio Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 28.10.11 del Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, sobre la innecesariedad del sometimiento del proyecto a ninguno de los instrumentos y procedimientos de prevención ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Informe de 19.10.11 de la compañía suministradora ENDESA sobre las condiciones para el suministro de la actuación prevista, incluyendo una previsión del punto de conexión y de los costes de las operaciones técnicas necesarias.

- Informe de 2.11.11 de la compañía suministradora GIAHSA sobre la suficiencia y capacidad de las redes de abastecimiento y depuración, concluyendo que las actuales infraestructuras disponen de capacidad suficiente para las previsiones de la innovación.

- Informe de 25.11.11 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dependiente de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Cultura, en sentido favorable condicionado a la incorporación de las especificaciones que sobre protección del patrimonio se especifican en el mismo. Asimismo, se emite informe de 28.12.12 en sentido favorable, al haberse subsanado los extremos señalados en la anterior Resolución.

- Informe de 15.12.11 del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, sobre la imposibilidad de la emisión del informe solicitado, debido a la necesidad de aportar documentación complementaria. Asimismo, se emite informe de 18.3.13 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en sentido favorable, una vez corregidos e incorporados los extremos apuntados en el anterior informe.

- Informe de 6.9.12 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en sentido favorable condicionado a la incorporación por el instrumento de planeamiento de las observaciones plasmadas en dicho informe, teniendo en cuenta que las mismas corresponden tanto a aspectos de la ordenación estructural como de la pormenorizada.

- Informe de 15.2.13 de Incidencia Territorial emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, concluyendo que la modificación no tiene incidencia territorial negativa, si bien se aportan una serie de observaciones que deben ser tenidas en cuenta por el instrumento de planeamiento de forma previa a su aprobación definitiva.

- Informe de 7.7.13 del Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sentido favorable sobre el establecimiento de los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas en la UE-2.1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, y el Decreto 151/2012, de 5 de junio.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

#### R E S O L U C I Ó N

Primero. Aprobar definitivamente de conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, la Modificación núm. 11-E de las Normas Subsidiarias de Almonaster la Real, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados siguientes, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicomprensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo



33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. En lo relativo a la documentación, se consideran cuestiones formales a subsanar, las siguientes:

- Se traslada al Ayuntamiento la necesidad de que el contenido documental de instrumento de planeamiento venga debidamente encuadernado, al objeto de evitar la alteración del contenido o incluso la pérdida o extravío de parte del mismo, que hagan imposible ulteriores consultas de la nueva ordenación.

- Del mismo modo, se ha detectado que en el expediente no consta copia del instrumento de planeamiento con diligencias de Aprobación Inicial, por lo que deberá aportarse un ejemplar como elemento integrante de aquel.

- En el Anexo 2 (pág. 17) que supone la integración en el documento de las determinaciones emanadas del Informe de Aguas, parece que la dicción «Se asumen como potestativas las siguientes consideraciones obligatorias y/o recomendaciones...» creemos que está queriendo decir que «Se asumen como preceptivas las siguientes consideraciones obligatorias y/o recomendaciones...».

A nivel de contenido, la documentación definitiva deberá abordar lo siguiente: En el art. 10, Sistemas pertenecientes a la Ordenación Estructural (determinaciones modificadas, pág. 10), deberían aparecer los datos relativos a la cuantificaciones definitivas de población y superficies de los Sistemas Generales de Espacios Libres, una vez incorporadas las compensaciones emanadas del incremento de densidad de vivienda previstas. Dichos datos sustituirán a los valores originales o ratios vigentes o previos a la presente innovación.

Tercero. En lo relativo al contenido sustantivo de la modificación, respecto a las afecciones a los Sistemas Generales de Espacios Libres, la Modificación requiere, ante el incremento de densidad y de población vinculada a las nuevas viviendas, una compensación en las reservas de Sistemas Generales de Espacios Libres, al objeto de no mermar la ratio del mismo definida por el Plan General. En virtud de ello, la innovación establece la necesidad de contemplar una reserva de suelo de 329,60 m<sup>2</sup> que, como Sistema General de Espacios Libres, servirá para mantener la ratio de 15,26 m<sup>2</sup>/hab fijada actualmente para el municipio. Esta compensación se produce por aplicación de la ratio del municipio sobre el incremento de viviendas netas previstas (9 viviendas), a razón de 2,4 hab/viv (Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico). Independientemente de ello, en relación a estas previsiones debemos plantear las siguientes observaciones:

- La compensación de terrenos destinados a Sistema General, están calculados de manera conjunta para el incremento total de viviendas, de manera que resulta oportuno que se desdoblen y cuantifiquen por cada una de las dos subunidades resultantes, toda vez que la gestión y ejecución se va a producir de manera independiente.

- Esta diferenciación deberá tener su correspondencia en la documentación gráfica y en las fichas, de manera que en cada uno de estos documentos, los suelos destinados a Sistema General tengan una calificación y cuantificación independiente de los sistemas locales, sin perjuicio de que funcionalmente puedan y deban agruparse para mejor desempeño de las funciones urbanas que acogen.

- En la nueva ordenación prevista, se aprecia que la UE-2.1 plantea los espacios libres en continuidad con el sistema estructural SUC-EL que discurre frente a la travesía de la A-470, lo que contribuye a la consolidación de este espacio libre de carácter estructural. En este sentido, este acertado planteamiento debería reproducirse hacia la UE-2.2, grafiando en la Ficha del ámbito, la zonificación vinculante de espacios libres prevista en el plano OP-02 del Plan General, dando con ello respaldo a la literatura incluida en el apartado V - Determinaciones Vinculantes de la Ficha.

Cuarto. En relación a los parámetros zonales, la actuación prevista supone un incremento de Densidad en un ámbito del suelo urbano perteneciente a la Zona de Ensanche de la Ciudad. En este sentido, el apartado 3.4 de la Memoria General de la Adaptación Parcial, establece los parámetros de Edificabilidad y Densidad Global máximas para esta Zona, por lo que el instrumento de planeamiento deberá justificar cuál es el alcance de la innovación respecto a los mismos. Esta justificación servirá, además, para llevar un balance de las innovaciones que afecten a la Edificabilidad y Densidad en suelo urbano, de manera que, mediante un Registro Municipal que se recomienda instaurar, se acredite y controle en cada momento qué variaciones se han causado, al objeto de poder determinar cuándo se producirá una superación de estos umbrales de Zona, fundamentales para incardinar el carácter de las futuras innovaciones que afecten a los mismos.

Quinto. Sobre las previsiones de reservas dotacionales y criterios para la ordenación detallada, la presente Modificación aprovecha la división de la UE-2 en dos ámbitos independientes, para asignar unas condiciones de ordenación propias a cada una de ellas, de manera que puedan acometer de forma independiente su gestión y ejecución futuras. De este modo, para la UE-2.1 (pública), se establece su ordenación pormenorizada directamente desde el propio Plan, la cual se complementa con una serie de determinaciones sobre los distintos usos y construcciones que se integran en una Ficha. Paralelamente, para la UE-2.2 (privada), se establecen similares condiciones urbanísticas plasmadas en otra Ficha, pero remitiendo la ordenación final del ámbito a la redacción de un Plan Especial. Respecto a estas previsiones, se realizan las siguientes consideraciones:

- Al tratarse de ámbitos de suelo urbano no consolidado equiparados a ARI's, las variaciones propuestas sobre reservas dotacionales locales, Aprovechamiento medio, programación, etc, serían condiciones propias de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva, conforme a lo previsto por el art. 10.2.A.b), por lo que conforme a lo ya adelantado al Ayuntamiento en las fases de tramitación previas, deberían haberse incardinado en la Modificación 11-P (pormenorizada), por el distinto alcance y régimen competencial que para la aprobación definitiva dispone, siendo razonable que la presente Modificación núm. 11-E incluya sólo los cambios que afecten a las determinaciones estructurales mencionadas: adscripción a clases y categorías de suelo, incremento de densidad, eventual variación de parámetros zonales y afecciones al sistema general de espacios libres.

- Sin perjuicio de lo anterior, deben ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones respecto a dicha ordenación pormenorizada:

- Respecto a las previsiones sobre dotaciones públicas, se comprueba que no se produce un incremento de aprovechamiento lucrativo con la nueva ordenación, por lo que no deberán arbitrarse medidas compensatorias respecto a las reservas dotacionales iniciales, si bien, tampoco debería producirse un detrimento de las ya previstas. En este sentido, se verifica que inicialmente las reservas dotacionales totales quedaban representadas por 2.100 m<sup>2</sup> de espacios libres y 40 plazas de aparcamiento, que ahora quedan sustituidas por 2.149 m<sup>2</sup> de espacios libres totales (es decir, SSSL y SSGG), 582 m<sup>2</sup> de equipamiento y 36 plazas de aparcamiento, lo que se traduce en una merma de reservas de aparcamiento de 4 plazas totales, que no llegan a alcanzar el mínimo deseable de 1 plaza/viv.

- Respecto a las condiciones para la ordenación pormenorizada de los dos ámbitos resultantes, se verifica que la ordenación prevista desde el Plan General para el ámbito de la UE-2, se contiene únicamente en el esquema que se incluye dentro de la Ficha del ámbito, considerándose la documentación técnica del instrumento de planeamiento del todo insuficiente para acometer la ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, capacidad que la LOUA otorga a los suelos ordenados desde el Plan General. Por todo ello, se considera oportuno que para poder acometer la urbanización con un mínimo rigor y garantías, se exija la previa redacción, como mínimo, de un Estudio de Detalle, con el alcance y contenidos previstos en el art. 15 de la LOUA, el cual sirva de base para la redacción del Proyecto de Urbanización.

- Respecto a la adscripción de la parcela de Moviestar al suelo urbano consolidado, se aprecia la aparición de una edificación en tipología aislada, por lo que deberá justificarse que tal tipología es admisible en la zona de ordenanza donde se inserta, y que las condiciones urbanísticas que presenta el inmueble encajan en la regulación de esta tipología, al objeto de acreditar si aquella quedaría en situación legal de fuera de ordenación o no.

- Respecto a las previsiones sobre Programación y Gestión de las actuaciones, deberán aclararse las condiciones temporales fijadas para la ejecución, de manera que se pormenoricen los plazos para llevar a cabo la ejecución física y jurídica del planeamiento, y queden los tiempos encajados de forma coherente con los plazos fijados para el inicio y terminación de las Viviendas Protegidas.

Sexto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. La Vicepresidenta 2.<sup>a</sup> de la Comisión Provincial, Josefa I. González Bayo.

## ANEXO II

A continuación se transcriben los artículos tal y como quedan después de la presente modificación o normativa

## 1. Objeto.

El objeto de la presente Modificación Puntual es la de innovar las determinaciones de carácter estructural del planeamiento vigente en el municipio de Almonaster la Real, a fin de poder llevar a cabo una promoción de viviendas de protección oficial, promovidas por el propio Ayuntamiento de Almonaster la Real.

## 2. Encargo.

Se redacta la presente Modificación Puntual por encargo del Ayuntamiento de Almonaster la Real. Se encarga el referido trabajo al arquitecto don Juan Alfonso Asuero Mantero, colegiado núm. 108 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva y residencia profesional en Valverde del Camino.

## 3. Antecedentes. Marco urbanístico vigente.

El marco urbanístico vigente en el municipio de Almonaster la Real está formado por las siguientes figuras:

INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTES	TRÁMITE	FECHA	ÓRGANO
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL	APR.DEF.	27-10-1994	CPU
Disgregación de la UE 4 en dos unidades UE 4a Y 4b	APR.DEF.	09-02-1998	CPU
Delimitación de la altura de edificación a dos plantas en UE 1	APR.DEF.	20-10-1997	CPU
Delimitación de la altura de edificación a 3 plantas CI Ignacio Fossi	APR.DEF.	20-10-1997	CPU
Modificación de uso industrial a residencial de Viv. Unif. Entremedianeras en zona 6 anexa a CI Cristo.	APR.DEF.	13-04-1998	CPU
Modificación de uso de parte de la UE 1 de jardín privado a uso residencial	APR.DEF.	21-11-1999	CPU
Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano en la Aldea de El Patras.	APR.DEF.	12-04-1999	CPU
Modificación para obtención de suelo uso terciario lúdico-turístico en subzona 13b	APR.DEF.	12-11-1999	CPU
Modificación para cambio de uso docente a hostelero de suelo urbano en Carretera A470	APR.DEF.	10-07-2000	CPU
Modificación para reubicación de la zona B5 de uso deportivo y ampliación de la zona industrial	APR.DEF.	20-12-2002	CPU
Modificación Capítulo V «régimen del suelo no urbanizable» en el punto 1 y 2 del art. 75 «Zona 11 a Caseríos»	APR.DEF.	19-06-2002	CPU
Modificación para compatibilizar uso industrial declarado de interés social con el uso forestal, agrícola y ganadero en zona 12b cercana a aldea de Cueva de La Mora	APR.DEF.	25-07-2006	AYUNT.
Modificación para ampliación suelo urbano con cambio de clasificación en Aldea de Calabazares.	APR.DEF.	18-05-2006	CPU
Modificación para elevación de techo edificable en la zona 13b para edificaciones con destino socio-asistencial	APR.DEF.	11-12-2007	CPU
Innovación para reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado en zona Casa Cuartel	APR.DEF.	14-07-2009	CPU
Plan Especial para ampliación de explotación minera de Aguas Teñidas	APR.DEF.	17-02-2009	CPU
Plan General de Ordenación Urbana. Adaptación Parcial a la LOUA	APR.DEF.	15-03-2011	CPU

## 4. Justificación legal.

La vigente ley del suelo andaluza, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, así como el Reglamento de Planeamiento, son el referente legal que regula las modificaciones de las figuras de planeamiento.

Así, en el citado texto legal se establece que:

«Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar

los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

De ordenación:

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesidad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a) de esta Ley.

Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.

De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

De procedimiento:

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá en todo caso proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquel.»

Así pues y entendiéndolo que las nuevas determinaciones recogidas en el presente documento afectan de manera importante las determinaciones de carácter estructural, planteamos que la figura que en este caso es de aplicación es la Modificación del Planeamiento de carácter general.

5. Descripción y justificación de las modificaciones propuestas.

Como ya hemos comentado, todas las modificaciones que aquí se plantean afectan a la ordenación estructural vigente. También se ha comentado que el motivo de la Modificación es adecuar el planeamiento para poder llevar a cabo una promoción de viviendas de protección oficial.

En las siguientes líneas desgranamos los aspectos a modificar, para luego, en los dos subapartados siguientes reflejar el estado actual de esas determinaciones por un lado y cómo quedan después de la innovación por otro.

Los aspectos de carácter estructural sobre los que intervenimos son los siguientes:

- Clasificación y categorización del suelo.

La modificación se centra en unos terrenos clasificados como urbanos y categorizados como urbanos no consolidados por el planeamiento vigente; son los definidos como Unidad de Ejecución UE-2. Este ámbito de suelo urbano no consolidado se modifica, pasando a la categoría de urbano consolidado una parcela existente en la unidad, propiedad de la Compañía Movistar, que a día de hoy cuentan con todas las infraestructuras y requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerados

como tal, además del trazado de la Calle Carmona que discurre por el centro del ámbito descrito y que lo divide en dos partes. El resto del suelo que no se considera urbano consolidado queda categorizado como suelo urbano no consolidado, y definido como ámbito núm. 2. En cada una de las dos unidades resultantes existen zonas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, que corresponden en concreto a las zonas de Dominio Público y de Servidumbre de los arroyos innominados que atraviesan el sector.

La justificación de esta actuación se sustenta en la adecuación real de la situación existente, con parcelas que están incluidas hoy día en un suelo sin consolidar pero que poseen todos los atributos para pasar a la categoría de suelo consolidado.

- Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial.

En la actualidad y una vez redactada la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias vigentes, se ha reservado suelo para este tipo de viviendas en la Unidad de actuación UE-2 y UE-4, si bien esos terrenos son privados y la gestión de ellos, debido a su amplia extensión y al número de propietarios que en ellos concurren es compleja y difícil. Baste decir al respecto que estos suelos ya provenían incluso del planeamiento anterior a las actuales Normas Subsidiarias y, hasta la fecha, no han sido transformados.

Con esta innovación del planeamiento se pretende mantener la reserva de viviendas de protección oficial, el preceptivo 30% de la edificabilidad de carácter residencial en los suelos no consolidados que son de propiedad privada y que ya figura así en la Adaptación Parcial a la LOUA y darle el 100% en una parcela de suelo no consolidado que es de propiedad municipal.

Con esta actuación sobre el suelo público, unida a la división del suelo urbano no consolidado (resultante de esta modificación) en ámbitos de gestión más reducidos, tal y como se plantea en la Modificación Puntual núm. 11-P que se tramita conjuntamente a ésta, vamos a conseguir poner en el mercado unos suelos con alta disposición para poder ejecutar viviendas de protección oficial.

- Cambio en la zonificación y en los parámetros de densidad y edificabilidad global.

Con esta innovación se modifican las zonas que se delimitaron en la Adaptación Parcial redactada en 2011. Se opera en la Unidad de Ejecución 2, subdividiéndola en dos unidades o ámbitos (ARI 2.1 y ARI 2.2) en los que se modifica la densidad y se eleva en muy poca medida el aprovechamiento medio, manteniendo por supuesto las reservas de vivienda de protección oficial del 30% en la ARI 2.2 y se destina toda la edificabilidad residencial (100%) para viviendas de protección oficial en la ARI 2.1. A este último ámbito, el ARI 2.1, con uso global residencial, se le dan unos parámetros de densidad y edificabilidad acordes a la inclusión en esta zona de la totalidad de viviendas de protección oficial.

En este sentido cabe destacar que se aumenta el aprovechamiento medio del sector debido a que en el planeamiento anterior no se clasificaba la zona de Dominio Público y de Servidumbre de los arroyos del sector como Suelo No Urbanizable y por lo tanto dichos terrenos se tenían en cuenta en el cálculo del aprovechamiento. Por lo tanto en realidad se aumenta el aprovechamiento en la medida que se excluyen del cálculo dichos terrenos de Suelo No Urbanizable y no se aumenta la edificabilidad del mismo pero si la densidad, en consonancia con la inclusión de viviendas de protección oficial. La justificación de la determinación de los parámetros de densidad y edificabilidad resultantes en estas dos zonas se muestra de manera exhaustiva en un Anexo adjunto. Se justifica la inclusión de esta justificación en un Anexo aparte porque para desarrollar la justificación se utilizan parámetros de la ordenación pormenorizada, tales como el aprovechamiento medio de las dos áreas de reparto que se han definido en el ámbito mediante la Modificación Puntual núm. 11-P, que se tramita conjuntamente a ésta.

- Definición de los sistemas generales.

Mediante el documento elaborado en 2011 y titulado Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General Vigente de Almonaster la Real se definieron los sistemas generales, así como la ratio de Espacios Libres del Sistema General por habitantes totales proyectados, obteniéndose una cuantificación de 15,26 m<sup>2</sup>/habitante.

Fruto del documento que ahora redactamos, mediante la modificación de densidad, en el suelo urbano no consolidado definido como ámbito 2 se obtiene una cantidad máxima de viviendas de 17 en el ARI 2.1 y de 22 en el ARI 2,2, un total de 39 viviendas. Toda vez que en el ámbito UE-2, suprimido por esta Innovación, la cantidad de viviendas a incluir era de 30, estamos sumando 9 unidades a las nuevas viviendas a desarrollar en suelos no consolidados. Esta ampliación del número total de viviendas en suelos no desarrollados, viene justificada por el aumento de densidad para incluir el mayor número de viviendas de vpo posibles ya que estas necesitan menos edificabilidad y por lo tanto se puede aumentar la densidad y no aumentar edificabilidad, elevándose el aprovechamiento medio del sector desde los 0,3289 que marca los cálculos de la Adaptación Parcial a la LOUA, hasta los 0,3565 del ARI 2.1 y los 0,3904 del ARI 2.2, debido a la exclusión de los Terrenos del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, no tenidos en cuenta en el anterior documento de planeamiento.

Toda vez que el cálculo de la población futura se hace, a efectos de determinar el ratio de sistemas generales de espacios libres por habitantes, aplicando sobre el suelo urbano consolidado la población existente

y sobre los suelos urbanos no consolidados y urbanizables y asignando 2,4 habitantes/vivienda proyectada, obtenemos ahora un aumento de superficie de espacios libres de 329,60 m<sup>2</sup> para poder mantener el estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante marcado por la Adaptación Parcial a la LOUA, llegando a una población total estimada previsible de 2.295 habitantes. Ahora bien, la compensación de 329,60 m<sup>2</sup> causada por el aumento de viviendas, 9 en concreto, es necesario repartirlas en la proporción justa entre los dos ámbitos resultantes, ARI 2.1 y ARI 2.2, con el fin de cuantificarlos y cualificarlos tanto en memoria justificativa como en planos específicos. Para ello y teniendo en cuenta que el reparto de número de viviendas totales es de 17 viviendas para el ARI 2.1 y de 22 viviendas para el ARI 2.2, el % correspondiente de dicha superficie para cada una de ellas será del 43,59% para el ARI 2.1 y del 56,41 % para el ARI 2.2. Por todo lo anteriormente expuesto las superficies totales de Sistema General de Espacios Libres para cada una de las áreas de reparto es el siguiente:

$$\text{SGEL ARI 2.1} = \text{Superf. Sector} \times 17,49\% + 329,60 \text{ m}^2 \times 43,59\% = 3.447 \text{ m}^2 \times 0,1749 + 329,60 \text{ m}^2 \times 0,4359$$

$$\text{SGEL ARI 2.1} = 746,55 \text{ m}^2.$$

$$\text{SGEL ARI 2.2} = \text{Superf. Sector} \times 17,49\% + 329,60 \text{ m}^2 \times 56,41\% = 5.085 \text{ m}^2 \times 0,1749 + 329,60 \text{ m}^2 \times 0,5641$$

$$\text{SGEL ARI 2.2} = 1.075,29 \text{ m}^2.$$

El reparto, por tanto, entre SG y SL es el siguiente:

$$\text{ARI 2.1} = \text{SG} + \text{SL} = 746,55 \text{ m}^2 + 143,45 \text{ m}^2 = 890 \text{ m}^2$$

$$\text{ARI 2.2} = \text{SG} + \text{SL} = 1.75,29 \text{ m}^2 + 183,71 \text{ m}^2 = 1.259 \text{ m}^2$$

- Previsiones generales de Programación y Gestión de la ordenación estructural.

En este documento se dan las determinaciones sobre programación y gestión de los suelos modificados, con especial referencia a la parcela de titularidad municipal que alberga el 100% de su edificabilidad lucrativa residencial para uso de vivienda de protección oficial.

En los siguientes apartados exponemos en primer lugar las determinaciones vigentes de carácter estructural a modificar y posteriormente, como viene siendo tradicional en estos documentos, las determinaciones modificadas.

Como nota aclaratoria debemos comentar que el documento que se modifica con esta innovación es el denominado Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Almonaster la Real, por contener éste las determinaciones con el carácter de estructurales. En la presentación de las modificaciones seguimos el orden que en ese documento se plantea, conteniéndose una Memoria, un Anexo de Normas Urbanísticas y un Anejo de Tablas.

Para facilitar el seguimiento de las innovaciones, hemos señalado en *negrita cursiva* los aspectos a modificar en las determinaciones vigentes así como lo modificado en las determinaciones propuestas. Asimismo y por contener el documento a modificar algunas determinaciones que no siendo estrictamente de su competencia si se entendían como «estimadas», las modificaciones de éstas se señalan en *cursiva* y *negrita*.

#### 5.1. Determinaciones vigentes de carácter estructural a modificar.

Memoria.

##### 3.1. Clasificación y categorías del suelo.

(...)

b) El resto del suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente tiene la consideración de suelo urbano no consolidado. En todo caso, se clasifican como suelo urbano no consolidado los ámbitos de las Unidades de Ejecución no desarrolladas delimitadas en suelo urbano, debiendo respetar las características y requisitos que se establecen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Las Unidades de Ejecución no desarrolladas, es decir todas, a excepción de la UE-1, quedan adscritas a la categoría de suelo urbano no consolidado.

##### 3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la adaptación parcial debe integrar las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. No obstante, la citada reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de Adaptación parcial.

En este sentido, y en relación a los sectores de desarrollo del plan, no será exigible dicha reserva ya que todos los terrenos cuentan con ordenación pormenorizada establecida en el planeamiento vigente, si bien por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y propietarios y ante la inminente elaboración del nuevo PGOU en redacción, se decide hacer la reserva necesaria para cubrir las necesidades de vivienda protegida, alterándose en consecuencia las condiciones de ordenación de las citadas actuaciones urbanísticas.

Tabla 7. Reserva para cubrir necesidades de vivienda protegida

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	TME m <sup>2</sup>	Edif.Global m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Espacios libres	dotacional	%vpo
Callejón Carmona-CI Cristo	UE 2	R	12.005	4.202	0,35	2.100 C1	-	30% 12 viv
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	2.688	0,30	2.010 C1	-	30% 6 viv
Casa Cuartel	P01R	R- T	17.221	7.131	0,4454	2.318,89	720	30% 20 viv

(...)

3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

La adaptación parcial identifica como ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

Ellos comprenden como mínimo los terrenos y construcciones destinados a:

1. Parques, jardines y espacios libres públicos. En dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural, como perteneciente al Sistema General de Espacios Libres aquellos suelos así considerados en el artículo 20.1 de la sección 3.ª de las Normas Subsidiarias del planeamiento vigente:

- Los terrenos situados en la margen oeste del límite de suelo urbano como conexión entre CI Cristo, Carretera A470 y zonas deportivas al noroeste.

- Zona reservada a espacio libre situada contigua a C/ Cristo, por su dimensión y situación.

- La zona de espacio libre alrededor del Castillo-Mezquita.

Este conjunto de espacios libres, con una superficie total de 34.689,55 m<sup>2</sup> comporta un **estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante** (1.849 habitantes en 2008 + 424 de previsión = 2.273 habitantes), superior a los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m<sup>2</sup>s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

(...)

3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales.

El artículo 10.1.A.d) de la LOUA, y el artículo 3.2.d) del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que establezca los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b) del artículo 3.2 del Decreto citado.

Con base en las condiciones de ordenación de las ordenanzas establecidas en el suelo urbano consolidado, se ha realizado una delimitación de zonas del suelo urbano consolidado a fin de cumplimentar la exigencia de determinar su uso, edificabilidad, y densidad globales. Las zonas delimitadas superan el ámbito estricto de las ordenanzas, pues, conscientemente pretenden encontrar ámbitos urbanos coherentes tanto por su posición en el modelo urbano como por su configuración formal y funcional. Para ello, se han considerado los siguientes criterios:

- **Uso global:** Es un primer criterio diferenciador de espacios urbanos; en el núcleo urbano solo cabe distinguir usos globales residenciales, e industriales, conforme a los usos pormenorizados que admiten las zonas de ordenanzas contenidas en las Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente.

- **Agregación de zonas de ordenanza de un mismo uso global:** Efectivamente, las diferencias de zona de ordenanza puede fundamentarse en parámetros formales de edificación divergentes (retranqueos,



parcelas mínimas, frentes de fachada), aunque no obstante, tales cuestiones no comportan la generación de un modelo urbano suficientemente distinto entre sí, pues comparten una análoga generación de modelos de trama y sección viaria, volúmenes edificados, coherencia en lo referente a su posición en la ciudad, pertenencia a una misma etapa de evolución histórica del núcleo urbano, todas ellas, características que permiten encontrar zonas urbanas con personalidad propia a las que asignarles los parámetros estructurales exigidos por la Ley. Ello permite tras un análisis de dichas condiciones justificar la agregación de diversas zonas de ordenanza en una misma zona del suelo urbano consolidado.

- Las zonas del suelo urbano consolidado que provengan de la ejecución de un área de reforma interior del suelo urbano no consolidado, se integraran en la zona urbana en la que espacialmente se inscriban, salvo que la divergencia de sus parámetros de ordenación aconseje su individualización como zona urbana independiente.

- Las zonas del suelo urbano consolidado que provengan de la ejecución de sectores de suelo urbanizable mantendrán los parámetros estructurales establecidos para dicha actuación urbanística en el planeamiento general vigente.

Conforme a la aplicación de los criterios antes explicitados se han delimitado las siguientes zonas, del suelo urbano consolidado, en el núcleo urbano del municipio:

Tabla 8. Zonas en suelo urbano en el núcleo urbano de Almonaster la Real

Zonas en suelo urbano consolidado	Superficie	Techo estimado	Viviendas estimadas	Uso Global	Edificabilidad global	Densidad global
	m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t	viv		m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Viv/ha
Zona Ciudad Histórica (BIC)	97.997	58.798	452	Residencial	0,60	46
Zona Ciudad Ensanche	47.365	23.682	197	Residencial	0,50	42
Zona Industrial norte	3.371	2.156		Industrial	0,64	
Zona industrial CI Cristo	10.842			Industrial	0,50	
Zona Aldea Aguafría	23.192	7.800	65	Residencial	0,34	28
Zona Aldea Calabazares	24.753	14.520	121	Residencial	0,60	48
Zona Aldea Acebuche	17.708	7.560	63	Residencial	0,43	35
Zona Aldea El Arroyo	16.556	8.520	71	Residencial	0,52	43
Zona Aldea Gil Márquez	28.388	5.640	47	Residencial	0,20	18
Zona Aldea El Patrás	47.049	9.720	81	Residencial	0,21	17
Zona Aldea Cueva de La Mora	39.981	12.600	105	Residencial	0,32	26
Zona Aldea Mina Concepción	57.492	11.400	95	Residencial	0,20	16
Zona Aldea Escalada	27.153	4.800	40	Residencial	0,18	15
Zona Aldea Veredas	48.816	21.840	182	Residencial	0,46	37

Para la estimación del techo en las distintas zonas se ha calculado la superficie de suelo lucrativo incluida en cada zona, estimándose igualmente la proporción de suelo destinado a una, dos o tres plantas, aplicándole a cada ámbito lucrativo resultante, una edificabilidad neta tipo deducida de la ordenanza

aplicable según los parámetros de aprovechamiento establecidos en el Planeamiento, relativo a las Ordenanzas del suelo urbano. Para la estimación del número de viviendas se aplica, igualmente, un modulo tipo de superficie por vivienda en función de las condiciones de la ordenanza aplicable (edificabilidad en parcela mínima).

En lo relativo a los parámetros estructurales de uso, edificabilidad y densidad globales para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado, serán los que se corresponden de la determinación de dichos parámetros en el planeamiento general vigente conforme ha quedado expresado en el apartado 2.1 de esta Memoria.

### 3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio.

El artículo 10.1.A.f) de la LOUA establece que la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable son determinaciones de la ordenación estructural; por otra parte el artículo 3.2.e) del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que mantenga las áreas de reparto ya delimitadas en el planeamiento general vigente, y que a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

A estos efectos la presente adaptación parcial no introduce ninguna alteración sobre las áreas de reparto o el aprovechamiento medio delimitados y definidos en el planeamiento general vigente, salvo la reserva dentro de ellos del 30% previsto para viviendas de protección oficial, pero sin aumentar la edificabilidad global prevista

en sectores del suelo urbanizable de uso global residencial. Por todo ello, se mantiene el criterio de delimitación de área de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente.

ANEXO DE NORMATIVAS URBANÍSTICAS

Artículo 9. Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística (9.1) no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

En este sentido, y en relación a los sectores de desarrollo del plan se elabora la siguiente tabla donde se especifica la reserva necesaria para cubrir las necesidades de vivienda protegida, alterándose en consecuencia las condiciones de ordenación de las citadas actuaciones urbanísticas.

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	TME m <sup>2</sup>	Edif.Global m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Espacios libres	dotacional	%vpo
Callejón Carmona-Ci Cristo	UE 2	R	12.005	4.202	0,35	2.100 C1	-	30% 12 viv
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	2.688	0,30	2.010 C1	-	30% 8 viv
Casa Cuartel	P01R	R- T	17.220	7.131	0,4454	2.318,89	720	30% 20 viv

Artículo 10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural (OE).

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

Desde este punto de vista hay que incluir en este apartado los terrenos destinados a la futura e inminente edificación de la Planta de Transferencia de Residuos sólidos Urbanos en la finca conocida como «El Pago», polígono 4, parcela 790. La Planta está destinada a la recepción de los residuos sólidos de toda la Mancomunidad Sierra Occidental, por lo que la actuación tiene carácter supramunicipal.

2. Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en los planos de ordenación estructural O.E.1 Almonaster la Real, O.E.2 Acebuche, O.E.3 Aguafría, O.E.4 Calabazares, O.E.5 Cueva de la Mora, O.E.6 El Arroyo, O.E.7 El Patrás, O.E.9 Gil Márquez, O.E.10 Mina Concepción, O.E.11 Las Veredas.

El conjunto de Sistemas Generales de Espacios Libres, con una superficie total de 34.689,55 m<sup>2</sup> comporta un **estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante** (1.849 habitantes en 2008 + 424 de previsión = 2.2763 habitantes), superior a los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m<sup>2</sup>s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

ANEXO DE TABLAS

Tabla 7. Reserva para cubrir necesidades de vivienda protegida

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	TME m <sup>2</sup>	Edif.Global m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Espacios libres	dotacional	%vpo
Callejón Carmona-Ci Cristo	UE 2	R	12.005	4.202	0,35	2.100 C1	-	30% 12 viv
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	2.688	0,30	2.010 C1	-	30% 6 viv
Casa Cuartel	P01R	R- T	17.220	7.131	0,4454	2.318,89	720	30% 20 viv

Tabla 10. Actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano No Consolidado de Almonaster la Real

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	ÁMBITO PLANO	CLASE DE SUELO	CATEGORÍA DE SUELO
Callejón Carmona-Ci Cristo	UE 2	R	12.005	UE2-SUNC	URBANO	NO CONSOLIDADO
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	UE4-SUNC	URBANO	NO CONSOLIDADO

## 5.2. Determinaciones de carácter estructural modificadas.

## Memoria

## 3.1. Clasificación y categorías del suelo.

b) El resto del suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente tiene la consideración de suelo urbano no consolidado. En todo caso, se clasifican como suelo urbano no consolidado los ámbitos de las Unidades de Ejecución no desarrolladas delimitadas en suelo urbano, debiendo respetar las características y requisitos que se establecen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Las Unidades de Ejecución no desarrolladas, es decir todas, a excepción de la UE-1, quedan adscritas a la categoría de suelo urbano no consolidado. **El ámbito denominado UE-2 por aplicación de las determinaciones establecidas en la Modificación Puntual, pasa en parte a ser considerado suelo urbano consolidado y en parte a integrar el ámbito de suelo urbano no consolidado núm. 2, integrando la UE 2.1 y la UE 2.2. En cada una de estas dos unidades resultantes existen zonas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, que corresponden en concreto a las zonas de Dominio Público y de Servidumbre de los arroyos innominados que atraviesan el sector.**

## 3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la adaptación parcial debe integrar las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. No obstante, la citada reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de Adaptación parcial.

En este sentido, y en relación a los sectores de desarrollo del plan, no será exigible dicha reserva ya que todos los terrenos cuentan con ordenación pormenorizada establecida en el planeamiento vigente, si bien por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y propietarios y ante la inminente elaboración del nuevo PGOU en redacción, se decide hacer la reserva necesaria para cubrir las necesidades de vivienda protegida, alterándose en consecuencia las condiciones de ordenación de las citadas actuaciones urbanísticas.

Tabla 7. Reserva para cubrir necesidades de vivienda protegida

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	TME m <sup>2</sup>	Edif.Global m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Espacios libres	dotacional	%vpo
<b>Callejón Carmona-Ci Cristo</b>	<b>UE 2.1</b>	<b>R</b>	<b>4.020-573*= 3.447</b>	<b>1574</b>	<b>0,35</b>	<b>746,55(C1) 143,45 (SL)</b>	<b>122</b>	<b>100% 17 viv</b>
<b>Callejón Carmona-Ci Cristo</b>	<b>UE 2.2</b>	<b>R</b>	<b>6.149-532*= 5.085</b>	<b>2131</b>	<b>0,39</b>	<b>1.075,29(C1) 143,45 (SL)</b>	<b>460</b>	<b>30% 7 viv</b>
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	2.688	0,30	2.010 C1	-	30% 6 viv
Casa Cuartel	P01R	R- T	17.221	7.131	0,4454	2.318,89	720	30% 20 viv

\* Superficie suelo no urbanizable especial protección (DPH)

(...)

3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

La adaptación parcial identifica como ordenación estructural, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

Ellos comprenden como mínimo los terrenos y construcciones destinados a:

1. Parques, jardines y espacios libres públicos. En dicho sistema se identifica, como perteneciente a la ordenación estructural, como perteneciente al Sistema General de Espacios Libres aquellos suelos así considerados en el artículo 20.1 de la sección 3.ª de las Normas Subsidiarias del planeamiento vigente:

- Los terrenos situados en la margen oeste del límite de suelo urbano como conexión entre C/ Cristo, Carretera A470 y zonas deportivas al noroeste.

- Zona reservada a espacio libre situada contigua a C/ Cristo, por su dimensión y situación.

- La zona de espacio libre alrededor del Castillo-Mezquita.

Este conjunto de espacios libres, con una superficie total de 34.689,55 m<sup>2</sup> comporta un **estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante** (1.849 habitantes en 2008 + 424 de previsión = 2.273 habitantes), superior a los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m<sup>2</sup>s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

***Toda vez que el cálculo de la población futura se hace, a efectos de determinar el ratio de sistemas generales de espacios libres por habitantes, aplicando sobre el suelo urbano consolidado la población existente y sobre los suelos urbanos no consolidados y urbanizables asignando 2,4 habitantes/vivienda proyectada, obtenemos ahora un aumento de superficie de espacios libres de 329,60 m<sup>2</sup> para poder mantener el estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante marcado por la Adaptación Parcial a la LOUA, llegando a una población total estimada previsible de 2.295 habitantes.***

(...)

3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales.

El artículo 10.1.A.d) de la LOUA, y el artículo 3.2.d) del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que establezca los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b del artículo 3.2 del Decreto citado.

Con base en las condiciones de ordenación de las ordenanzas establecidas en el suelo urbano consolidado, se ha realizado una delimitación de zonas del suelo urbano consolidado a fin de cumplimentar la exigencia de determinar su uso, edificabilidad, y densidad globales. Las zonas delimitadas superan el ámbito estricto de las ordenanzas, pues, conscientemente pretenden encontrar ámbitos urbanos coherentes tanto por su posición en el modelo urbano como por su configuración formal y funcional. Para ello, se han considerado los siguientes criterios:

- **Uso global:** Es un primer criterio diferenciador de espacios urbanos; en el núcleo urbano solo cabe distinguir usos globales residenciales, e industriales, conforme a los usos pormenorizados que admiten las zonas de ordenanzas contenidas en las Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente.

- **Agregación de zonas de ordenanza de un mismo uso global:** Efectivamente, las diferencias de zona de ordenanza puede fundamentarse en parámetros formales de edificación divergentes (retranqueos, parcelas mínimas, frentes de fachada), aunque no obstante, tales cuestiones no comportan la generación de un modelo urbano suficientemente distinto entre si, pues comparten una análoga generación de modelos de trama y sección viaria, volúmenes edificados, coherencia en lo referente a su posición en la ciudad, pertenencia a una misma etapa de evolución histórica del núcleo urbano, todas ellas, características que permiten encontrar zonas urbanas con personalidad propia a las que asignarles los parámetros estructurales exigidos por la Ley. Ello permite tras un análisis de dichas condiciones justificar la agregación de diversas zonas de ordenanza en una misma zona del suelo urbano consolidado.

- Las zonas del suelo urbano consolidado que provengan de la ejecución de un área de reforma interior del suelo urbano no consolidado, se integraran en la zona urbana en la que espacialmente se inscriban, salvo que la divergencia de sus parámetros de ordenación aconseje su individualización como zona urbana independiente.

- Las zonas del suelo urbano consolidado que provengan de la ejecución de sectores de suelo urbanizable mantendrán los parámetros estructurales establecidos para dicha actuación urbanística en el planeamiento general vigente.

Conforme a la aplicación de los criterios antes explicitados se han delimitado las siguientes zonas, del suelo urbano consolidado, en el núcleo urbano del municipio, reflejando los cambios establecidos por la inclusión de la modificación puntual núm. 11-E, en cuanto a aumento de edificabilidad y densidad global en la zona Ciudad Ensanche:

Tabla 8. Zonas en suelo urbano en el núcleo urbano de Almonaster la Real

Zonas en suelo urbano consolidado	Superficie	Techo estimado	Viviendas estimadas	Uso Global	Edificabilidad global	Densidad global
	m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t	viv		m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Viv/ha
Zona Ciudad Histórica (BIC)	97.997	58.798	452	Residencial	0,60	46
Zona Ciudad Ensanche	47.365	<b>23.185</b>	<b>206</b>	Residencial	<b>0,49</b>	<b>43</b>
Zona Industrial norte	3.371	2.156		Industrial	0,64	
Zona industrial CI Cristo	10.842			Industrial	0,50	
Zona Aldea Aguafría	23.192	7.800	65	Residencial	0,34	28
Zona Aldea Calabazares	24.753	14.520	121	Residencial	0,60	48
Zona Aldea Acebuche	17.708	7.560	63	Residencial	0,43	35
Zona Aldea El Arroyo	16.556	8.520	71	Residencial	0,52	43
Zona Aldea Gil Márquez	28.388	5.640	47	Residencial	0,20	18
Zona Aldea El Patrás	47.049	9.720	81	Residencial	0,21	17
Zona Aldea Cueva de La Mora	39.981	12.600	105	Residencial	0,32	26
Zona Aldea Mina Concepción	57.492	11.400	95	Residencial	0,20	16
Zona Aldea Escalada	27.153	4.800	40	Residencial	0,18	15
Zona Aldea Veredas	48.816	21.840	182	Residencial	0,46	37

Para la estimación del techo en las distintas zonas se ha calculado la superficie de suelo lucrativo incluida en cada zona, estimándose igualmente la proporción de suelo destinado a una, dos o tres plantas, aplicándole a cada ámbito lucrativo resultante, una edificabilidad neta tipo deducida de la ordenanza aplicable según los parámetros de aprovechamiento establecidos en el Planeamiento, relativo a las Ordenanzas del suelo urbano. Para la estimación del número de viviendas se aplica, igualmente, un modulo tipo de superficie por vivienda en función de las condiciones de la ordenanza aplicable (edificabilidad en parcela mínima). **Con respecto a la edificabilidad lucrativa de la UE 2 resaltamos que en la adaptación parcial de las NN.SS. tiene asignado un techo de 4.202 m<sup>2</sup> quedando el total tras esta modificación reducida hasta 3.705 m<sup>2</sup> de techo de uso residencial ya que corresponden 1574 m<sup>2</sup> al ARI 2.1 y 2.131 m<sup>2</sup> al ARI 2.2., por lo que la edificabilidad global de la zona queda en 23.185 m<sup>2</sup>. En cambio el número máximo de viviendas en estos ARI queda incrementado en 9 viviendas, tal y como se refleja en apartados anteriores de esta modificación. Por otro lado estos cambios producen una ligera reducción en la edificabilidad global de la zona, pasando de 0,50 a 0,49 y un ligero aumento de la densidad de vivienda que pasa de 42 a 43 viv/ha. Todo ello es debido a la inclusión de una mayoría de viviendas de vpo frente a una minoría de viviendas de renta libre, lo cual produce una disminución de la edificabilidad al necesitar la vpo menos metros de desarrollo de la vivienda y en cambio un aumento de numero de viviendas para compensar la pérdida del aprovechamiento.**

(...)

### 3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio.

El artículo 10.1.A.f) de la LOUA establece que la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto del suelo urbanizable son determinaciones de la ordenación estructural; por otra parte el artículo 3.2.e) del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que mantenga las áreas de reparto ya delimitadas en el planeamiento general vigente, y que a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

A estos efectos la presente adaptación parcial no introduce ninguna alteración sobre las áreas de reparto o el aprovechamiento medio delimitados y definidos en el planeamiento general vigente, salvo la reserva dentro de ellos del 30% previsto para viviendas de protección oficial, pero sin aumentar la edificabilidad global prevista en sectores del suelo urbanizable de uso global residencial. **Por todo ello, se mantiene el criterio de delimitación de área de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente, salvo para el caso de la UE2 que por aplicación de las determinaciones establecidas en la Modificación Puntual, pasa en parte a ser considerado suelo urbano consolidado y en parte a integrar el ámbito de suelo urbano no consolidado núm. 2, integrando la UE 2.1 y la UE 2.2, aumentándose en ellas el aprovechamiento medio en la medida que no se tienen en cuenta en el cálculo los terrenos del Dominio Público Hidráulico y de Servidumbre de los arroyos innominados del sector, al ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, pero variándose las condiciones de densidad y edificabilidad, aunque en muy menor medida.**

### 3.7. Previsiones generales de programación y gestión.

El artículo 3.2.g) del Decreto 11/2008, establece que la AdP puede contener y determinar las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento vigente no contemple dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

Como ya se ha comentado en el apartado destinado a describir la normativa urbanística vigente en este municipio, no existe nada relacionado con determinaciones sobre programación y gestión de las actuaciones, ni de las estructurales ni de las pormenorizadas.

Este documento de AdP, cree necesario establecer una programación específica sobre las actuaciones de programación y gestión de la ordenación estructural adaptada.

Así, se establece la prioridad del desarrollo de las Unidades de Ejecución UE-2.1 y UE-2.2 del núcleo de Almonaster la Real sobre las demás, por contener éstas reserva de viviendas de protección oficial. Para estas dos unidades de ejecución se fija un plazo para el inicio de la tramitación de un año para el ARI 2.1 y de dos años para el ARI 2.2; si pasado este plazo no se hubieran iniciado las gestiones, se faculta al Ayuntamiento para que cambie el sistema de actuación. Así mismo se fija un plazo de 2 años para el comienzo de las obras de edificación de las viviendas de promoción pública del ARI 2.1 y de 3 años a contar desde el anterior para la puesta en servicio de dichas viviendas.

Además de esto y en aras de facilitar la gestión de la ejecución del planeamiento en un municipio de escasos recursos técnicos como éste, la previsión de la programación de las actuaciones será la que se estime en el momento adecuado a cargo de los poderes públicos en el marco de sus respectivas competencias y de la legalidad vigente, sin más recomendaciones que las de conseguir un crecimiento urbano armónico y ordenado.

## ANEXO DE NORMATIVAS URBANÍSTICAS

### Artículo 9. Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística (9.1) no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

En este sentido, y en relación a los sectores de desarrollo del plan se elabora la siguiente tabla donde se especifica la reserva necesaria para cubrir las necesidades de vivienda protegida, alterándose en consecuencia las condiciones de ordenación de las citadas actuaciones urbanísticas.

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	TME m <sup>2</sup>	Edif.Global m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Espacios libres	dotacional	%vpo
<b>Callejón Carmona-CI Cristo</b>	<b>UE 2.1</b>	<b>R</b>	<b>4.020-573*= 3.447</b>	<b>1574</b>	<b>0,35</b>	<b>746,55(C1) 143,45 (SL)</b>	<b>122</b>	<b>100% 17 viv</b>
<b>Callejón Carmona-CI Cristo</b>	<b>UE 2.2</b>	<b>R</b>	<b>6.149-532*= 5.085</b>	<b>2131</b>	<b>0,39</b>	<b>1.075,29(C1) 143,45 (SL)</b>	<b>460</b>	<b>30% 7 viv</b>
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	2.688	0,30	2.010 C1	-	30% 6 viv
Casa Cuartel	P01R	R- T	17.221	7.131	0,4454	2.318,89	720	30% 20 viv

\* Superficie Suelo no Urbanizable Especial Protección (DPH)

Artículo 10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural (OE).

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

Desde este punto de vista hay que incluir en este apartado los terrenos destinados a la futura e inminente edificación de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en la finca conocida como «El Pago», polígono 4, parcela 790. La Planta está destinada a la recepción de los residuos sólidos de toda la Mancomunidad Sierra Occidental, por lo que la actuación tiene carácter Supramunicipal.

2. Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en los planos de ordenación estructural OE.01 Almonaster la Real, OE.02 Acebuche, OE.03 Aguafría, OE.04 Calabazares, OE.05 Cueva de La Mora, OE.06 El Arroyo, OE.07 El Patrás, OE.09 Gil Márquez, OE.10 Mina Concepción, OE.11 Las Veredas.

El conjunto de Sistemas Generales de Espacios Libres, con una superficie total de 34.689,55 m<sup>2</sup> comporta un **estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante** (1.849 habitantes en 2008 + 424 de previsión = 2.273 habitantes), superior a los umbrales legales mínimos, de 5 a 10 m<sup>2</sup>s por habitante, establecidos en el artículo 10.1.A.c.c1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Toda vez que el cálculo de la población futura se hace, a efectos de determinar el ratio de sistemas generales de espacios libres por habitantes, aplicando sobre el suelo urbano consolidado la población existente y sobre los suelos urbanos no consolidados y urbanizables asignando 2,4 habitantes/vivienda proyectada, obtenemos ahora un aumento de superficie de espacios libres de 329,60 m<sup>2</sup> para poder mantener el estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante marcado por la Adaptación Parcial a la LOUA, llegando a una población total estimada previsible de 2.295 habitantes. Ahora bien, la compensación de 329,60 m<sup>2</sup> causada por el aumento de viviendas, 9 en concreto, es necesario repartirlas en la proporción justa entre los dos ámbitos resultantes, ARI 2.1 y ARI 2.2, con el fin de cuantificarlos y cualificarlos tanto en memoria justificativa como en planos específicos. Para ello y teniendo en cuenta que el reparto de número de viviendas totales es de 17 viviendas para el ARI 2.1 y de 22 viviendas para el ARI 2.2, el % correspondiente de dicha superficie para cada una de ellas será del 43,59% para el ARI 2.1 y del 56,41 % para el ARI 2.2. Por todo lo anteriormente expuesto las superficies totales de Sistema General de Espacios Libres para cada una de las áreas de reparto es el siguiente:**

$$SGEL \text{ ARI } 2.1 = \text{Superf. Sector} \times 17,49\% + 329,60 \text{ m}^2 \times 43,59\% = 3.447 \text{ m}^2 \times 0,1749 + 329,60 \text{ m}^2 \times 0,4359$$

$$SGEL \text{ ARI } 2.1 = 746,55 \text{ m}^2$$

$$SGEL \text{ ARI } 2.2 = \text{Superf. Sector} \times 17,49\% + 329,60 \text{ m}^2 \times 56,41\% = 5.085 \text{ m}^2 \times 0,1749 + 329,60 \text{ m}^2 \times 0,5641$$

$$SGEL \text{ ARI } 2.2 = 1.075,29 \text{ m}^2$$

**El reparto, por tanto, entre SG y SL es el siguiente:**

$$\text{ARI } 2.1 = \text{SG} + \text{SL} = 746,55 \text{ m}^2 + 143,45 \text{ m}^2 = 890 \text{ m}^2$$

$$\text{ARI } 2.2 = \text{SG} + \text{SL} = 1.75,29 \text{ m}^2 + 183,71 \text{ m}^2 = 1.259 \text{ m}^2$$

#### ANEXO DE TABLAS

Tabla 7. Reserva para cubrir necesidades de vivienda protegida

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	TME m <sup>2</sup>	Edif.Global m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Espacios libres	dotacional	%vpo
<b>Callejón Carmona-CI Cristo</b>	<b>UE 2.1</b>	<b>R</b>	<b>4.020-573*= 3.447</b>	<b>1574</b>	<b>0,35</b>	<b>746,55(C1) 143,45 (SL)</b>	<b>122</b>	<b>100% 17 viv</b>
<b>Callejón Carmona-CI Cristo</b>	<b>UE 2.2</b>	<b>R</b>	<b>6.149-532*= 5.085</b>	<b>2131</b>	<b>0,39</b>	<b>1.075,29(C1) 143,45 (SL)</b>	<b>460</b>	<b>30% 7 viv</b>
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	2.688	0,30	2.010 C1	-	30% 6 viv
Casa Cuartel	P01R	R- T	17.221	7.131	0,4454	2.318,89	720	30% 20 viv

Tabla 10. Actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano No Consolidado de Almonaster la Real

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	ÁMBITO PLANO	CLASE DE SUELO	CATEGORÍA DE SUELO
<i>Callejón Carmona-CI Cristo</i>	<i>UE 2.1</i>	<i>R</i>	<i>4.020-573*= 3.447</i>	<i>UE2-SUNC</i>	<i>URBANO</i>	<i>NO CONSOLIDADO</i>
<i>Callejón Carmona-CI Cristo</i>	<i>UE 2.2</i>	<i>R</i>	<i>6.149-532*= 5.085</i>	<i>UE2-SUNC</i>	<i>URBANO</i>	<i>NO CONSOLIDADO</i>
Carretera-Instalaciones deportivas	UE 4	R	8.960	UE4-SUNC	URBANO	NO CONSOLIDADO

## ANEXO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD GLOBAL EN LA ZONA UE 2

Como ya se expresó en la Memoria de la presente Modificación Puntual, el aumento de los parámetros de densidad y edificabilidad global de la zona UE 2 no se determinan de forma caprichosa ni aleatoria, sino que son el resultado de la voluntaria aplicación del Ayuntamiento de Almonaster la Real del criterio contenido en el artículo 3.2.b) del Decreto 11/2008, de 22 de enero, que regula la redacción del documento titulado Plan General de ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la LOUA, que es el que regula las determinaciones urbanísticas de carácter estructural en el municipio de Almonaster la Real.

Así pues, la determinación de estos parámetros se ha hecho con la condición del mantenimiento del aprovechamiento medio de los ámbitos de planeamiento de desarrollo definidos para el ámbito de suelo urbano no consolidado UE 2.1 y UE 2.2, establecido en esta Modificación.

El hecho de partir de una determinación, el aprovechamiento medio, que es materia de ordenación pormenorizada y que se define en la Modificación Puntual núm. 11-P, que se tramita conjuntamente a ésta, hace que la justificación de los parámetros de densidad y edificabilidad definidos no entren a formar parte de la Modificación Puntual núm. 11-E como contenido sustantivo y se expresen en el presente Anexo.

Para la definición de estos parámetros, vamos a partir de una serie de datos. En primer lugar, decir que para el ámbito de suelo urbano no consolidado UE 2, la Modificación Puntual núm. 11- E define dos Áreas de Reforma Interior, cada una de ellas definida también como Unidad de Ejecución. Cada una de ellas se erige en un Área de Reparto, con su preceptivo Aprovechamiento Medio, que es el dato de partida que hemos comentado que vamos a mantener dentro de los límites de tener o no tener en cuenta en los cálculos del mismo la superficie que ocupan los Suelos No Urbanizables de Especial Protección del dominio público hidráulico y de servidumbre de los arroyos del sector que no se tuvieron en cuenta en la Adaptación, aunque aumente la densidad y edificabilidad.

Otro dato de partida que vamos a necesitar son los coeficientes de homogeneización entre usos, que se han definido en la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento Vigente y que exponemos a continuación:

	R.U.AISLADO	R.U.HILERA	VPO IMA	VPO RG	VPO R.E. Y JOVENES
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADO	1,00	1,15	1,20	1,41	1,67
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR HILERA	0,87	1,00	1,04	1,22	1,45
VPO IMA	0,83	0,96	1,00	1,17	1,39
VPO REGIMEN GENERAL	0,71	0,82	0,85	1,00	1.18
VPO R. ESPECIAL Y JÓVENES	0,60	0,69	0,72	0,84	1,00

Una vez obtenidos los coeficientes de homogeneización y con la salvaguarda del aprovechamiento medio comentado, obtenemos la fórmula que nos permite corregir la edificabilidad, aumentándola a fin de no perjudicar los suelos a desarrollar al incluir las reservas de VPO en relación a los otros que no deben reservar suelo para esta «dotación».

Debemos aclarar el marco legal que regula la reserva de suelos para VPO. Por un lado, la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo establece que el 30% de la edificabilidad residencial de un ámbito debe destinarse a este fin. Por otro lado, el actual Plan Andaluz de Vivienda, establece que el 35% de las viviendas que se hagan de protección oficial deben ser para los grupos con menor índice de renta, esto es, las de protección oficial de régimen especial.

Como quiera que se mezclan los conceptos de edificabilidad y vivienda, y no es lo mismo el 30% de edificabilidad que el 30% de viviendas, en la fórmula para establecer la nueva edificabilidad resultante para la corrección, se ha establecido que para lo establecido en Ley, del 30% de la edificabilidad, el 19,50% sea para vivienda vpo de régimen general y el 10,5% para vpo de régimen especial, ya que éstas son de menor tamaño



que las primeras. En el caso de la ARI 2.1 que contempla un 100% de vpo, el 65% de la edificabilidad debe corresponder a vpo en régimen general y el 35% restante a vpo de régimen especial.

Así, para cada uno de los aprovechamientos medios definidos en el documento en cada una de las Áreas de Reforma Interior definidas en la Modificación con uso global residencial obtendremos la nueva edificabilidad máxima permitida.

En cuanto a la corrección de densidad, en la que la legislación sobre la Adaptación Parcial no establece baremación, hemos establecido la lógica al aplicar una edificabilidad «lógica» a cada tipo de vivienda, es decir, la vpo de régimen general ronda los 100 m<sup>2</sup> construidos, la de régimen especial 80 m<sup>2</sup> construidos y a partir de la relación entre éstas y la edificabilidad para vivienda libre obtenemos una densidad «lógica» y siempre por debajo de los estándares definidos en el artículo 17 de la LOUA.

A continuación mostramos unas fichas resumen de la resultante para cada uno de los dos ARI definidos, recordando que para el ámbito denominado ARI 2.2 se incluye la reserva del 30% de la edificabilidad de carácter residencial con destino a viviendas de protección oficial y para el ARI 2.1 se incluye el 100% de la edificabilidad de carácter residencial para viviendas de protección oficial. Para este último los coeficientes de la fórmula general se verán cambiados por ser la reserva mayor.

#### AREA DE REPARTO ARI 2.1

	Superficie	Coef. Edif.	Aprov. Objetiv	Coef	APROVECHAMIENTO			APROVECH	OBJETIVO
					Homogen	subjetivo	exceso/defec	Particulares	Administ
	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t	homogen	m2uuua	m2uuua	m2uuua	m <sup>2</sup> t	m <sup>2</sup> t
vpo.reg.gen	640	1,71	1.094	0,82	897	719		877	
vpo.reg.esp.	314	1,53	480	0,69	331	387		561	
Dotacional	122								
Esp. Libres	890								
Viario	1.481								
S.N.UB.E.P.	573								
TOTAL Sect	4.020-573= 3447				1.228,90	1.106	122,89		
TOTAL SG	0								

Aprovechamiento Medio Area de Reparto AR1 =

0,35651227

#### APROVECHAMIENTO

Sectores	1.106,01
Admon	122,89
S.G.	0,00 0,00
TOTAL	1.228,90

#### ARI 2.1

Datos de partida:

Superficie: 4.020 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento medio: 0,3565.

Densidad edificatoria actual (UE 2): 25 viv/Ha.

Aplicación de fórmula para vivienda libres tipo adosadas.

Datos resultantes:

Nueva edificabilidad lucrativa global: 0,39.

Total edificabilidad lucrativa global: 1.574 m<sup>2</sup>c.

Edificabilidad total para vivienda libre: 0 m<sup>2</sup>c.

Edificabilidad total para vpo general: 1.574 m<sup>2</sup>c (1.094 para régimen general y 480 para régimen especial).

Nueva densidad edificatoria: 43 viv/Ha.

Número estimado de viviendas totales: 17 uds.

Número estimado de viviendas libres: 0 uds.

Número estimado de viviendas vpo general: 17 uds (11 para vpo régimen general y 6 para vpo régimen especial).

AREA DE REPARTO ARI2.2

	Superficie	Coef. Edif.	Aprov. Objetiv	Coef	APROVECHAMIENTO			APROVECH	OBJETIVO	
					Homogen	subjetivo	exceso/defec	Particulares	Administ	
	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t	homogen	m2uuua	m2uuua	m2uuua	m <sup>2</sup> t	m <sup>2</sup> t	
vivienda libre	1.160	1,28	1.485	1,00	1.485	1.251		1.251		
vpo.reg. esp.	174	1,3	226	0,69	156	188		272		
vpo.reg. gen.	323	1,3	420	0,82	344	348		425		
dotacional	460									
espacio libre	1.259									
viario	2.241									
S.N.U.B.E.P.	-532									
TOTAL Sect	6.149-532= 5.085				1.985,20	1.787	198,52			183

TOTAL SG

Aprovechamiento Medio Area de Reparto AR1 = 0,39040236

APROVECHAMIENTO	
Sectores	1.786,68
Admon	198,52
S.G.	0,00 0,00
TOTAL	1.985,20

ARI 2.2

Datos de partida:

Superficie: 6.149 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento medio: 0,3904.

Densidad edificatoria actual (UE 2): 25 viv/Ha.

Aplicación de fórmula para vivienda libres tipo adosadas.

Datos resultantes:

Nueva edificabilidad lucrativa global: 0,35.

Total edificabilidad lucrativa global: 2.131 m<sup>2</sup>c.

Edificabilidad total para vivienda libre: 1.485 m<sup>2</sup>c.

Edificabilidad total para vpo general: 646 m<sup>2</sup>c (420 para vpo régimen genarl y 226 para vpo régimen especial).

Nueva densidad edificatoria: 36 viv/Ha.

Número estimado de viviendas totales: 22 uds.

Número estimado de viviendas libres: 15 uds.

Número estimado de viviendas vpo general: 7 uds. (7 para vpo régimen genarl y 3 para vpo régimen especial).

ANEXO 2. ASUNCIÓN DE CONDICIONES EMITIDAS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE AGUAS PARA ESTA FASE DE PLANEAMIENTO Y FUTURAS ACTUACIONES

Se asumen como preceptivas las siguientes consideraciones obligatorias y/o recomendables que se han comunicado en informe previo y preceptivo por parte de la delegación de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo de esta unidad de ejecución.

1. En cuanto a la prevista urbanización de parte de la zona de servidumbre del primer arroyo innominado en el sector ARI 2.1, con el objeto de permitir la conexión de la Calle Real, el planeamiento, en dicha zona, sólo podrá prever ordenación urbanística para uso público orientada a los fines de paso público peatonal, no permitiéndose la instalación de viales rodados. Además, dichas obras deberán ser concretadas en la figura de desarrollo del planeamiento, y autorizadas, previamente a su ejecución, por la Administración Hidráulica.

3. Las obras de acondicionamiento del tramo del primer arroyo innominado que discurre actualmente libre, deberán concretarse en la figura de desarrollo del planeamiento, y deberán ser autorizadas, previamente a su ejecución, por la Administración Hidráulica.

El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación.

El tratamiento dado al dominio público hidráulico debe ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas

4. Para el correcto mantenimiento y preservación de los valores naturales de los cauces que discurren por suelo urbano, corresponde a las Entidades Locales la recogida de los residuos sólidos arrojados a los cauces públicos.

5. En la zona de Dominio Público Hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas.

6. En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística para uso público orientada a los fines de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no se podrán prever construcciones. En estas zonas el planeamiento podrá planificar siembras o plantaciones de especies no arbóreas, que den continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En la zona de servidumbre no se permitirá la instalación de viales rodados.

7. En la zona de policía de cauces la ordenación urbanística de los terrenos deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculo para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico. La zona de policía incluirá la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas, en las que solo podrán ser autorizadas, por la Administración Hidráulica competente, aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe.

8. No se podrá prever ni autorizar en las vías de intenso desagüe ninguna instalación construcción, ni de obstáculos que alteren el régimen de corrientes.

9. Todas las construcciones que previstas ejecutar en la zona de policía del arroyo innominado, así como las posibles siembras o plantaciones de especies arbóreas en zona de servidumbre, de deberán ser autorizadas y aprobadas, previamente a su ejecución, por la Administración Hidráulica.

10. En los cauces se prohibirán, con carácter general, nuevos entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación el dominio público hidráulico. Estos últimos sólo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación.

11. En referencia a la obra de paso ya ejecutada sobre el primer arroyo innominado, la misma deberá ser legalizadas por la Administración Hidráulica. Dicha infraestructura de paso deberá ser calculada y diseñada atendiendo a las siguientes condiciones:

a) Deberá ser dimensionadas de forma que se garantice la evacuación del caudal correspondiente a la avenida de los 500 años de periodo de retorno, evitando que el posible incremento de la llanura de inundación produzca remansos aguas arriba, u otras afecciones aguas abajo, que originen daños a terceros. Se respetará la pendiente longitudinal del cauce natural, sin aumentarla.

b) No se colocarán tubos, bóvedas o marcos pluricelulares en cauces de dominio público hidráulico. Se tenderá a estructuras de sección libre que no alteren el lecho ni la sección del cauce. En el caso que se proyecten marcos, sus soleras irán enterradas, al menos, un metro, con objeto de reponer el lecho natural del cauce.

c) Los apoyos y estribos deberán ubicarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la vía de intenso desagüe, salvo que razones económicas o técnicas justificadas lo imposibiliten. En este supuesto las estructuras se diseñarán de forma que los apoyos se sitúen en las franjas más externas de las citadas zonas.

d) Las estructuras deberán tener unas dimensiones mínimas que permitan el acceso de personal para labores de conservación y mantenimiento.

e) Estas estructuras deben favorecer la pervivencia de la identidad territorial, la función natural y la continuidad de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

12. El planeamiento deberá contener medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

13. Los Ayuntamientos, mancomunidades y consorcios de abastecimiento deberán disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas de los municipios. Los Ayuntamientos, mancomunidades y consorcios que no dispongan de título administrativo acreditativo de otorgamiento de concesión de aguas públicas deberán regularizar su situación solicitando el citado título a la Administración Hidráulica Andaluza.

14. En el caso de que la E.D.A.R. de Santa Ana la Real, prevista por la Administración Hidráulica Andaluza, no estuviese ejecutada previamente al otorgamiento de la licencia de ocupación del nuevo desarrollo urbanístico planeado en las Modificaciones Puntuales núm. 1-E y núm. 11-P, el planeamiento de desarrollo de las mismas deberá establecer la ejecución de una E.D.A.R. propia, en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales generadas en los sectores previstos desarrollar.

15. En todo caso, para la E.D.A.R. de Santa Ana la Real, de manera previa a que comience su puesta en funcionamiento y con ello el vertido de las aguas residuales depuradas al Dominio Público Hidráulico, se deberá solicitar y obtener autorización de vertido de la Administración Hidráulica. En Almonaster la Real, octubre de 2012. Fdo.: Juan Alfonso Asuero Mantero. Arquitecto.

## A N E X O

### INFORME SOBRE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11-E DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL

Como se ha especificado en la justificación de la memoria de este documento el objeto de la presente Modificación Puntual es la de innovar las determinaciones de carácter estructural del planeamiento vigente en el municipio de Almonaster la Real, a fin de poder llevar a cabo una promoción de viviendas de protección oficial, promovidas por el propio Ayuntamiento de Almonaster la Real.

La modificación se centra en unos terrenos clasificados como urbanos y categorizados como **urbanos no consolidados** por el planeamiento vigente; son los definidos como Unidad de Ejecución **UE-2**. Este ámbito de suelo urbano no consolidado se modifica, pasando a la categoría de urbano consolidado una parcela existente en la unidad, propiedad de la Compañía Movistar, que a día de hoy cuenta con todas las infraestructuras y requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerados como tal, además del trazado de la Calle Carmona que discurre por el centro del ámbito descrito y que lo divide en dos partes. El resto del suelo que no se considera urbano consolidado queda categorizado como suelo urbano no consolidado, y definido como ámbito núm. 2. En cada una de las dos unidades resultantes existen zonas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, que corresponden en concreto a las zonas de Dominio Público y de Servidumbre de los arroyos innominados que atraviesan el sector.

La justificación de esta actuación se sustenta en la adecuación real de la situación existente, con parcelas que están incluidas hoy día en un suelo sin consolidar pero que poseen todos los atributos para pasar a la categoría de suelo consolidado.

En la actualidad y una vez redactada la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias vigentes, se ha reservado suelo para viviendas protegidas en la Unidad de actuación UE-2 y UE-4. Si bien esos terrenos son privados y la gestión de ellos, debido a su amplia extensión y al número de propietarios que en ellos concurren es compleja y difícil, decir al respecto que estos suelos ya provenían incluso del planeamiento anterior a las actuales Normas Subsidiarias y, hasta la fecha, no han sido transformados.

Con esta innovación del planeamiento se pretende mantener la reserva de viviendas de protección oficial, el preceptivo 30% de la edificabilidad de carácter residencial en los suelos no consolidados que son de propiedad privada y que ya figura así en la Adaptación Parcial a la LOUA y darle el 100% en una parcela de suelo no consolidado que es de propiedad municipal.

Con esta actuación sobre el suelo público, unida a la división del suelo urbano no consolidado (resultante de esta modificación) en ámbitos de gestión más reducidos, tal y como se plantea en la Modificación Puntual núm. 11-P que se tramita conjuntamente a ésta, vamos a conseguir poner en el mercado unos suelos con alta disposición para poder ejecutar viviendas de protección oficial, sin que exista prácticamente ninguna incidencia, o casi nula, en el territorio, manteniendo los estándares correspondientes de sistemas generales de espacios libres, aumentándolos en la medida que se aumentan el número de viviendas y por lo tanto la futura población de la unidad de ejecución o área de reparto.

Fruto del documento que ahora redactamos, mediante la modificación de densidad, en el suelo urbano no consolidado definido como ámbito 2 se obtiene una cantidad máxima de viviendas de **17 en el ARI 2.1 y de 22 en el ARI 2.2, un total de 39 viviendas**. Toda vez que en el ámbito UE-2, suprimido por esta Innovación, la

cantidad de viviendas a incluir era de 30, estamos sumando **nueve** unidades a las nuevas viviendas a desarrollar en suelos no consolidados. Esta ampliación del número total de viviendas en suelos no desarrollados, viene justificada por el aumento de densidad para incluir el mayor número de viviendas protegidas posibles ya que estas necesitan menos edificabilidad y por lo tanto se puede aumentar la densidad y no aumentar edificabilidad, elevándose el aprovechamiento medio del sector desde los 0,3289 que marca los cálculos de la Adaptación Parcial a la LOUA, hasta los 0,3565 del ARI 2.1 y los 0,3904 del ARI 2.2, debido a la exclusión de los Terrenos del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, no tenidos en cuenta en el anterior documento de planeamiento.

Toda vez que el cálculo de la población futura se hace, a efectos de determinar el ratio de sistemas generales de espacios libres por habitantes, aplicando sobre el suelo urbano consolidado la población existente y sobre los suelos urbanos no consolidados y urbanizables asignando 2,4 habitantes/vivienda proyectada, obtenemos ahora un aumento de superficie de espacios libres de 329,60 m<sup>2</sup> para poder mantener el estándar de 15,26 m<sup>2</sup>s por habitante marcado por la Adaptación Parcial a la LOUA, llegando a una población total estimada previsible de 2.295 habitantes, 22 habitantes más de lo que preveía la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, es decir el PGOU de Almonaster la Real. Por lo que la incidencia es mínima y en cambio se aumenta la inclusión de más vivienda protegida que la que marca dicho planeamiento.

Ahora bien, en las NN.SS., art. 20.3 se cita literalmente:

*«En el sistema de espacios libres se incluyen, aquellos espacios, de titularidad privada, con uso de huertos y jardines de carácter privado (clave C4). Estos espacios desempeñan un papel fundamental en las características del paisaje urbano y deben mantenerse en su uso actual.*

*Estos espacios se contabilizarán, a nivel de superficie de parcela, conjuntamente con la parte correspondiente a la zona edificable de la misma parcela. No se admiten en ellos ningún tipo de edificación.»*

En el art. 41 de las citadas NN.SS. se dice literalmente:

*«Zona 2: Manzanas con patio. Corresponde a aquellos sectores donde la edificación se ha dispuesto de forma que ha dado lugar a manzanas cerradas con patio interior, Zona 2.ª, o a semimanzanas que dejen alguna de sus fachadas libres de edificación y ocupadas por patios, jardines o huertos, **Zona 2b. Los espacios libres de estas semimanzanas se conservarán en su uso actual, por ello se califican de C4, y tienen la consideración de huerto o jardín privado.**»*

Estos espacios libres en clave C4, ligados al sistema de carácter estructural clave C1 y situados en la Subzona 2b, se mantienen en su totalidad en donde los situaba dichas NN.SS. Los comprendidos en el ARI 2.2, aun cuando no pertenecen a Subzona 2b sino a zonas 5 y 3, quedaran con la misma ordenación del plano de Zonificación de las citadas normas. Los que quedan incluidos en el ARI 2.1 tienen una justificación diferente, ya que por un lado la Subzona marcada como 2b no incluye ningún espacio libre en clave C4 y la zona 3 que contiene un espacio C4 está tan desvirtuada en la realidad que es imposible incluirla, ya que por una lado comparte el espacio libre mitad dentro de la parcela del edificio de telefónica, que se excluye del suelo urbano no consolidado, y por otro lado la otra mitad abarca casi la totalidad de la zona de servidumbre del arroyo innominado que atraviesa la zona y que no se tuvo en cuenta en la ordenación de las NN.SS. en vigor. Hay que decir además, tal y como se justifica en la Adaptación Parcial de las citadas NN.SS. del año 2011, que la zona ha sufrido importantes cambios que hacen no coincidir la ordenación pormenorizada existente en las normas con la realidad física del sector, ya que, al ejecutarse el trazado de la calle de la Urbanización La Real, esta se modifica sobre el original de las NN.SS. complicándose con el cambio sustancial del trazado de la Calle de Los Naranjos, la cual, para evitar el arroyo antes mencionado, se desvía impidiéndose la conexión de esta última con la calle Cristo, tal y como estaba previsto en las NN.SS. y terminando, en una conexión casi en bucle, en la calle de la urbanización La Real.

Algo parecido ocurre con la parcela de Moviestar, parcela heredada y consolidada con todos sus servicios con anterioridad a la adaptación parcial. Ello hace que se quede descolgada de la tipología residencial, pero teniendo en cuenta que su uso es dotacional privado o en todo caso terciario, puede encajar en la zona de ordenanza del sector, considerándose a su vez que la zonificación por usos la deja en hilera con la parcela del dotacional propuesto y lindando con el sistema de espacios libres para un mejor encaje global. Todo ello hace que no se considere fuera de ordenación.

Toda vez que esta justificación comporta una lectura de la ordenación pormenorizada de ambos sectores, y como resumen, se aclara que en el ARI 2.2 la ordenación se puede y se deja tal cual en la NN.SS. y en el ARI 2.1 se adecúa a una realidad física que le es inherente y de la cual se puede tener una lectura clara acudiendo a la Modificación Puntual 11-P (pormenorizada) que se tramita a continuación de esta. En Almonaster la Real, octubre de 2012. Fdo.: Juan Alfonso Asuero Mantero. Arquitecto.

ANEXO DE PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE VPO EN LOS SECTORES ARI 2.1 Y ARI 2.2 (UE 2.1 Y UE2.2)

En el punto 3.2 de la Modificación Puntual Núm. 11-E de Almonaster la Real se especifica lo siguiente:

3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la adaptación parcial debe integrar las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. No obstante, la citada reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de Adaptación parcial.

En este sentido, y en relación a los sectores de desarrollo del plan, no será exigible dicha reserva ya que todos los terrenos cuentan con ordenación pormenorizada establecida en el planeamiento vigente, si bien por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y propietarios y ante la inminente elaboración del nuevo PGOU en redacción, se decide hacer la reserva necesaria para cubrir las necesidades de vivienda protegida, alterándose en consecuencia las condiciones de ordenación de las citadas actuaciones urbanísticas.

Tabla 7. Reserva para cubrir necesidades de vivienda protegida

ACTUACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITO	USO	SUPERFICIE	TME m <sup>2</sup>	Edif..Global m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Espacios libres	Dotacional	% VPO
Callejón Carmona- C/ Cristo	UE 2.1	R	4.020-573*=3.447	1.574	0.35	746,55 (C1) 143,45 (SL)	122	100 % 17 Viv.
Callejón Carmona-C/ Cristo	UE 2.2	R	6.149-532*=5.085	2.131	0.39	1.075,29 (C1) 143,45 (SL)	460	30 % 7 Viv.
Carretera-Instalaciones Deportivas	UE 4	R	8.960	2.688	0.30	2.010 (C1)	-	30 % 7 Viv.
Casa Cuartel	PO1R	R-T	17.221	7.131	0,4454	2.318,89	720	30 % 20 Viv

Según el punto 3.7 de la misma Modificación Puntual:

3.7. Previsiones generales de programación y gestión.

El artículo 3.2.g) del Decreto 11/2008, establece que en la AdP puede contener y determinar las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento vigente no contemple dichas previsiones o estas hubiesen quedado desfasadas.

Como ya, se ha comentado en el apartado destinado a describir la normativa urbanística vigente en este municipio, no existe nada relacionado con determinaciones sobre programación y gestión de las actuaciones, ni de las estructurales ni de las pormenorizadas.

Este documento AdP, cree necesario establecer una programación específica sobre las actuaciones de programación y gestión estructural adaptada.

Así, se establece la prioridad del desarrollo de las Unidades de Ejecución UE 2.1 y UE-2.2 del núcleo de Almonaster la Real sobre las demás, por contener éstas reserva de vivienda de protección oficial. Para estas dos Unidades de Ejecución se fija un plazo para inicio de la tramitación de dos años; si pasado este plazo no se hubieran iniciado las gestiones, se faculta al Ayuntamiento para que cambie el sistema de actuación.

Además de estos y en aras de facilitar la gestión de la ejecución del planeamiento en un municipio de escasos recursos económicos como este, la previsión de la programación de las actuaciones será la que se estime en el momento adecuado a cargo de los poderes públicos en el marco de sus respectivas competencias y de la legalidad vigente sin mas recomendaciones que las de seguir un crecimiento urbano armónico y ordenado.

Ahora bien, debido a la programación de actuaciones por parte de este ayuntamiento de velar por la necesidad de la creación de viviendas de protección pública, los terrenos de la UE 2.1 han sidos adquiridos por el Ayuntamiento con la intención de gestionar por su propia cuenta la construcción de las viviendas contempladas en dicha Unidad de Ejecución, por lo que su ejecución será lo mas pronto sea posible tras la aprobación definitiva tanto de la Modificación 11-E como la de la 11-P (Pormenorizada de la UE 2.1), objeto de dichas modificaciones.

Por ello los plazos de ejecución serán los siguientes:

1. Un año para la ejecución del Proyecto de Urbanización y Parcelación de los terrenos pertenecientes a la UE 2.1, contados a partir de la aprobación definitiva de las dos modificaciones puntuales antes mencionadas, la 11-E y la 11-P.

2. Un año y seis meses para la ejecución de la Vivienda en Régimen de Protección Pública, contados a partir de la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización antes mencionadas en el sector.

Los plazos para la ejecución de las Viviendas Protegidas contemplados en la Unidad UE 2.2 no tienen carácter prioritario y por tanto seguirán con el plazo de dos años antes mencionados en el punto 3.7.

Tanto las volumetrías como las alineaciones de dichas edificaciones de viviendas están reflejadas en los planos de la modificación 11-P pormenorizadas. Almonaster la Real, 20 de mayo de 2013. Fdo.: Juan Alfonso Asuero Mantero. Arquitecto.

Huelva, 28 de octubre de 2014.- La Vicepresidenta 3.<sup>a</sup> de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al Acuerdo sobre el P.E. del proyecto que se cita.*

Acuerdo sobre el Plan Especial del Proyecto de Conducción de Impulsión desde las Minas de la Sultana en el término municipal de Cala (Huelva) hasta los límites de la localidad de Santa Olalla del Cala, aprobada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014. Expediente CP-053/2012.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (actualmente Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del Decreto 36/2014, de 11 de febrero), el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 36/2014, de 11 de febrero. El expediente administrativo incoado referente al Plan Especial, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto la aprobación definitiva del Plan Especial de carácter supramunicipal de legalización de canalización de polietileno de alta densidad (PEAD) que discurre desde la Mina de la Sultana, del término de Cala (Huelva), cruzando el término de Santa Olalla del Cala (Huelva) hasta el límite de la localidad, para su conexión con las existentes en el límite de dicha localidad proveniente de la Mina de Aguablanca en el término municipal de Monesterio en Badajoz, en Suelo No Urbanizable, siendo el promotor la empresa Río Narcea Recursos, S.A.

Segundo. La Delegada Territorial, con fechas 6 de febrero de 2013 y 21 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial y provisional del presente Plan Especial en Suelo No Urbanizable, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.3.b) y 12.1h) en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en de ordenación del territorio y urbanismo, y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 18 de febrero de 2013 del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva, en sentido favorable con consideraciones.

- Informe de 1 de marzo de 2013 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con consideraciones. Con fecha 1 de agosto de 2013, se emite informe desfavorable. Finalmente, con fecha 16 de mayo de 2014, se emite informe en sentido favorable condicionado.

- Informe de 26 de abril de 2013 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, en sentido favorable condicionado.

- Informe de 7 de mayo de 2013 de la D. G. de Infraestructura de la Consejería de Fomento y Vivienda, en sentido desfavorable. Posteriormente, con fecha Informe de 25 de septiembre de 2014, se emite Informe



del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, en sentido favorable con consideraciones.

- Informe de 11 de julio de 2013 del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, informando sobre la afección por cruce transversal a la vía pecuaria «Vereda de El Real de la Jara a Zufre». Asimismo, indica que debe regularizarse la situación mediante la tramitación de expediente de ocupación.

- Informe de 23 de agosto de 2013 del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, con consideraciones.

- Informe de 22 de noviembre de 2013 de la Oficina del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en sentido favorable.

- Informe de 26 de noviembre de 2013 de Incidencia de Ordenación del Territorio, de la Secretaría General de Ordenación y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que se informa favorablemente, sin perjuicio de su adecuación a la normativa sectorial que le sea de aplicación y al establecimiento de las medidas que se recogen en el informe adjunto para garantizar la integración paisajística de la actuación.

- Informe de 7 de marzo de 2014 de Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en sentido favorable con condicionantes.

- Informe de 6 de mayo de 2014 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, en sentido favorable condicionado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el artículo 31.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la formulación y aprobación definitiva de cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual los acuerdos de formulación de los distintos instrumentos de la ordenación urbanística que realicen los órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinarán los órganos competentes para la redacción, instrucción e impulso del procedimiento y para la adopción de acuerdos que procedan en su tramitación. Tratándose de Planes Especiales de ámbito supramunicipal relativos a actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable, el órgano competente será la titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El órgano competente para su formulación es la Delegada Territorial, en virtud del artículo 13.3.b), y el órgano competente para la aprobación definitiva es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.h) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. La tramitación seguida ha sido la prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, será de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La regulación de las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del Suelo no Urbanizable está expresamente recogida en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien también se hace alusión a las mismas en el artículo 14.4, relativo al contenido de los Planes Especiales y de los Proyectos de Actuación.

Según lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la presente actuación se considera de interés público por tratarse de una actividad de intervención singular, que tiene como objeto la aprobación definitiva del Plan Especial de carácter supramunicipal de legalización de canalización de polietileno de alta densidad (PEAD) que discurre desde la Mina de la Sultana, del término de Cala (Huelva), cruzando el término de Santa Olalla del Cala (Huelva) hasta el límite de la localidad, para su conexión con las existentes en el límite de dicha localidad proveniente de la Mina de Aguablanca en el término municipal de Monesterio en Badajoz, en Suelo No Urbanizable, siendo el promotor la empresa Río Narcea Recursos, S.A.

La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado a) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, puesto que su naturaleza tiene trascendencia territorial supramunicipal.

El expediente administrativo tramitado contiene en líneas generales, los documentos y las determinaciones previstas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El contenido de este Plan Especial es el que con carácter general señala el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial sobre el Proyecto de Conducción de impulsión desde las minas de La Sultana en el término municipal de Cala (Huelva) hasta los límites de la localidad de Santa Olalla del Cala, de forma condicionada a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado siguiente de este acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda supeditado su publicación a la subsanación de las indicaciones del apartado siguiente, considerándose necesario la elaboración por parte del promotor de un texto unitario omnicomprensivo donde se refunda los distintos documentos del Plan Especial. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas, deberá elevarse nuevamente a esta Delegación Territorial para la emisión de informe de subsanación de deficiencias, conforme al artículo 33.2.B) de la LOUA, previa a su publicación.

Segundo. En cuanto a los informes sectoriales obrantes en el expediente, se estará a lo dispuesto en los mismos y en especial, a los condicionantes ambientales, incluyéndose en el documento de aprobación definitiva, elaborándose, en su caso, la documentación precisa al respecto.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas y el ejercicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Huelva, 25 de noviembre de 2014.- La Vicepresidenta 3.<sup>a</sup> de la Comisión, Josefa I. González Bayo.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 417/2014. (PP. 3728/2014).*

NIG: 2905442C20140001485.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 417/2014. Negociado: 1.

De: Banque PSA Finance.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Eulalia Durán Freire.

Contra: Brian Walker y Mary Ann Walker.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 417/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Banque PSA Finance contra Brian Walker y Mary Ann Walker sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su cabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 417/2014, en los que han sido parte demandante Banque PSA Finance, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Durán Freire y asistida del Letrado Sr. García España, y parte demandada los Sres. Mary Ann Walker (NIE X3281124J) y Brian Walker (NIE X3281135R), en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 11 de noviembre de 2014.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Durán Freire, en nombre y representación de Banque PSA Finance, condeno a los Sres. Mary Ann Walker (NIE X3281124J) y Brian Walker a abonar a la primera la suma de 10.751,02 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 12 de marzo de 2014 con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.:

Julián Cabrero López.

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Brian Walker y Mary Ann Walker, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 599/2012. (PP. 3612/2014).*

NIG: 4109142C20120019703.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 599/2012. Negociado: 4.

De: Don Severo Fernández Pérez.

Procuradora: Sra. Ángeles Carrasco Sanz.

Contra: Doña Marta Soto Ibarreta.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 599/2012, seguido a instancia de Severo Fernández Pérez frente a Marta Soto Ibarreta se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 253/2014

En Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 599/12, seguidos a instancia de don Severo Fernández Pérez, representado por la Procuradora Sra. Carrasco Sanz, y asistido por el Letrado Sr. Sánchez Zabala, frente a doña María Soto Ibarreta, en situación procesal del rebeldía.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ángeles Carrasco Sanz, Procuradora de los Tribunales y de don Severo Fernández Pérez, frente a doña Marta Soto Ibarreta, en situación procesal de rebeldía, se declara que la vivienda unifamiliar sita en Gelves, Urbanización Mirador del Guadalquivir, calle Guadalimar, núm. 26, finca 2641, propiedad de las partes, es indivisible, declarándose la extinción de la situación de proindivisión sobre dicha vivienda, procediendo a su venta en pública subasta para el caso de una de las partes no se le adjudicase para sí, con admisión de licitadores extraños, y con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los términos previstos en la Ley.

Y encontrándose dicha demandada, Marta Soto Ibarreta, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 24 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 58/2012. (PP. 3485/2014).*

NIG: 1103841C20121000061.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 58/2012. Negociado: 4.

De: Don Juan González Ruiz y doña Teresa Román Badillo.

Procurador: Sr. Juan C. Martín Bazán.

Letrado: Sr. Jaime Castro García.

Contra: Doña Adela García Valverde, don José Manuel Moscoso García y doña María de los Ángeles Moscoso García.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 58/2012 seguido a instancia de Juan González Ruiz y Teresa Román Badillo frente a Adela García Valverde, José Manuel Moscoso García y María de los Ángeles Moscoso García, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUICIO VERBAL 58/2013

SENTENCIA NÚM. 208/2013

En Ubrique, a 2 de diciembre de 2013.

Vistos por mí, doña Raquel López-Vizcaíno Castro, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, en el que aparecen como parte demandante don Ramón Villanueva Cabrera con la representación procesal de don Julio Alberto Gutiérrez Durán y con la asistencia letrada de don Pedro Pérez Rodríguez; y como parte demandada don José Gago González asistido por el Letrado don Juan Luis Ríos Anón, resultan los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de enero de 2013 tuvo entrada en este Juzgado demanda de juicio verbal por la citada como demandante, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derechos que consideró aplicables a la tutela jurídica que pretendía terminó solicitando que se dictase sentencia en la que se condenara al demandado.

Segundo. En fecha 19 de junio de 2013 se dictó Decreto por este Juzgado en el que se admitió a trámite la demanda tras la subsanación de los defectos advertidos citando a las partes para la celebración de la vista el 21 de octubre de 2013.

Tercero. En el día señalado y tras las alegaciones oportunas y la práctica de la prueba quedaron los autos conclusos para el dictado de la presente sentencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Se ejercita por la parte actora acción de reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual o aquiliana del demandado, según su exposición, al considerar que como consecuencia de unas modificaciones realizadas por el demandado ha desplazado un bajante hacia otra canal que rebosa cuando llueve y resbala por su fachada. Además, ha cubierto un patio interior colocando una canal muy pequeña y que cuando llueve mucho rebosa.

Por la parte demandada se alega en esencia que los daños no se producen por las modificaciones realizadas por don José Gago sino que se deben a que desde hace más de veinte años el agua discurre por la pared dado que el patio interior no está cubierto.

Segundo. El artículo 1902 del CC establece que: «El que por acción u omisión causare un daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado».

Como disponen las STS de 27-12, 7-11 y 8-10-96 y 20-5-98, la responsabilidad extracontractual requiere la concurrencia de los siguientes elementos: a) una acción u omisión culposa; b) la producción de un daño; c) un nexo de causalidad entre el daño producido y la acción efectuada; elementos que de conformidad con el artículo 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil han de ser probados por el demandante.

En el presente procedimiento no han resultado acreditados los requisitos antes mencionados. Así, alega el actor que los daños se deben a las modificaciones efectuadas por el demandado en la recogida de las aguas pluviales. Sin embargo de la prueba practicada no ha quedado acreditado que los daños se deban a un actuar negligente de don José Gago y ello de conformidad con las siguientes consideraciones.

Ambas partes están de acuerdo en que las modificaciones se realizaron con la finalidad de recoger las aguas pluviales. También están de acuerdo que con anterioridad a las modificaciones realizadas por el demandado el patio y el canalillo estaban al aire libre. Pues bien, don Rafael Mesa declaró en la vista que lo que causa los daños no es el agua de lluvia sino el agua que rebosa del canal grande, que salpica y provoca las manchas. Explicó que el agua cae con gotera, es decir, da un salto y con lo que salpica causa los daños. Sin embargo Rafael también reconoció que no vio el canal ni el canalillo desbordado y no hizo prueba de agua para ver si desbordaba. Además, tras la exhibición de las fotografías obrantes en la causa explicó que el rebose no es del canalillo sino del canal grande, entendiéndolo por tal el bajante del actor. Por lo tanto si el rebose no se debe al canalillo colocado por el demandado, ninguna responsabilidad se le puede imputar en los daños objeto de la presente litis.

A mayor abundamiento, Miguel Ángel Pulido Canto, operario que colocó el canalillo a instancia de don José Gago, explicó que se hizo con el consentimiento del demandante. Explicó además que antes del canalillo las aguas pluviales escurrían por la pared. Además explicó que es imposible que el agua del canalillo desborde el canal grande porque la cantidad de agua que discurre por el primero es muy escasa.

De conformidad con lo expuesto solo cabe un pronunciamiento desestimatorio de las pretensiones de la actora.

Tercero. Por aplicación del artículo 394 de la LEC, se impondrán las costas a la parte demandante.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que debo desestimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Alberto Gutiérrez Durán en nombre y representación de don Ramón Villanueva Cabrera, con expresa imposición de las costas a la parte demandante.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, que deberá presentarse en este Juzgado.

La pronuncia, manda y firma doña Raquel López-Vizcaino Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique y su partido.

Leída y publicada en el día de la fecha la presente sentencia, celebrada Audiencia Pública en Ubrique. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, María de los Ángeles Moscoso García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ubrique, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 384/2014.*

Procedimiento: Social Ordinario 384/2014 Negociado:

NIG: 2906744S20140004915.

De: Don Sorin Neagu Ionut.

Contra: Helados Inversiones, S.L., Inversiones BSA 2012 S.L.U. y GFB 2012 S.L.U.

### EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 384/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de Sorin Neagu Ionut se ha acordado citar a Sorin Neagu Ionut, Helados Inversiones, S.L, Inversiones BSA 2012 S.L.U. y GFB 2012 S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9.2.15, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sorin Neagu Ionut, Helados Inversiones, S.L., Inversiones BSA 2012 S.L.U. y GFB 2012 S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de enero de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2014.*

Procedimiento: Social Ordinario 244/2014 Negociado:

NIG: 2906744S20140003054.

De: Don Julián Castellón Zambrana.

Contra: Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos S.L. E.

Incomar Blue, S.L. UTE.

### EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 244/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de Julián Castellón Zambrana se ha acordado citar a Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L. e Incomar Blue, S.L. UTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27.1.15 a las 9,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L. e Incomar Blue, S.L. UTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de enero de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1435/12.*

Procedimiento: 1435/12.

Ejecución de títulos judiciales 152/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120015768.

De: Don José Miguel Romero Oltra.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 152/14, dimanante de los Autos 1435/12, a instancia de José Miguel Romero Oltra contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 30.12.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 821/12.*

Procedimiento: 821/12.

Ejecución de títulos judiciales 148/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120009058.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Balunca Servicios Integrales, S.L.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 148/14, dimanante de los Autos 821/12, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Balunca Servicios Integrales, S.L., en la que con fecha 30.12.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 684/12.*

Procedimiento: 684/12.

Ejecución de títulos judiciales 158/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120007505.

De: Don Manuel Vázquez Monge.

Contra: NTL 2010, S.L.U.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 158/14, dimanante de los Autos 684/12, a instancia de Manuel Vázquez Monge contra NTL 2010, S.L.U., en la que con fecha 30.12.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 30 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 53/12.*

Procedimiento: 53/12.

Ejecución de títulos judiciales 302/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120000540.

De: Don José Rodríguez Ruiz.

Contra: Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L

#### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 302/14, dimanante de los Autos 53/12, a instancia de José Rodríguez Ruiz contra Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en la que con fecha 30.12.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 624/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 624/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130006772.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Mureviga, S.L.

#### E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Mureviga, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 11.9.14 del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 386/2014

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil catorce.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Graduado Social doña Ana Gema Jiménez Sanromán, contra Construcciones Mureviga, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Mureviga, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (844,19 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Mureviga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 586/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 586/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120006564.

De: Doña Celia García Pérez.

Contra: La Fusión Onubense, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 586/2012 a instancia de la parte actora doña Celia García Pérez contra La Fusión Onubense, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 24.7.12 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Celia García Pérez presentó demanda de reclamación de cantidad frente a La Fusión Onubense, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 586/12.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día nueve de febrero de 2015, a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado La Fusión Onubense, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 260/2014.*

Procedimiento: 336/13. Ejecución de títulos judiciales 260/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130003609.

De: Don Mario Huéscar García y don José Regino Contreras.

Contra: Edialca, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2014 a instancia de la parte actora don Mario Huéscar García y don José Regino Contreras contra Edialca, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 29.12.14 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Mario Huéscar García y don José Regino Contreras ha presentado demanda de ejecución frente a Edialca, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 1.10.14 por un total de 103.046,75 € de principal mas la de 20.609,31 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Edialca, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 103.046,75 € de principal mas la de 20.609,31 € prespuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación al demandado Edialca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 8 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 330/2014.*

Procedimiento: 909/12. Ejecución de títulos judiciales 330/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120010066.

De: Doña Josefa Rodríguez Calzadilla.

Contra: Cuartel General Malresur, Ministerio de Defensa, J.I.E.A. De la Región Militar Sur del Ministerio de Defensa, Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., Cuartel General MALRE-Sur Ministerio de Defensa, Cleanet Empresarial, S.L. y Samin, S.A.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2014 a instancia de la parte actora doña Josefa Rodríguez Calzadilla contra Alsur Servicios y Limpiezas, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 11.12.14 del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil catorce. Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Josefa Rodríguez Calzadilla, contra Alsur Servicios y Limpiezas, S.A. se dictó resolución judicial en fecha 26 de febrero de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 278 y siguientes de la LPL, «Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes».

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución a instancia de doña Josefa Rodríguez Calzadilla frente a Alsur Servicios y Limpiezas, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse de conformidad con lo dispuesto en el art. 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; La Secretaria.

Diligencia de Ordenación del Secretario/a Sra. doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día diez de febrero de 2015, a las 9:50 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio consistente en la realización de acciones formativas a la inserción social y laboral de jóvenes procedentes de sistema de protección de menores, alta intensidad, en Huelva.*

(REF: 21-07/SER-14).

Esta Delegación Territorial ha resuelto, de conformidad con el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hacer pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

c) Número de expediente: 21-07/SER-14.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio consistente en la realización de acciones formativas destinadas a la inserción social y laboral de jóvenes procedentes de sistema de protección de menores, alta intensidad, en Huelva (REF: 21-07/SER-14).

b) Tipo de contrato: Servicios.

c) División por lotes y número: Sí (2 lotes).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación Urgente

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): 392.727,27 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2014.

6. Formalización:

a) Fecha: 15 de noviembre de 2014.

b) Adjudicatarios: Andaluza Integral de Dependencia (ANIDE).

c) Importe de adjudicación: 419.040,00 (impuestos incluidos).

Lote 1: 186.240,00 € (impuestos incluidos).

Lote 2: 232.800,00 € (impuestos incluidos).

Huelva, 13 de enero de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio para la orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de menores y jóvenes del sistema de protección de menores, media intensidad, en Huelva.*

(REF: 21-08/SER-14).

Esta Delegación Territorial ha resuelto, de conformidad con el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hacer pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

c) Número de expediente: 21-08/SER-14.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio para la orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de menores y jóvenes del sistema de protección de menores, media intensidad, en Huelva (REF: 21-08/SER-14).

b) Tipo de contrato: Servicios.

c) División por lotes y número: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): 227.054,55 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2014.

6. Formalización.

a) Fecha: 15 de noviembre de 2014.

b) Adjudicatarios: Asociación Hacán-Doctor.

c) Importe de adjudicación: 214.837,00 € (IVA exento).

Huelva, 13 de enero de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia y medios técnicos de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal de Sevilla. (PD. 46/2015).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2014/000112.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de seguridad y vigilancia y medios técnicos de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal de Sevilla.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal y Animal de Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Anticipada.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe: 330.000,00 € (IVA excluido).
  - b) IVA: 63.000,00 €.
  - c) Importe total: 363.000,00 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto total de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 832.
  - b) Teléfonos información técnica: Servicio de coordinación de laboratorios 955 059 737/955 059 725.
  - c) Fax: 955 059 713.
  - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: No
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Teléfono: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados por juicio de valor y apertura de la documentación valorada mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora de dichas aperturas se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

## 10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 13 de enero de 2015.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes San Isidro Labrador, de licitación de obra de modernización de riego sita en el término municipal de Jabalquinto (Jaén). (PP. 3724/2014).*

Se pone en conocimiento de las empresas interesadas, que desde hoy pueden retirar, en la oficina de contratación de la Comunidad, la documentación relativa a las obras que se detallan a continuación:

- Objeto: Modernización de instalaciones de riego para la Comunidad de Regantes San Isidro Labrador, sita en el término municipal de Jabalquinto (Jaén).
- Procedimiento de adjudicación: Abierto-Concurso.
- Órgano de Contratación: Comunidad de Regantes «San Isidro Labrador».
- Oficina de Contratación:
  - Paseo de la Estación, núm. 26, 2.ª entreplanta (C2). 23003 Jaén (Gabinete Técnico Agrícola).
  - Teléfono: 953 294 516.
- Presupuesto de licitación: 342.473,95 € (21% IVA incluido).
- Garantía provisional: 5.660,73 € (2% presupuesto licitación IVA excluido).
- Clasificación requerida.
  - Grupo E; Subgrupo 7; Categoría c.

La inversión está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca (cofinanciada por el FEADER).

El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales a partir de su publicación en el BOJA, hasta las 13 h, en la oficina de contratación anteriormente mencionada, siempre que no coincida con festivo, sábado o domingo, en cuyo caso sería al siguiente día laborable.

La apertura de sobres (documentación, referencias técnicas y oferta económica) se comunicará convenientemente a las empresas licitadoras una vez concluida el plazo de presentación de ofertas.

La publicación del presente anuncio corre por parte de la empresa adjudicataria.

Jaén, 26 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Arboledas.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000297-14-P.

Notificado: Málaga Pacífico, S.L.

Último domicilio: C/ Luis Barahona de Soto, núm. 3, Local 41-48, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000332-14-P.

Notificado: Don Nisar Jerrari Jamali, «Bar Anita».

Último domicilio: C/ El Palmar, 6 B, Urb. Calypso, Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000466-14-P.

Notificado: Mercedes Costa Sol, S.L.L.

Último domicilio: Polígono Industrial Incomar, núm. 13, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000544-14-P.

Notificado: Don Juan María Aragón Martín.

Último domicilio: C/ Victor de la Verna, 8, Local 2 B, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000726-14-P.

Notificado: Don César Hernández Martínez, «The Spice Route».

Último domicilio: C/ Los Remedios, 14, Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000763-14-P.

Notificado: Walkirias Inversiones, S.L., «Benal Clinic».

Último domicilio: Avda. Constitución, N° 8, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 13 de enero de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica a la Asociación Socio Cultural de Migrantes Nigerianos en España resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En relación con las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y la Orden de 25 de abril de 2011, por la que se efectuó convocatoria para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a la Asociación Socio Cultural de Migrantes Nigerianos en España resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas en los expedientes que se indican, dado que las notificaciones personales realizadas en el domicilio a efectos de notificación al interesado, C/ Siracusa, núm. 2, 3.º D, 41007, Sevilla, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro de los actos el interesado podrá comparecer, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la presente publicación, en la Secretaría Provincial de Justicia e Interior, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, 04071, de Almería. Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: AL/L1/001/2011 (Proyecto: «II Jornadas: Eliminando obstáculos en Almería»).

Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención.

Expediente: AL/L1/036/2011 (Proyecto: «Día de Nigeria en Almería»).

Acto notificado: Resolución de reintegro de subvención.

Almería, 12 de enero de 2015.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución del proyecto singular que se cita, en el término municipal de el Puerto de Santa María. (PP. 3620/2014).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de junio de 2012, Julio César Campillo Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Gas Distribución, S.A.U., ahora Redexis Gas Distribución, S.A., con domicilio en Avda. Federico García Lorca, 31, local 10, 18014, Granada, solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

A tal efecto se adjuntó el Proyecto de proyecto singular de red de suministro y distribución de gas natural en P.I. Tecnobahía, en el término municipal de El Puerto de Santa María y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el R.D. 1434/2002, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 125 de 3.7.2014, BOJA número 126, de 2.7.2014, BOE número 157 de 28.6.2014 y en Diario de Cádiz de fecha 5.7.2014. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante el período de 20 días; habiéndose producido alegaciones por parte de Olivar de Forlong, S.L., que fueron contestadas por la empresa beneficiaria y estudiadas por el técnico de esta Delegación.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1434/2002, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos de la Presidenta 4/2013 de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre) y Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de julio), así como en la Resolución de 28 de enero de 2004, BOJA núm. 36, de 23.2.2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Otorgar a Redexis Gas Distribución, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por el proyecto e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Descripción de la instalación:

Proyecto singular de red de suministro y distribución de gas natural en P.I. Tecnobahía, en el/los término/s municipal/es de El Puerto de Santa María.

Emplazamiento de la instalación: Polígono industrial «Tecnobahía».  
Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María.  
Finalidad de la instalación: Suministro e instalación de gas natural.

Características fundamentales:

Origen: Ramal de suministro de gas natural al centro penitenciario de El Puerto de Santa María, posición puro-01.

Destino: Avda. del Parque Industrial en P.I. Tecnobahía.

Longitud: 1.715 m.

Tubería: 160mm DN PE 100 SDR-11.

Presión máxima del servicio: 10 bar.

Instalaciones auxiliares:

Válvula de seccionamiento de 6" al inicio del ramal.

Válvula de seccionamiento de 4" en la bifurcación del tramo del parque industrial.

7 válvulas de acometidas de diámetro 3".

Referencia: GAS-17/12.

Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

5. La empresa Redexis Gas Distribución, S.A., constituirá, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, una fianza por importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el citado proyecto técnico, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

6. El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la ocupación efectiva de las fincas afectadas, conforme a lo establecido en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con la pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en esta Resolución.

7. Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación de proyecto de detalle de las instalaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación que se cita, sita en el término municipal de Felix (Almería). (PP. 3601/2014).*

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión directa de explotación que a continuación se indica: Nombre: El Cañuelo, número de expediente: 40.646. Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Superficie solicitada: 1 cuadrícula. Término municipal afectado: Felix (Almería). Solicitante: Don Juan Craviotto Valle, en nombre y representación de Áridos Otto, S.R.L., con domicilio en apartado de Correos, núm. 31, El Ejido (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 11 de diciembre de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto de los siguientes actos administrativos, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 105285.

Persona interesada: David Gómez Cristóbal.

DNI: 44217041R.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 6 de octubre de 2014.

Expediente: 117386.

Persona interesada: Fernando Ramírez Arenas.

DNI: 48931781V.

Localidad: Trigueros (Huelva).

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 6 de octubre de 2014.

Expediente: 107511.

Persona interesada: Francisco Rodríguez Crespo.

DNI: 44210094T.

Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 6 de octubre de 2014.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

Se les advierte expresamente a los interesados que si en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio no aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les dará inicio, en su caso, al procedimiento administrativo de reintegro del principal de la subvención más los correspondientes intereses de demora computados desde la materialización del pago de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en el artículo 98 del Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.

Huelva, 11 de noviembre de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/APC/49/2007 (fecha solicitud: 17/05/2007).

Entidad: Estrella Fernández Mora.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.11.2014.

Expediente: SE/APC/109/2007 (fecha solicitud: 27.6.2007).

Entidad: Daniel Chitu.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.11.2014.

Expediente: SE/APC/180/2007 (fecha solicitud: 9.8.2007).

Entidad: Isaac Moreno Moreno.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.11.2014.

Expediente: SE/PCA/98/2007 (fecha solicitud: 20.6.2007).

Entidad: Montserrat Montoya Gea.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.10.2014.

Expediente: SE/PCA/101/2007 (fecha solicitud: 22.6.2007).

Entidad: Andrés Marcos Robledo Jara.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.10.2014.

Expediente: SE/PCA/201/2007 (fecha solicitud: 6.9.2007).

Entidad: Juan Barraquero Pérez.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.11.2014.

Expediente: SE/PCA/230/2007 (fecha solicitud: 28.9.2007).

Entidad: Javier Moubarik López.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.11.2014.

Expediente: SE/PCA/233/2007 (fecha solicitud: 28.9.2007).

Entidad: María Ángeles Fernández Quirós.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 19.10.2014.

Expediente: SE/AEA/702/2010 (fecha solicitud: 2.6.2010).

Entidad: Juan Luis Piña Guerrero.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de fecha 31.10.2014.

Expediente: SE/L31/868/2013 (fecha solicitud: 24.6.2013).

Entidad: Mónica María Calleja Martínez.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de fecha 1.9.2014.

Expediente: SE/L31/1930/2013 (fecha solicitud: 27.6.2013).

Entidad: Danut Badea.

Acto notificado: Resolución de procedimiento de reintegro de fecha 23.10.2014.

Expediente: SE/L11/2544/2013 (fecha solicitud: 1.7.2013).

Entidad: José Robles Berenguer.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 30.10.2014.

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: RSC 7532-A (1/2014).

Interesado: Herederos de don José Pérez Bueno y doña Elia Montero Rodríguez.

Acto que se notifica: Traslado hoja de aprecio alternativa.

Fecha: 7.12.2014.

Extracto de contenido: Remisión Hoja de Aprecio emitida por la beneficiaria en el expediente de expropiación forzosa para implantación de la escombrera sur de estériles inertes (margas) de mina, dentro de la explotación de recursos mineros de Sección C) denominada «Las Cruces», sita en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras.

Sevilla, 9 de enero de 2015.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 13 de enero de 2015, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/BJE/00205/2014.  
Entidad: Balbuena Multiservicios, S.L.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/BJE/00274/2014.  
Entidad: Jose Andrés Muñoz Gil.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/BJE/00278/2014.  
Entidad: Imosur Control, S.L.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 13 de enero de 2015.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesado: Don/Doña Chaib Ouharrou Bellahcen.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-23651/14.

Resolución de Concesión de 19 de noviembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Isabel García Morales.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-22882/14.

Resolución de Concesión de 19 de noviembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Juan David Fernández Gallego.

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-10667/14.

Resolución de Concesión de 19 de noviembre de 2014, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 13 de enero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1746400/2009-18	NOELIA LUCIA VÁZQUEZ GARCÍA (J.Z.L.C.) ROQUETAS DE MAR-ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2375652/2009-38	JUAN ANDRÉS CUADRADO MALDONADO (J.M.C.M.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAS DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5821729/2012-86	ANTONIA CORTES ARROYO PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6105810/2013-55	CARMEN CORRAL GALLEGO SERÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/735842/2008-23	ANA MARÍA CAPARRÓS CAPARRÓS TURRE	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6297615/2013-88	NAIMA EL AMARTI (S.E.B.) VICAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/3470131/2010-00	ASUNCIÓN BELZUNCES CERVANTES PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/247434/2007-02	MARÍA DEL CARMEN NIETO ÚBEDA (S.B.N.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAS DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7261151/2014-16	PEDRO ASENSIO LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1508499/2009-87	ANA MARÍA AMAT JIMÉNEZ LA MOJONERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAS GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4896027/2011-62	DOLORES ALONSO CRUZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIAS DE OFICIO REVISIÓN PRESTACIÓN RECONOCIDA.
SAAD01-04/7122922/2014-77	MARGOT ANTOINETTE FOULGER ARBOLEAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
AAD01-04/703008/-2008-76	BEATRIZ ALMÉCIJA GARCÍA (M.F.A.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAS DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD0104/653774/2008-66	MARÍA DEL CARMEN FIOLE DEL ÁGUILA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/185759/2007-58	CRISTIAN FERNÁNDEZ MUÑOZ HUÉRCAL DE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/6710839/2013-27	HAMID FAHIR (M.F.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/981675/2008-29	ANTONIA GONZÁLEZ NÚÑEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE DESESTIMA PETICIÓN TRASLADO DE CENTRO.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/7261984/-2014-44	FARA GOMES PERERIRA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECTIFICA RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1341811/2008-96	MARÍA DOLORES GÓMEZ LOSILLA CUEVAS DEL ALMANZORA-GUAZAMARA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7143168/2014-89	JOSEFA GIMÉNEZ GIL ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1867654/2009-54	RAMONA GARCÍA POMARES ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1921888/2009-56	MARÍA JIMENEZ RUIZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
SAAD01-04/1475242/2009-19	SERAFÍN LUQUE LUQUE EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2375661/2009-22	HEREDEROS DE ANTONIO LOZANO CAMPOY ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3021990/2010-88	MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7257001/2014-11	ANTONIO LORENZO LÓPEZ GERGAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/039689/2007-69	MARÍA LÓPEZ LÓPEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3691823/2010-35	DOLORES LÓPEZ LÓPEZ VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1479202/2009-60	JOSEFA LÓPEZ LOPÉZ ALMERÍA-RETAMAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2235922/2009-73	NICOLÁS JOSÉ LÓPEZ FRESNEDA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4364241/2011-65	MARÍA DEL ROSARIO SALMERÓN RODRÍGUEZ (N.L.S.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1341695/2008-22	HEREDEROS DE ROSA LLORENTE HARO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4575584/2011-79	ANTONIA MARÍN URIBES CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4866192/2011-43	JUAN SALAS GARCÍA ALBOX	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/1922686/2009-60	PAUL WILLIAMS CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RENUNCIA SERVICIO ATENCIÓN RESIDENCIAL.
SAAD01-04/3569159/2010-16	ESTELA ALICIA VAN DER BIE DE EGUIZABAL ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/128998/2014-53	ENCARNACIÓN VALDIVIA MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7049115/2014-70	PABLO VALDERRAMA COFLE FINES	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4053099/2011-80	MARÍA TORRES TORRES CUEVAS DEL ALMANZORA- PALOMARES	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1025245/2008-86	ALBERTO JOSÉ SIMÓN TORRES (D.S.C.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1396602/2009-68	MARÍA ROCÍO CASAS FERNÁNDEZ (P.P.S.T.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6659171/2013-68	CONSUELO SANTOS BORREGO EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3967531/2011-51	MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ SÁEZ TABERNAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/781744/2008-18	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ LA MOJONERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6954080/2014-04	TRINIDAD RUIZ RODRÍGUEZ VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5848804/2012-62	MARÍA CANDELARIA ÁNGELES ROMÁN VENTURA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/33592012/2010-53	JOSÉ ORDOÑEZ SANTOS RIOJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/468169/2008-58	MANUEL OVIEDO RABANAL BENAHADUX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1475690/2009-74	PEDRO JOSÉ ARES SOLER GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1166457/2008-03	JOSÉ GARCIA CORTÉS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/938500/2008-54	ROSALINA RODRIGUES BALOCA FINES	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE RENUNCIA CENTRO DE DIA.

Almería, 13 de enero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/5451703/2012-56	Rodríguez Torres, Antonio	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6799689/2014-45	Vidal Viejo, Francisco Luis	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7094590/2014-40	Carrasco Vidal, José Luis	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3632212/2010-78	Pérez Chamorro, Felisa	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5096948/2012-16	Magrañal Riquel, Milagros	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5673177/2012-69	Harispe Cardarelli, Jorge Horacio	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5181906/2012-84	Jiménez Cortés, María Luisa	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4089408/2011-06	Rojas Ruiz, M.ª Nieves	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5060802/2012-40	Ortega Suárez, Antonia	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7054591/2014-16	Molina García, Benito	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7259559/2014-79	Cabello López, Francisco	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/164737/2007-62	Varo Valdés, Oliva	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1913491/2009-81	García Díaz, Manuela	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5020095/2012-46	López Romo, José Rafel	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7117749/2014-18	De los Santos Espinosa	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7173589/2014-21	Rebollo Laynez, Mercedes	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3174594/2010-39	García Ruiz, M.ª Carmen	Rota	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/1576068/2009-53	Vicente Iglesias, Concepción	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1575367/2009-49	García Sánchez, Fernanda	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7074822/2014-26	Lechuga Sánchez, Juan	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7171120/2014-13	Gil Suárez, María del Rosario	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia



NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/6863568/2014-37	Martín Domínguez, Santiago	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7094682/2014-92	Ríos González, José	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/053557/2007-94	Rodríguez Villegas, Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2935161/2010-94	Pérez Borrego, Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1340568/2008-02	Rodenas Hurtados, Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2625610/2009-71	Cordero Cordero, Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2935138/2010-81	Vázquez Gil, Eulalia de las Montañas	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/3932096/2011-10	Sánchez Jiménez, Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4819047/2011-51	Pérez Aliaño, Miguel	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 8 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto den los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de Granada, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en donde podrán comparecer en el plazo establecido a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
17179/13	ISABEL HERNANDEZ RAVELO	GUADIX	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
59157/13	LAURA SALCEANU PORTOLACHE	LA ZUBIA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
59229/13	MARIA CRUZ GALERA GONZALEZ	GRANADA	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
62771/13	VANDANA ROSTAS	GRANADA	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
00494/14	BRAULIA TAVERAS ROAS	GRANADA	RES DENEGACION PLAZO 1 MES
08159/14	ANA BELEN ALCANTARA DIAZ	ARMILLA	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
09122/14	MARGARITA ROS FERNANDEZ	ARMILLA	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
09131/14	BRAULIO ESTEVEZ RODRIGUEZ	DURCAL	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
09289/14	MARIA BEDMAR MARTIN	LA ZUBIA	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
11247/14	JUAN VILCHEZ QUILES	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
17453/14	ANDRES VILLARASO GARCIA	GUADIX	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
19180/14	DANIELA POP	MOTRIL	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
19313/14	ELENA DIAZ IGLESIAS	PINOS-PUENTE	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
21530/14	SANDRA JIMENEZ JIMENEZ	ARMILLA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
25547/14	FEDERICO PEREZ ROBLES	MOTRIL	RES DENEGACION PLAZO 1 MES
25663/14	JUAN DE DIOS APARICIO FERNANDEZ	DURCAL	RES DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
26620/14	YOMARA ALVAREZ CAMACHO	SANTA FE	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
28022/14	MARIA BELEN UTRERA VILLENA	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
31271/14	BARBARA GALINDO LUCAS	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
32287/14	ANTONIO GARCIA LOPEZ	SALOBREÑA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
32607/14	MARIA ASUNCION DE LA TORRE LOPEZ	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
34029/14	JOSE DUEÑAS MARTIN	ARMILLA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
34483/14	INMACULADA LOPEZ ROMERO	ALBOLOTE	RES DENEGACION PLAZO 1 MES
39967/14	ANDREEA ROXANA BOBEICA	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
40633/14	MARIA TRINIDAD PETREL RODRIGUEZ	ALMUÑECAR	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
42331/14	JUAN ANTONIO MIRANDA VIRUES	LA MALAHA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
42363/14	JESUS ENRIQUE SANCHEZ-APARICIO FERNANDEZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
43512/14	LIDIA COLLADO MORENO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
43992/14	INMACULADA MARTIN MINGORANCE	SALOBREÑA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
45745/14	SONIA PEREZ RAPOSO	ALMUÑECAR	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
45976/14	MANUEL IVAN GARCIA GONZALEZ	MORELABOR-LABORCILLAS	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
46614/14	GEHILYN STEFFANAY GENAO SUZANA	ALHENDIN	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
47162/14	MIRIAM ANDREA GALLARDO SOTO	GRANADA	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
48842/14	VIRGINIA DE CASTRO NUÑEZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
50291/14	MARA MARTIN ÁLVAREZ	CAÑAR	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
52153/14	CRISTOBAL RUBIA LOPEZ	MOTRIL	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54141/14	MARIA ROSA GONZALEZ HIDALGO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54184/14	SAID EL MAATI MAATI	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54547/14	JUAN MIGUEL CASADO FREIRE	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54771/14	GUSTAVO GARCIA MARTIN	MOTRIL	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54883/14	JOSE ANTONIO VARGAS VARGAS	LA ZUBIA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54905/14	M.ª ENCARNACION GUTIERREZ ALCALDE	LA ZUBIA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54958/14	JENNIFER CASTRO GOMEZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
55010/14	MATIAS FERNANDEZ MARTIN	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
55381/14	JOSE RAMON RODRIGUEZ CORDOBILLA	GRANADA	RES DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
55632/14	ROCIO GONZALEZ NIETO	SANTA FE	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
55828/14	MIGUEL ANGEL RUIZ RUIZ	MONACHIL	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
55870/14	MANUELA JIMENEZ AMADOR	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
55927/14	ANTONIA MORENO GARCIA	BAZA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56000/14	MOHAMED BUAUDA	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56124/14	ANTONIO ESPEJO VELASCO	ALHAMA DE GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56384/14	LACRAMIOARA LICA CRETU	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56414/14	MINERVA MALPICA CABEZAS	CHURRIANA DE LA VEGA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56469/14	JUAN ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ	ATARFE	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56522/14	ANGELES MARIA MORENO LOPEZ	PELIGROS	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56572/14	ABDERRAHIM FARIS IBND ERRIDA	LOJA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56725/14	VISTORIA HELMY HASHEM	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56735/14	MARIA JOSE CAMARERO BARCOS	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
57369/14	MARIA ROSARIO REYES SAMPEDRO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
57621/14	ANTONIO RAMON JIMENEZ JIMENEZ	VILLANUEVA MESIA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
57965/14	ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	ARMILLA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58030/14	MARIA BELEN REYES GARRIDO	JUN	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58063/14	KAREN VIVIANA MONTOYA LONDOÑO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58468/14	MARTA LIBERTAD MARTINEZ LUQUE	MONACHIL	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58608/14	EVA MARIA ALGUACIL LARA	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58658/14	MANUEL CORTES HEREDIA	LANJARON	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58672/14	FRANCISCA MARTINEZ GARCIA	GUADIX	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58728/14	MOISES FEDERICO RODRIGUEZ HITA	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
59370/14	CLARA MARIA GONZALEZ JUAN	DURCAL	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
59391/14	MARIA MERCEDES CORDOBA GIL	ALHENDIN	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
59762/14	FRANCISCA FERNANDEZ HARO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
59811/14	ALFONSO AGUILERA CORTES	DEIFONTES	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
60765/14	DOLORES CORTES TORRES	LOJA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
60831/14	MARIA DEL CARMEN BALLESTEROS CARDADOR	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
60938/14	ANGEL ALCALA MOLINA	FREILA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
60968/14	GERMAN HEREDIA CAMPOS	PINOS PUENTE	RES INADMISION PLAZO 1 MES
61052/14	EDUARDO MARTIN GARCIA	ALBOLOTE	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
61799/14	M.ª ESTHER VALVERDE RICOY	OGIJARES	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
61996/14	M.ª HERMELINA TORO TORO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
62271/14	AMALIA HEREDIA GOMEZ	GUALCHOS	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
62506/14	FRANCISCA MALLARTIN MORENO	DILAR	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
62576/14	M.ª DEL PILAR MIRANDA ROJAS	ARMILLA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
64294/14	RACHID EL HAJBI	GRANADA	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 8 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional permanente a don Alejandro Chatulani Pascual, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 24 de noviembre de 2014, acordando constituir el acogimiento familiar provisional permanente de la menor A.CH.M. con sus buelos paternos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 8 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 8 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro a don Ángel García Ibáñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial del menor A.G.P. en el CAI «La Cañada» en Villamartín, acordado por Resolución de 12 de junio de 2014 y constituir nuevo acogimiento residencial en el Centro Terapéutico de Tratamiento (CTT) en Benalup.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 8 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña M.<sup>a</sup> Ángeles Ramos de la Espada al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor del menor F.G.R., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 9 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro de protección.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro de protección a don Pedro Romero Micó, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial del menor J.A.R.S. en el centro de conflicto social «Adoles», en Puerto Real y constituir nuevo acogimiento residencial en el centro residencial básico de «Nuevo Futuro-Granja San Ildefonso» en Cádiz.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 9 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Yasmina Sepúlveda García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de los menores J.M.S. y D.G.S. de fecha 27 de noviembre de 2014.

Cádiz, 9 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 9 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don José Antonio Virlán Atienza al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 18 de noviembre de 2014, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor A.V.M.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 9 de enero de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Silvia Vázquez Martínez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de la menor Y.A.B.V. de fecha 27 de noviembre de 2014.

Cádiz, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a doña Cira Álvarez Torres y don Isaac Fernández Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 19 de noviembre de 2014, acordando la constitución del acogimiento familiar provisional del menor I.F.A., por las personas seleccionadas por este organismo.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 13 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Aurel Gherghinuescu y doña Victorita Gherghinescu, archivo del procedimiento de Actualización de Declaración de Idoneidad (DPAL) 371-2014-000000115-2, para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, sito en Ctra. de Ronda, Edif. «Bola Azul», 4.ª planta.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 13 de enero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don José Francisco Martín Barnés, domiciliado en C/ Del Agua, núm. 36, de la localidad de Bérchules (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180066/2014 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don Francisco Martín Barnés.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180066/2014.

Tener por comunicado a don Francisco Martín Barnés de la resolución del expediente sancionador núm. 180066/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Juan Antonio Oliver Carrillo, domiciliado en C/ Ermita, núm. 14, de la localidad de Huéneja (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180096/2014 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don Juan Antonio Oliver Carrillo.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180096/2014.

Tener por comunicado a don Juan Antonio Oliver Carrillo de la resolución del expediente sancionador núm. 180096/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Manuel Melguizo Vallejo, domiciliado en C/ Barrera, núm. 2, de la localidad de Ítrabo (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180060/2014 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don Manuel Melguizo Vallejo.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180060/2014.

Tener por comunicado a don Manuel Melguizo Vallejo de la resolución del expediente sancionador núm. 180060/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Carmen Mancebo García, domiciliado en Avda. de Zamora, núm. 9, 2.º D, de la localidad de Benidorm (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180065/2014 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesada: Doña Carmen Mancebo García.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180065/2014.

Tener por comunicado a doña Carmen Mancebo García de la resolución del expediente sancionador núm. 180065/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Embutidos Villanueva, domiciliado en Ctra. de Tocón, s/n, de la localidad de Villanueva de Mesía (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180142/2014 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Embutidos Villanueva.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180142/2014.

Tener por comunicado a Embutidos Villanueva, de la Resolución del expediente sancionador núm. 180142/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Reintegro de la Subvención a la entidad que se cita.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo Acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro de ayudas en materia de formación para el empleo, expte núm. 11/2010/J/13, Anibe Imagen Personal, S.L.U., y resultando infructuosas las notificaciones en el último domicilio conocido del interesado por el servicio de Correos y Telégrafos, se publica el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El Texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004 de Cádiz, en donde podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente de Huelva, Teléfono 959 004 114, C/ Mozárabes, 8, C.P. 21002, Huelva.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ALVARADO NUÑEZ, KAREN XIOMARA LEPE (HUELVA)	49279051X	2244,00 €	2012/2013	1.10
BARROSO PONCE, JUAN JOSE HUELVA	45157182V	2448,00 €	2012/2013	1.10
BELTRAN ABAD, AGUSTIN HUELVA	48927882M	2448,00 €	2012/2013	1.10
BUCUR, FLORENTINA HUELVA	Y1117820B	2448,00 €	2012/2013	1.10
CANO RIQUEL, PAOLA MAZAGON (HUELVA)	49236812E	2513,00 €	2012/2013	1.10
CARDENAS PINTO, FRANCISCO PALMA DEL CONDADO (HUELVA)	49161030W	2244,00 €	2012/2013	1.10
CARRASCO ROMERO, ROCIO BONARES (HUELVA)	49105735E	3211,00 €	2012/2013	1.10
CEBERINO HERNANDEZ, TAMARA HUELVA	29621547P	408,00 €	2012/2013	1.10
CORDERO SILVA, ESTHER MARIA GIBRALEON (HUELVA)	48939948L	408,00 €	2012/2013	1.10
CORENTO LOPEZ, CLAUDIA ALMONTE(HUELVA)	44244986R	204,00 €	2012/2013	1.10
CRESPO PINTO, JOSE CARLOS PALMA DEL CONDADO (HUELVA)	49112877B	204,00 €	2012/2013	1.10
CUELLAR PEDRO, ANA LAGUNA DEL PORTIL (HUELVA)	49108137D	807,00 €	2012/2013	1.10
DE LAS LLAGAS CORREAL, ANDRES ALJARAQUE(HUELVA)	49064469H	204,00 €	2012/2013	1.10
DIAZ GARCIA, ADRIAN ANTONIO HUELVA	49160343M	408,00 €	2012/2013	1.10
DIAZ VALDES, ABEL CARTAYA (HUELVA)	49235910V	2244,00 €	2012/2013	1.10
DIONI DOMINGUEZ, JOSEFA MARIA HUELVA	49108218K	408,00 €	2012/2013	1.10
DIOP, NDIASSE HUELVA	X2189554T	2448,00 €	2012/2013	1.10

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
DOMINGUEZ ALONSO, ZAHIRA BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)	49060551X	2244,00 €	2012/2013	1.1
DOMINGUEZ MADRID, CARLOS PUNTA UMBRIA (HUELVA)	49112459F	2244,00 €	2012/2013	1.1
EL FADLI, SOHAIB HUELVA	X2381516G	2448,00 €	2012/2013	1.10
ESPINOSA NIEVES, JORGE GIBRALEÓN (HUELVA)	49117461H	704,00 €	2012/2013	1.10
EXPOSITO CASAIS, MARIA CINTA ALJARAQUE (HUELVA)	49063627G	2244,00 €	2012/2013	1.10
FERNANDEZ GOMEZ, ISMAEL PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)	49083856Q	2630,00 €	2012/2013	1.10
FERNANDEZ SANCHEZ, CRISTIAN JOSE HUELVA	49063359N	908,00 €	2012/2013	1.10
FERRER RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO PUNTA UMBRIA (HUELVA)	48936045A	204,00 €	2012/2013	1.10
FERRERA TRILLO, FRANCISCO ANGEL PUNTA UMBRIA (HUELVA)	49108858V	2244,00 €	2012/2013	1.10
FRANCO GARRIDO, ELISABETH HINOJOS (HUELVA)	45998347A	2630,00 €	2012/2013	1.10
FUDULU, ADINA NICULINA HUELVA	Y0432324F	3704,00 €	2012/2013	1.10
GAMA MARCO, RAQUEL HUELVA	49116787B	408,00 €	2012/2013	1.10
GARCIA COLMENERO, NEREA AYAMONTE (HUELVA)	47529756A	2244,00 €	2012/2013	1.10
GHARRABI, LOUBNA MAZAGON (HUELVA)	X8572757J	2244,00 €	2012/2013	1.10
GOMEZ MACIAS, INMACULADA GIBRALEÓN (HUELVA)	49085027Z	204,00 €	2012/2013	1.10
GONZALEZ FERNANDEZ, IVAN CARTAYA (HUELVA)	29623378E	204,00 €	2012/2013	1.10
GUERRERO GALAN, JOSE MANUEL CARTAYA (HUELVA)	49080326M	204,00 €	2012/2013	1.10
HERNANDEZ ALFONSO, ALEJANDRA PUNTA UMBRIA (HUELVA)	49059066C	2630,00 €	2012/2013	1.10
HISPANO GOMEZ, JOSE ANTONIO HUELVA	49080267S	408,00 €	2012/2013	1.10
JUNQUERA OROZCO, FELIPE HUELVA	49161697W	2040,00 €	2012/2013	18.1
LIMON MAZO, DOMINGO CORRALES (HUELVA)	45157125Y	2640,00 €	2012/2013	1.10
LOPEZ ARAUJO, EMILIO HUELVA	48939508Q	421,00 €	2012/2013	1.10
MACIAS MOJICA, NEREA HUELVA	49085274P	2448,00 €	2012/2013	1.10
MARQUEZ FRANCISCO, DAVID ALJARAQUE (HUELVA)	48954918Q	2640,00 €	2012/2013	1.10
MARQUEZ MARQUEZ, ANTONIO TRIGUEROS (HUELVA)	49081618D	204,00 €	2012/2013	1.10
MARQUEZ PEREZ DE LEON, CELIA HUELVA	49112897P	408,00 €	2012/2013	1.10
MARTIN MAYA, MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)	48953964M	204,00 €	2012/2013	1.1
MEJIA SUAREZ, VIVI YOHANA HUELVA	X9912838E	408,00 €	2012/2013	1.10

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
MENDOZA ALVAREZ, KAREN ALMONTE (HUELVA)	Y0361155T	2630,00 €	2012/2013	1.10
MILEV, ROBERTO FLORENTIN CARTAYA (HUELVA)	X9598460P	204,00 €	2012/2013	1.10
MINAYO LOPEZ, ARIANE HUELVA	49235396D	2448,00 €	2012/2013	1.10
MOLINA BORRERO, ISAAC HUELVA	49061150B	2448,00 €	2012/2013	1.10
MORA MARTIN, FRANCISCO HUELVA	49117228S	908,00 €	2012/2013	1.10
MORENO MILLARES, JOSE ANGEL HUELVA	49160708W	2040,00 €	2012/2013	18.1
MUÑOZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER HUELVA	49107476S	2448,00 €	2012/2013	1.10
OLIVEIRA CAMACHO, DANIEL LEPE (HUELVA)	29608353Q	204,00 €	2012/2013	1.10
ORTIZ MARTIN, KARIN BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)	48954150F	4800,00 €	2012/2013	1.10
PERAL MENDEZ, MANUEL HUELVA	49107352Y	2448,00 €	2012/2013	1.10
PICHARDO MEDINA, FRANCISCO IGNACIO ALMONTE (HUELVA)	44248673P	2436,00 €	2012/2013	1.1
QUINTERO MORCELLE, FRANCISCO JAVIER BEAS (HUELVA)	49086475J	590,00 €	2012/2013	1.10
REINOSO ORTIZ, ANTONIO JESUS ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA)	54220363W	2244,00 €	2012/2013	1.10
REQUELO JIMENEZ, JOSE TRIGUEROS (HUELVA)	48954376A	204,00 €	2012/2013	1.10
RIFKI, EL HOSSAIN PUNTA UMBRIA (HUELVA)	X9957343E	807,00 €	2012/2013	1.10
RINCON ALBENDIZ, JAVIER HUELVA	49113811W	908,00 €	2012/2013	1.10
ROCHA VEGA, CHRISTIAN HUELVA	49107852T	408,00 €	2012/2013	1.10
ROCHA VEGA, JOSE JOAQUIN HUELVA	49107853R	408,00 €	2012/2013	1.10
ROMERO VALERO, CRISTINA HUELVA	45156629Q	408,00 €	2012/2013	1.10
SAAVEDRA NAVARRO, ZULEICA HUELVA	49278243F	2448,00 €	2012/2013	1.10
SANCHEZ CORDERO, JUAN PEDRO ISLA CRISTINA (HUELVA)	29611350T	204,00 €	2012/2013	1.10
SANCHEZ VAZQUEZ, ELIGIO ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA)	77864486X	204,00 €	2012/2013	1.1
SILVA ALBENDIZ, ALVARO HUELVA	49236281C	2448,00 €	2012/2013	1.10
TODOROV KOSTOV, PETAR HUELVA	X8348190H	2448,00 €	2012/2013	1.10
TRUJILLO GRANADA, JORGE IVAN HUELVA	X9427472W	408,00 €	2012/2013	1.10
TUBIO ALVAREZ, JOSE MANUEL ISLA CRISTINA (HUELVA)	29618328D	204,00 €	2012/2013	1.10

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
VAZQUEZ AMADOR, JOSE FRANCISCO HUELVA	49107153Z	408,00 €	2012/2013	1.10
VAZQUEZ BARRERA, MARTA MARIA HUELVA	49058993Q	408,00 €	2012/2013	1.10
VAZQUEZ MACHADO, JOSE MANUEL HUELVA	49110064G	2448,00 €	2012/2013	1.10
VEGA SANCHEZ, ISABEL MARIA LEPE (HUELVA)	48936980H	204,00 €	2012/2013	1.10
VERANO TOVAR, ISRAEL TRIGUEROS (HUELVA)	49114465N	204,00 €	2012/2013	1.10
WEGRZYNOWICZ, JUSTYNA ANNA HUELVA	X7884762V	408,00 €	2012/2013	1.10

1.1 Causar baja en el Centro Escolar.

1.10 No Superar el 50% de las Asignaturas, horas o módulos matriculados.

18.1 No corresponde la ayuda adjudicada por no estar matriculado en el centro de estudios.

Huelva, 12 de enero de 2015.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

#### A N E X O

Expte Infracción	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
658/2013	09-10-2014	DAVID FRANCO ABET (), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.a)	200,00
865/2013	21-11-2014	G.P. TORRADO INSTALACIONES, S.L. (B91579862), SEVILLA (SEVILLA)	78.a (1)	120,00
62/2014	12-01-2015	DOLORES CUETO MARTÍN (29479727), ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
300/2014	26-11-2014	Mª DEL CARMEN CORTÉS SÁNCHEZ (08908941Y), CARBONERAS (ALMERÍA)	78.c)	600,00
332/2014	24-11-2014	MANUELA MARTÍN LÓPEZ ISLA CRISTINA HUELVA	78.c)	300,00
332/2014	24-11-2014	ANTONIO JOAO RICO FERREIRA	78.c)	300,00
332/2014	24-11-2014	SIMÓN CARRILLO GARCÍA ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.c)	300,00
333/2014	21-11-2014	MANUELA MARTÍN LÓPEZ ISLA CRISTINA HUELVA	78.c)	300,00
333/2014	21-11-2014	ANTONIO JOAO RICO FERREIRA	78.c)	300,00
333/2014	21-11-2014	SIMÓN CARRILLO GARCÍA ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.c)	300,00
358/2014	11-11-2014	DIEGO BERNAL CORDERO (52317490B), CHIPIONA (CÁDIZ)	78.a (1)	0,00
500/2014	31-10-2014	FRANCISCO QUILES LEÓN (75204169B), GARRUCHA (ALMERÍA)	78.e)	100,00
504/2014	15-10-2014	ENRIQUE GALÁN CORTÉS (75955457G), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	300,00
519/2014	25-11-2014	MARIO BORJA SANZ (20426443), ALMONTE (HUELVA)	78.a (1)	120,00
520/2014	15-10-2014	JOSEFA GAVINO SAYAGO (29751407), HUELVA (HUELVA)	78.a (1)	120,00

Expte Infracción	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
521/2014	04-11-2014	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (29802506), PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
526/2014	15-10-2014	JOSEFA GAVINO SAYAGO (29751407), HUELVA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
535/2014	24-09-2014	JUAN JOSÉ BAYO MURIEL (44206236), HUELVA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
552/2014	19-11-2014	ESPERANZA HERNÁNDEZ GÓMEZ (29468941), ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
560/2014	16-10-2014	JUAN ANTONIO LÓPEZ ROMO (53740634F), TORRE DEL MAR (MÁLAGA)	78.e)	200,00
563/2014	25-11-2014	JOSÉ CHRISTIAN RUIZ DÍAZ (537401081V), VÉLEZ MÁLAGA (MÁLAGA)	78.e)	200,00
577/2014	19-11-2014	ESPERANZA HERNÁNDEZ GÓMEZ (29468941), ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
578/2014	19-11-2014	ISABEL BORGES FERNÁNDEZ (29475559), AYAMONTE (HUELVA)	78.a (1)	120,00
579/2014	19-11-2014	MANUEL PÉREZ DOMÍNGUEZ (75499910H), HUELVA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
608/2014	16-10-2014	ENRIQUE GALÁN CORTÉS (75955457G), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	300,00
611/2014	21-10-2014	MIGUEL GÓMEZ CEDENO (32040960M), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	300,00
628/2014	19-11-2014	GERTRUDIS COTO BÁÑEZ (34061468), LEPE (HUELVA)	78.a (1)	120,00
661/2014	18-11-2014	MUHAMMAD MOHAMED TUHAMI (45098360), CEUTA (CEUTA)	78.c)	400,00
664/2014	18-11-2014	EZEQUIEL MARTÍN MARTÍN (75965541Z), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	400,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 12 de enero de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año a partir de la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

#### A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
903/2014	17/11/2014	MANUEL ANTONIO MORA GONZÁLEZ (29492362Z), LEPE (HUELVA)	78.c)	300,00
923/2014	24/11/2014	SERGIO SEBASTIÁN CARRASCO BORRERO (48929527), HUELVA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
930/2014	01/12/2014	OMAR MIGUEL AVECILLA TIRADO (49093163-P), DOS HERMANAS (SEVILLA)	78.a)	300,00
959/2014	24/11/2014	ABDESLAM AMERANE (X2920202F), PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)	78.e)	200,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 12 de enero de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la documentación de Modificación Sustancial de Autorización Ambiental Integrada, por la actuación del proyecto que se cita, en t.m. de Vélez Rubio (Almería) (PP. 3716/2014).*

En cumplimiento de lo expresado en el art. 18.3) del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para las instalaciones donde se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en su Anexo I y completada la documentación exigida en el procedimiento del Expte. núm. AAI/AL/072/08/MS2,

#### R E S U E L V O

Someter a información pública el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Explotación Porcina, ubicada en el paraje «Reoli» del t.m. de Vélez Rubio (Almería), promovido por don Ramón Pérez Porcel, durante un período de cuarenta y cinco días (45) hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Esta información pública será común para la publicidad exigida a efectos de evaluación de impacto ambiental y autorización municipal, que se completará con la notificación a los colindantes a través del Ayuntamiento de Vélez Rubio y su exposición en el tablón de anuncios del municipio.

Principales características del Proyecto: Con la actuación proyectada se amplían las instalaciones existentes. Se construyen dos naves nuevas, aumentando la capacidad total de la explotación hasta 6.000 plazas de cebo porcino, repartidos en un total de nueve (9) naves de producción y una (1) de Lazareto.

La explotación cuenta con tres balsas en el exterior para la desecación de purines, con una capacidad total de 5.002,50 m<sup>3</sup>, autorizadas junto con el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos adaptado a la nueva capacidad de las instalaciones. Además dispone de fosas interiores en cada una de las naves, de aseo vestuario y depósito para almacenamiento de aguas residuales tipo urbano.

La documentación podrá ser consultada en esta Delegación Territorial, situada en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª plta. (Almería), entre las 9 y las 14 horas durante el plazo indicado y en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Rubio.

Almería, 22 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 3616/2014).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 11 de diciembre de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Recosol Solino Sánchez, S.L., para el proyecto: «Centro de Transferencia de Residuos Industriales», en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. Expte. AAU/CA/007/14.

Cádiz, 15 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 30 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto que se cita. (PP. 2821/2014).*

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0023/14, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la Autorización Ambiental Unificada
- Características: Proyecto de camino forestal en las fincas «Cortijo del Ahorcado y los Sapos» en Parque Natural de Baza, en el término municipal de Baza (Granada).
- Promotor: Joaquín Vidal Martín.

Lo que se hace público a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 30 de septiembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de línea eléctrica para abastecimiento de túneles Guapa y Ramoncillos de la A-7, en Gualchos, Lújar, Rubite, Polopos y Sorvilán (Granada). (PP. 3614/2014).*

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0036/14 en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la Autorización Ambiental Unificada
- Características: Proyecto de línea eléctrica de 20 kV para abastecimiento eléctrico de los túneles de La Guapa y Los Ramoncillos de la Autovía del Mediterráneo A7-E15, términos municipales de Gualchos, Lújar, Rubite, Polopos y Sorvilán (Granada).
- Promotor: Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental.

Lo que se hace público a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 15 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 3691/2014).*

Expediente: GR-26699.

Asunto: Obras en zona de policía (Construcción invernadero «raspa y amagado», desvío curva camino).

Peticionario: Miguel Puertas Martín.

Cauce: Barranco El Pinche.

Termino municipal: Lújar (Granada).

Lugar: Barranco El Pinche, polígono 8, parc. 257.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Águila, t.m. de El Ejido. (PP. 1500/2014).*

Expediente: AL-35179.

Asunto: Reconstrucción de invernadero, en polígono 10, parcela 36.

Solicitante: Juan José Gómez Rubia.

Cauce: Rambla del Águila.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 6 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el plazo de 15 días en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en c/ Joaquina Eguaras, 2, 18013-Granada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de la publicación del presente anuncio. Concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican respecto a cada uno de ellos:

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

Núm. Expediente: 0105/14-GRA/GGG.

Notificada: Doña Pilar Ibáñez Melguizo.

Último domicilio: Plaza de la Moneda, 5. 18650-Dúrcal (Granada).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 12 de enero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de diciembre de 2012, de aprobación definitiva, pendiente de subsanación, de la Modificación núm. 1 del PGOU (Adaptación Parcial de NN.SS. a la LOUA) de Las Gabias.*

Para general conocimiento se informa que en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada celebrada el 26 de diciembre de 2012, se aprobó definitivamente, a reserva de Subsanación de Deficiencias, Registro y Publicación, de la Modificación núm. 1 al PGOU de Las Gabias (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) en el ámbito del Sistema General Z-9.

Con fecha de 30 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Las Gabias aprobó las subsanaciones de tales observaciones, y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Las Gabias con fecha 19 de diciembre de 2014 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de 10 de marzo de 2014 (núm. registro 6006), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por todo ello, se procede a la publicación del acuerdo aprobatorio en el Anexo I, tras haber quedado cumplimentadas las observaciones establecidas en la CPOTU de 26 de diciembre de 2012; así como contenido Normativo y Planimetría de tal modificación en el Anexo II.

#### ANEXO I

#### ACUERDO APROBATORIO DE LA COMISIÓN

Asunto: Acuerdo de la CPOTU de fecha 26 de diciembre de 2012 sobre Modificación núm. 1 al PGOU de Las Gabias (Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA) Sistema general Z-9.

«Examinado el expediente de Modificación núm. 1 al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal Las Gabias (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.) aprobado por el Ayuntamiento en fecha 30 de julio de 2012 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto Legal, Reglamento de Planeamiento, artículo 10.1 del Decreto del Presidente 3/2012, por el que se atribuyen a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente las competencias que venía ejerciendo la hasta ahora a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y los de legislaciones sectoriales de aplicación, en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, Decreto del Presidente 3/2012, Decreto 151/2012 y Decreto 342/2012, en relación con los artículos 31.2.B) y 32.4 de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio Andalucía

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar Definitivamente, pendiente de Publicación y Registro a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado segundo de esta Resolución (art. 33.2.b de la LOUA).

Segundo.

Se deberá incluir en el documento las previsiones específicas concernientes a la realización del sistema general. La urbanización del sistema general quedará considerada como un concepto más dentro de los gastos de urbanización del Plan Parcial según establece el acuerdo de Aprobación Provisional de la Innovación y art. 113.1.j) de la LOUA.

Se deberá incluir en el documento que se cumplirá lo establecido en el informe vinculante emitido por el Servicio de Carreteras, con respecto a lo establecido para la Zona de no edificación y uso de las Zonas de Protección de la carretera y Accesos.

La innovación supone un aumento del estándar del Sistema General de Espacios Libres de 5,91 m<sup>2</sup>s/hab a 6,19 m<sup>2</sup>s/hab. Se deberá aportar página sustitutiva de la página 28 del Anexo de la Adaptación Parcial de las NN.SS., donde se indique el nuevo estándar y se explique su procedencia.

Se deberá aportar página sustitutiva de la página 37 del Anexo de la Adaptación Parcial de las NN.SS., donde quede incluido el nuevo sistema general en la tabla resumen de Sistemas Generales de Espacios Libres (Anexo núm. VI).

La innovación se completa con la modificación del plano C.2b Sistemas Generales (integrante de la documentación gráfica del PGOU, Adaptación Parcial de las NN.SS.) en el cual queda reflejada la zona verde Z-9 objeto de esta innovación como elemento perteneciente al Sistema General de Espacios Libres. Para la correcta comprensión de la ordenación definida en el plano se aportará copia en color del mismo.

Se deberá aportar el "resumen ejecutivo" establecido en el artículo 19.3 de la LOUA.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Las Gábias e interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. La Delegada Territorial. María Sandra García Martín.»

## ANEXO II

### CONTENIDO NORMATIVO Y PLANIMETRÍA

INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL (NÚM. 1) DEL PGOU-ADAPTACIÓN DE LAS GABIAS CON OBJETO DE ASIGNAR AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES UNA DE LAS ZONAS (LA DENOMINADA «Z-9») RESERVADA A ESPACIOS LIBRES EN EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE AL SECTOR DE PLANEAMIENTO PARCIAL PP-8 («CORTIJO DEL ALAMILLO»). DOCUMENTO REFUNDIDO.

#### MEMORIA

##### 1. Antecedentes.

El proceso de elaboración y tramitación del Plan Parcial del Sector PP-8 de Suelo Urbanizable en el municipio de Las Gábias (Granada) se inició con la presentación de un primer documento en fecha 25.3.2010, pocos meses después de aprobarse definitivamente el PGOU-Adaptación de las NN.SS. (27.11.09). En años inmediatamente anteriores se habían elaborado otros documentos de planeamiento parcial del mismo Sector cuya tramitación quedó en suspenso precisamente para evitar interferencias con las determinaciones del nuevo Planeamiento General cuya formulación ya se había iniciado.

Así las cosas, el referido Plan Parcial PP-8 obtuvo aprobación inicial por parte de la Corporación Municipal en fecha 21.4.2010 y provisional (tras la preceptiva exposición pública e incorporación de informes sectoriales) en fecha 28.7.2010. Tras la remisión del expediente a la Consejería de Obras públicas y Vivienda en solicitud del preceptivo informe, previo a la aprobación definitiva, ésta se produjo en fecha 30.12.2010.

Este último informe –el de la Consejería de Obras públicas y Vivienda– se recibió fuera de plazo y con posterioridad al acuerdo por el Pleno Municipal de la referida aprobación definitiva. No obstante en una entrevista que previamente a la citada aprobación definitiva habían mantenido técnicos de ambas administraciones, se estimó conveniente introducir en el documento de Plan Parcial una nota aclarando qué zona, de las reservada para Zonas Libres, debería quedar adscrita al Sistema General de Espacios Libres del municipio y, de ser necesario, tramitar la correspondiente «Innovación al PGOU» en ese sentido.

## 2. Objeto de la innovación.

El Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), a través de su Concejalía de Urbanismo, se propone iniciar la Innovación (núm. 1) del vigente PGOU-Adaptación de las NN.SS. mediante la modificación puntual de elementos de manera que recoja entre sus determinaciones el carácter de Sistema General de Zonas Libres la denominada Zona Z-9 en el documento de Plan Parcial PP-8 (definitivamente aprobado en fecha 30.12.2010) a fin de incrementar la dotación de las áreas vinculadas a ese sistema en la superficie que resulta de aplicar el estándar de 5 m<sup>2</sup>/hab. que establece la LOUA (art. 10.1.A-c.1) al total de la nueva población prevista en el ámbito de dicho PP-8.

No obstante lo cual –y así se dejó constancia por parte de los representantes de este Ayuntamiento en la entrevista habida con las instancias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda– la presente modificación puntual con el expresado objetivo se entiende que no es normativamente exigible (tal y como se justificará más adelante), aun cuando si parece oportuna y conveniente –y así se asume por esta Administración– en razón a incrementar, en lo posible, unas dotaciones generales recogidas ya por el planeamiento general vigente (PGOU-Adaptación/09) –en cuantía suficiente– pero ubicadas sólo en torno al núcleo de población central y, consiguientemente, alejadas de un enclave residencial «aislado» como el desarrollado mediante el citado Plan Parcial PP-8.

En base a las anteriores consideraciones desde la Concejalía de Urbanismo se ha elaborado este documento técnico de «Modificación Puntual (núm. 1) del vigente PGOU-Adaptación de las NN.SS.», incrementando la superficie de reserva de Espacios Libres adscrita al Sistema General con la incorporación de una zona –la denominada Z.9– en el ámbito del Plan Parcial PP-8. El contenido del documento de la presente Modificación describe y justifica la propuesta, junto con su expresión gráfica, a fin de iniciar la tramitación del correspondiente expediente y recabar del Organismo competente (Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio Junta de Andalucía) su aprobación definitiva.

## 3. Descripción y justificación de la propuesta.

Los aspectos básicos que describen la presente propuesta se contienen entre las determinaciones del Plan Parcial PP-8 cuyo documento de aprobación ya contempló tal circunstancia mediante la inclusión de la siguiente Nota Complementaria al final de su aptdo. 3.5.3.1 de la Memoria «Espacios Libres de Uso Público»:

«Mientras que las Zonas denominadas Z.1 a Z.8 deben ser consideradas como integrantes del Sistema Local, propio del planeamiento parcial, la denominada Z.9 forma parte del Sistema General de Espacios Libres del municipio. De esta manera la superficie a considerar como de reserva para Sistema Local de Espacios Libres resulta ser de 27.051,93 m<sup>2</sup> –cifra superior al estándar mínimo exigible del 10% de la superficie del Sector (exactamente 10,51%)– y la superficie calificada como Sistema General de Espacios Libres –la zona Z.9 con una superficie de 7.953,61 m<sup>2</sup>– representa un estándar superior a 5 m<sup>2</sup>/hab. (5,66) referida a la totalidad de la nueva población prevista en el Sector (586 vivdas x 2,4 hab/viv).»

La Zona Z.9, con esa superficie de 7.953,61 m<sup>2</sup>, se sitúa en el borde S-O del ámbito del PP-8 en torno, precisamente, a un elemento reservado a dotación de infraestructuras denominado «D» (depósito de abastecimiento de agua) que ocupa una superficie de 871,27 m<sup>2</sup> ya excluida de la antes referida superficie de Zona Libre/Zona Verde. La topografía sobre la que se asienta es en una ladera de pendientes moderadas –como corresponde a la práctica totalidad del ámbito del Sector– que, no obstante, no es obstáculo para que, con un diseño pormenorizado adecuado –en la fase de Urbanización– se optimice para el uso de la misma como parque público. Más aún teniendo en cuenta que la totalidad del lindero N-E, el de mayor longitud, da frente a un vial peatonal incluido en la Urbanización del PP-8 ofreciendo un fácil y cómodo acceso a cualquier punto de esta Zona Verde.

De acuerdo con lo tratado en relación a este asunto con los responsables técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la adscripción de la Zona Libre Z.9 al Sistema General de Espacios Libres de Las Gabias tendría su justificación en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a) regla 5.ª de la LOUA, que dice así:

«Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.»

No obstante, y sin perjuicio de que se lleve a término el trámite acordado, este Ayuntamiento considera conveniente exponer, a continuación, los argumentos en base a los cuales –como ya se apuntó en el anterior aptdo. 2– entiende que la tramitación de la presente Innovación no sería obligada desde una óptica estrictamente

normativa, aunque pudiera ser aconsejable para optimizar la ordenación –de carácter estructural– en la distribución de las zonas libres adscritas a Sistemas Generales:

1.º El objeto de la presente innovación no es el cambio de uso global residencial –e, incluso, pormenorizado– del Sector PP-8, uso que ya le viene así asignado desde las NN.SS./97 y que se mantiene en el PGOU-Adaptación Parcial/09.

2.º En todo caso las mayor exigencia de dotaciones de sistemas generales podría entenderse como consecuencia, no de un cambio de uso en el Sector, sino de la previsión de una mayor población como resultado de aplicar los criterios de ocupación por vivienda (2,4 hab/vivda) al núm. total de 586 previstas en el Planeamiento General vigente –el antes citado PGOU-Adaptación/09–.

3.º Si bien es cierto que esta población (y núm. de viviendas) prevista es superior a la que resultaría por aplicación de las condiciones de tipología y de parcela mínima que se contenían en las NN.SS./97, no lo es menos que entre las determinaciones del PGOU-Adaptación se recogía que –sin alterar los aprovechamientos urbanísticos inicialmente asignados por dichas NN.SS./97– el núm. total de éstas podía verse incrementado hasta las citadas 586 viviendas como resultado de contemplar otras previsiones «pormenorizadas» de tipología y parcela mínima distintas a las inicialmente previstas, manteniendo en todo caso el uso pormenorizado predominante de vivienda unifamiliar aislada y permitiendo tipologías de vivienda colectiva sólo en las destinadas a Vivienda Protegida.

Partiendo de estas premisas el documento aprobado de PGOU-Adaptación ya contempló la previsión de Sistemas Generales (y en concreto de «Zonas Libres») requerido por ese incremento de población debido, no sólo al desarrollo de éste Sector PP-8, sino también de todas las restantes áreas aún no desarrolladas o en proceso de transformación, tanto en Suelo Urbano (no consolidado) como Urbanizable. Así pues se entiende que la exigencia de «implementación de los Sistemas Generales» a que se refiere el art. 36.2.a) regla 5.ª de la LOUA, se recogía ya en el PGOU-Adaptación entre cuyas determinaciones se incluyen los cálculos del estándar resultante (5,91 m<sup>2</sup>/hab.) de Espacios Libres/Zonas Verdes tomando en consideración la Superficie Total (162.236 m<sup>2</sup>) de las áreas de suelo ya obtenidas y consolidadas como tales (reflejadas en el Plano núm. C.2.a) y la población total futura prevista como horizonte del Plan (27.472 hab.) incluida, claro está, la correspondiente al total del Suelo Urbanizable pendiente aún de desarrollo.

La justificación completa y en detalle de lo expuesto se contiene en los siguientes Apartados y Cuadros de la documentación –Memoria y Normativa/Anejos– del vigente PGOU-Adaptación (la numeración y paginación están referidas al documento de PGOU antes de ser modificado por la presente innovación):

1. Memoria (pág. 10)/4.3.2. «Sistemas Generales. Adaptación Parcial»: Determinación de Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos y justificación del estándar resultante (5,91 m<sup>2</sup>/hab.>5,00).

2. Memoria (pág. 11 y tabla 2)/4.4. «Estándares de Espacios Libres, Usos, Densidades y Edificabilidades Globales»: Cálculo justificativo del citado estándar. Superficies y Población total prevista.

3. Normativa (pág. 8)/art. 13. «Sistemas pertenecientes a la Ordenación Estructural»: Identificación de Espacios Libres/Dotaciones y reflejados en el Plano C-2 (hojas a y b).

4. Normativa-Anexo III.2.º (pág. 25)/«Ámbitos de Planeamiento Desarrollados o en Transformación»: Núm. total de viviendas previsto (1.932 vivdas.).

5. Normativa-Anexo IV.1.º (pág. 26)/«Áreas de Suelo Urbano no Consolidado (UEs)» y Anexo IV.3.º (pág. 27)/«Suelo Urbanizable Sectorizado (PP-3, 6, 7 y 8)»: Núm. total de viviendas previsto (672 y 2.612 vivdas. respectivamente).

6. Normativa-Anexo IV (pág. 28)/«Cálculo del estándar de Sistema General de Espacios Libres»: Población total futura (actual + incremento previsto) y cálculo del estándar.

7. Normativa-Anexo VI (pág. 37)/«Sistema General de Espacios Libres»: Identificación y superficie de elementos de ordenación estructural pertenecientes al Sistema General (Sup. Total: 162.236 m<sup>2</sup>).

4. Determinaciones relativas a la forma de ejecución de la Zona Verde Z-9 del Sector PP-8.

- Los gastos de urbanización de la Zona Verde Z-9, según lo establecido en el acuerdo municipal de Aprobación Provisional de la presente Innovación, correrán a cargo de los promotores del Plan Parcial PP-8 –ya aprobado definitivamente– en cuyo ámbito se localiza. (Así se recoge en Convenio Urbanístico suscrito en fecha 28.3.2012 entre el Ayuntamiento y los citados promotores.)

- En el desarrollo y ejecución de la Zona Verde Z-9 habrán de cumplimentarse las condiciones establecidas en el Informe vinculante –de fecha 23.5.2012– emitido a este respecto por el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía y que se incorpora, en el apartado de Anejos, al presente Documento Refundido.

5. Cálculo del nuevo estándar resultante de la incorporación de la Zona Verde Z-9 al Sistema General de Espacios Libres.

Siguiendo con lo expuesto en los anteriores apartados, con la superficie de suelo (Zona Z-9) que con la presente Innovación queda incorporada al Sistema General de Espacios Libres, no sólo se mantiene el estándar de 5,91 m<sup>2</sup>/hab. –calculado y justificado en el vigente PGOU-Adaptación– sino que, al tener como población de referencia la misma ya considerada en el citado cálculo, el estándar correspondiente a estas dotaciones resulta sensiblemente incrementado.

- Población total (de referencia) horizonte del Plan: 27.472 hab.

- Superficie Sist. Gral. Zonas Libres (s/PGOU): 162.236 m<sup>2</sup>.

- Superficie Zona Z-9 (s/Innovación): 7.953,61 m<sup>2</sup>.

Estándar Resultante:  $(162.236+7.953) \text{ m}^2/27.472 \text{ hab.} = 6,19 \text{ m}^2/\text{hab.}$

Valor que supera en casi tres décimas el fijado por el vigente PGOU-Adaptación de 5,91 m<sup>2</sup>/hab.

6. Contenido documental de la innovación.

La presente Memoria –Descriptiva y Justificativa– se completa con la modificación del Plano núm. C.2-b «Sistemas Generales» (integrante de la documentación gráfica del PGOU-Adaptación) en el cual queda reflejada la Zona Verde Z-9 objeto de esta Innovación como elemento perteneciente al Sistema General de Espacios Libres.

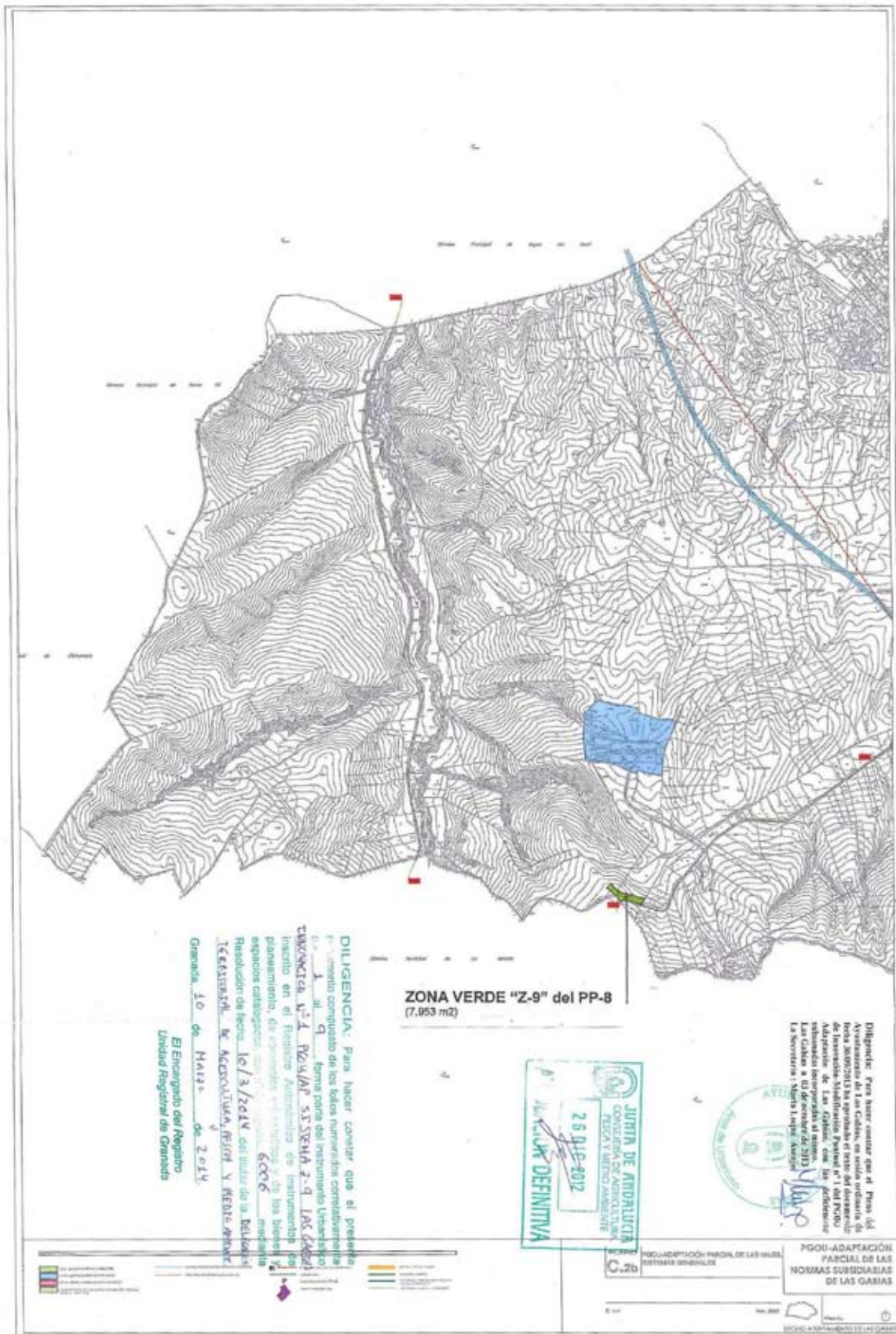
Además se incorporan, como Anejos al final de esta Memoria, copia de las páginas extraídas de los documentos de Plan Parcial PP-8 y del PGOU-Adaptación Parcial que contienen las determinaciones más relevantes tenidas en cuenta en la presente Innovación, y el Informe vinculante –de fecha 23.5.2012– emitido por el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía que contiene una serie de condiciones a cumplimentar en el desarrollo y ejecución de la Zona Verde Z-9, debido a su colindancia con la Ctra. GR-A.338.

7. «Resumen Ejecutivo» (art. 19.3 de la LOUA).

El objetivo final del presente documento –ya expuesto con anterioridad en el aptdo. 2 de esta Memoria– es la modificación del carácter de «Sistema Local» que se asignaba en la documentación inicialmente aprobada del Plan Parcial del Sector PP-8 a la Zona Verde denominada «Z-9», de manera que, incorporándola así al «Sistema General» de Zonas Libres del municipio, se incremente el estándar de los suelos de este tipo de dotaciones que quedan adscritas –con carácter global– para uso y disfrute de toda la población de Las Gabias considerada en su conjunto.

Tanto la delimitación del ámbito que resulta afectado por esta Innovación como su localización se recogen gráficamente y de forma clara en el Plano núm. C.2-b/modificado incorporado a continuación –al final de la Memoria– y en el Plano 05 del PP-8 que se incluye en los Anejos. A estos Planos se remite aquí en evitación de duplicidades.

PLANIMETRÍA



Granada, 12 de enero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Doña Mariana María de Sousa Castro. DNI/CIF: X-7102334-A.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/860/G.C/ENP.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 60,1 euros.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Sever Muj. DNI/CIF: X-8430146-W.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/861/AG.MA/INC.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 64.4; 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, siendo calificada como leve, y en los artículos 73.11, 74.5, 82.1.a) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leve y grave.

- Sanción: Multas por importe de 601,02 a 60.101,21 euros (para la tercera infracción considerada grave).

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don Catalin Marius Vuc. DNI/CIF: X-7552633-P.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/846/G.C/INC.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.9 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 150 euros.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Sociedad de Cazadores La Perdiz. DNI/CIF: G-18.299.891.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/852/G.C/CAZ.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.12 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Obligaciones No Pecuniarias: Corrección de la señalización del coto cinegético.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Eduard Marius Caldararu. DNI/CIF: Y-0072335-Z.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/854/G.C/PES.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Andros Granada S.L. DNI/CIF: B-86.747.599.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2014/218/P.A/RSU.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas como graves.

- Sanción: Multa por importe de 2.100 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Realizar comunicación previa al inicio de la actividad. Presentar la documentación de control y seguimiento.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Maximiliano Soto Choque. DNI/CIF: X-6079639-A.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/611/G.C/PES.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1, 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves.

- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Redouane Erraqui DNI/CIF: X-4615992-F.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/169/P.A/RP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas como graves.

- Sanción: Multa por importe de 1.503 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Adecuarse a la normativa en vigor. Solicitar inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Glassdrive España, S.L.U. DNI/CIF: B-40205411.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/219/G.C/RSU.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 1.200 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Realizar la correspondiente comunicación previa para realizar actividad productora de residuos peligrosos.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Don Raitan Munteau. DNI/CIF: X-6194847-G.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/600/G.C/INC.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3, 28 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 150 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.



11. Interesado: Don Boieru Muntean. DNI/CIF: X-9532536-W.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/601/G.C/INC.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3, 28 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 150 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Milos Muntean. DNI/CIF: X-6194834-Z.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/602/G.C/INC.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3, 28 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 150 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Don Rubén Fernández Cortés. DNI/CIF: 75.926.407-A.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/459/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.7, 76.8, 77.10, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como dos leves y una grave.

- Sanción: Multa por importe de 721 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por seis meses.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Don Marius Turcu. DNI/CIF: X-8418144-Y.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/522/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 800 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

15. Interesado: Don Daniel Valache. DNI/CIF: X-9363668-T.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/523/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 800 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

16. Interesado: Don Juan Rodríguez Heredia. DNI/CIF: 15.426.370-V.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/324/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como graves.

- Sanción: Multa por importe de 1.803 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un año.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 12 de enero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 5 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco Javier Galán Rodríguez, 28716548J; Carlos Jesús Beas Jiménez, 29053883F; Diego García Prieto, 75509401X; Carlos Joaquín Maldonado Arrayas, 29799092Q.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de flora y fauna silvestre, núm. HU/2014/327/G.C./PES, HU/2014/226/G.C./PES, HU/2014/209/AG.MA./EP, HU/2014/342/G.C./PES.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2014/327/G.C./PES, HU/2014/226/G.C./PES, HU/2014/209/AG.MA./EP, HU/2014/342/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071 Huelva.

Huelva, 5 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 5 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José María Gómez de Guzmán, 44215979C; Hormigones Grandó, S.L., B21191168; Asociación Cultural y Religiosa «Reina Gitana», G21521034; Antonio Donaire Marañón, 48930113M; Sebastián Rivas Rodríguez, 29756098D.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de flora y fauna silvestre, núm. HU/2014/336/G.C./PES, HU/2013/795/AG.MA./FOR, HU/2014/760/AG.MA./FOR, HU/2013/1130/G.C./FOR, HU/2013/949/AG.MA./PES.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2014/336/G.C./PES, HU/2013/795/AG.MA./FOR, HU/2014/760/AG.MA./FOR, HU/2013/1130/G.C./FOR, HU/2013/949/AG.MA./PES, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071 Huelva.

Huelva, 5 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 5 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Santana Fernández, 75568215J.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de caza, pesca y conservación, núm. HU/2014/448/G.C./CAZ, HU/2014/417/G.C./CAZ.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2014/448/G.C./CAZ, HU/2014/417/G.C./CAZ, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 5 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución definitiva de los procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro, en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Joaquín Estirado Rocha, NIF/CIF: 75541327N.

Acto notificado: Resolución, Expte. núm. HU/0452/14.

Plazo para interponer recurso de alzada: 1 mes.

2. Interesado: Francisco Javier Enrique Muriel, NIF/CIF: 48910864F.

Acto notificado: Resolución, Expte. núm. HU/0478/14.

Plazo para interponer recurso de alza: 1 mes.

Huelva, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rodolfo Demures Asencio, 28.484.912 X.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núm. HU/2014/1333/G.C./EP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/1333/G.C./EP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación en el procedimiento de autorización que se cita, en los términos municipales de El Cerro de Andévalo-Cortegana (Huelva).*

Al no haberse podido practicar la notificación del acto dictado en el procedimiento de autorización para construcción de puente sobre la Rivera de la Pelada (Odiel) en los términos municipales de El Cerro de Andévalo-Cortegana (Huelva) y que a continuación se referencia, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Ref.: 23.916-PUP.

T.t.m.m.: El Cerro de Andévalo-Cortegana.

Interesada: Corporación Recursos Iberia, S.A.U.

Asunto: Notificación de requerimiento.

Huelva, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación en el procedimiento de autorización que se cita en el término municipal de Villablanca (Huelva).*

Al no haberse podido practicar la notificación del acto dictado en el procedimiento de autorización para ejecución de cruce subterráneo de línea eléctrica sobre Arroyo Valdemultas (Guadiana) en el término municipal de Villablanca (Huelva) y que a continuación se referencia, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Ref.: 22.752-OBC.

T.m.: Villablanca.

Interesada: Vanesa Jiménez González.

Asunto: Notificación de resolución de archivo.

Huelva, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Israel Ortiz Asencio 49.056.215K, Antonio Macias Domínguez 28.652.316C, Antonio Jesús Macias García 77.587.501Z.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de flora y fauna silvestres, núm. HU/2014/458/G.C./EP, HU/2013/1104/G.C./PES, HU/2013/1084/G.C./PES.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2014/458/G.C./EP, HU/2013/1104/G.C./PES, HU/2013/1084/G.C./PES por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071 Huelva.

Huelva, 12 de enero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 2 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de construcción de una estación de servicio en zona de policía, en cauce del río Benamargosa, en el término municipal de Benamargosa (Málaga). (PP. 5/2015).*

Expediente: MA-60486.

Asunto: Obras de construcción de una estación de servicio en zona de policía.

Peticionario: Asji Leiva, S.L.

Cauce: Río Benamargosa.

Lugar: C/ Camino de Vélez, s/n.

Término municipal: Benamargosa (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 2 de enero de 2015.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2014/143/GC/CAZ.

Interesado: Juan Sanjuán Guijo.

NIF: 34.072.362-R.

Número de expediente: SE/2014/305/GC/EP.

Interesado: Moise Fleseriu.

NIE: X7304509P.

Número de expediente: SE/2014/306/GC/EP.

Interesado: George Margarit.

NIE: Y0509621R.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de enero de 2015.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre propuestas de resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de Propuestas de Resolución de Expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2014/379/GC7PES.  
Interesado: Yonghou Xu.  
NIE: X3964408J.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/380/GC/PES.  
Interesado: Rongjie Zhu.  
NIE: X6993288T.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/381/GC/PES.  
Interesado: Yanping Lan.  
NIE: X590030H.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/390/GC/PES.  
Interesado: Ion Adrian Floarea.  
NIE: X6003967R.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/392/GC/PES.  
Interesado: Virgil Lucian Petrescu.  
NIE: Y0123652H.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/394/GC/PES.  
Interesado: Adrian Romica Ceobanu.  
NIE: Y1717053W.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/395/GC/PES.  
Interesado: Constantin Grigore.  
NIF: X4295404Q.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/401/GC/FOR.  
Interesado: Cristóbal Lara Sánchez.  
NIF: 45812285B.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/407/GC/FOR.  
Interesado: José Rodríguez Saval.  
NIF: 28797506.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/420/GC/PES.  
Interesado: Francisco Javier Ramos Peña.  
NIF: 53963358E.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/425/GC/PES.  
Interesado: Ismael García Sánchez.  
NIF: 48959491W.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/454/GC/FOR.  
Interesado: Reyna Fernández.  
NIE: X9970574M.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/460/GC/INC.  
Interesado: Mohamed Salem Medmout.  
NIE: X4219363J.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/457/GC/INC.  
Interesado: Ramón Eugenio Jiménez Agudo.  
NIF: 7521593H.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/496/GC/FOR.  
Interesado: Júpiter Campos Majarón.  
NIF: 77817965H.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/506/GC/INC.  
Interesado: Francisco Javier Ruiz Rodríguez.  
NIF: 14619178X.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/518/GC/PES.  
Interesado: Jesús Enrique de Gracia Sesma.  
NIF: 47429151T.  
Acto a notificar: Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de enero de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2014/520/GC/PA.

Interesada: Reciclados Llorca, S.L.

CIF: B-41691684.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/552/GC/PES.

Interesado: Manuel Lirio Villanueva.

NIF: 26473760-R.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/597/GC/CAZ.

Interesado: Agustín Muñoz Tehijovich.

NIF: 70889246.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/624/GC/CAZ.

Interesado: Ángel Sánchez Bemúdez.

NIF: 73572224-P.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/629/GC/EP.

Interesado: José Antonio Pozo Díaz-Prieto.

NIF: 77810005.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/630/GC/EP.

Interesado: Demetrio Romero Romero.

NIF: 28303856.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de enero de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2014/475/GC/CAZ.

Interesado: Francisco José Izquierdo Pérez.

NIF: 28777152-N.

Actos a notificar: Acuerdo de apertura de período de prueba (defectuosamente publicado con anterioridad).

Propuesta de Resolución-Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Resolución de recusación.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciendo saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de enero de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.